

# **Boletín Oficial**

## **Municipalidad de Villa Nueva**

### **DICIEMBRE 2012**

#### **ORDENANZAS**

##### **ORDENANZA NRO 1952/12**

###### **VISTO:**

La necesidad de readecuar la estructura municipal, la reformulación del sistema administrativo, procurando reducir el gasto público sin afectar la prestación de servicios esenciales.-

###### **Y CONSIDERANDO:**

Que, con tales propósitos, en oportunidades anteriores por Ordenanza se dispuso el régimen de retiro voluntario para que el personal permanente de la Administración Municipal pueda acceder a dicho beneficio por un plazo determinado.-

Que, en la planta de Personal Permanente de la Municipalidad de Villa Nueva existen agentes que, por diversas razones no han podido acceder a los beneficios jubilatorios, no obstante, resulta merecido el reconocimiento a la antigüedad y a los años de servicios prestados por aquellos empleados que hoy están en condiciones de acceder al beneficio de pasividad voluntaria, transferencia de personal a la actividad privada voluntaria.-

Que, en tal sentido la adhesión a la Ley 8836 importa la posibilidad que los agentes municipales, al igual que los provinciales puedan acceder al beneficio de la PASIVIDAD ANTICIPADA VOLUNTARIA, TRANSFERENCIA DEL PERSONAL A LA ACTIVIDAD PRIVADA VOLUNTARIA O RETIRO VOLUNTARIO.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

#### **ORDENANZA**

**ART. 1).- DISPÓNESE**, en el ámbito de la Municipalidad de Villa Nueva conforme lo previsto por el artículo 128 de la Ley 8836 adherir en particular a lo dispuesto por los artículos 29 (Pasividad Anticipada Voluntaria), 30 (Transferencia de Personal a la actividad privada voluntaria) y 31 (Retiro Voluntario) adaptadas a las disposiciones de la presente.-

**ART. 2).- FACÚLTASE** al D.E.M. para establecer y reglamentar la aplicación en todo lo no previsto en la presente, al personal dependiente del Estado Municipal que revista en planta permanente y goza estabilidad, de los siguientes regímenes especiales:

- a) Eximición del deber de prestar servicio (art. 4º) PASIVIDAD ANTICIPADA VOLUNTARIA.-
- b) Transferencia de personal a la actividad privada voluntaria (art. 5).-
- c) Retiro Voluntario (art. 6º).-

**ART.3).- LOS**, regímenes especiales previstos en el art. 1º serán de aplicación solamente a los empleados que expresamente soliciten acogerse a algunos de ellos y será facultad discrecional del D.E.M., aceptar o denegar la solicitud o la calidad de servicio, y a las posibilidades económicas del Municipio.-

**ART.4).- EL**, empleador al que le fuere acordado el beneficio de algunos de los regímenes especiales previstos en el art. 1º, no podrá volver a tener relación de empleo permanente, transitorio o accidental, ni por designación ni por contrato, con la Municipalidad, por el término de diez años contados desde la fecha de aceptación de su solicitud; salvo caducidad o revocatoria del beneficio del inc. a) del art.1, en cuyo caso se establecerá la relación laboral como se prevé expresamente en esta Ordenanza.-

**ART.5).- LA**, eximición del deber de prestar servicio-PASIVIDAD ADELANTADA VOLUNTARIA:

1).-Podrá otorgarse a quienes les falte entre uno (1) y diez (10) años para reunir los requisitos de edad y servicios para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

2).-Consistirá en la suspensión del deber de prestar servicios hasta la obtención del beneficio jubilatorio, conservando, durante todo ese tiempo, el derecho a percibir la retribución que corresponda a su cargo, categoría y antigüedad, disminuida en forma proporcional al tiempo que le falte para acceder al beneficio jubilatorio (a mayor tiempo mayor disminución), conforme a una escala porcentual que fijará anualmente al D.E.M. según las posibilidades económicas del Municipio. Sin modificarse los porcentajes de quienes ya se hubiesen acogido al régimen en años anteriores. Esta disminución en ningún caso podrá ser superior al setenta por ciento (70%).-

3).-La retribución que se prevé en el apartado anterior deberá contemplar los ascensos a los que el agente hubiera accedido hasta su jubilación definitiva.-

4).-Durante el tiempo que el agente perciba su salario reducido, el municipio descontará y retendrá de este el cien por cien (100%) de los aportes jubilatorios y demás cargas sociales que por ley corresponda conforme al salario íntegro del cargo, categoría y antigüedad del empleado, y las pagará en tiempo y en forma, juntamente con el cien por cien (100%) de las contribuciones a su cargo, calculadas del mismo modo.-

5).-Las asignaciones familiares no podrán ser objetos de las disminuciones previstas supra en el apartado 2 de este artículo.-

6).-El agente beneficiario de la eximición podrá laborar en forma autónoma o dependiente, en la actividad pública o privada.-

7).-El D.E.M., por razones de servicios debidamente fundadas, puede decretar la caducidad o suspensión temporaria del beneficio y convocar al

agente, en tal caso cesará la eximición y el empleado deberá reintegrarse a sus tareas.-

8).-Si por situación sobreviviente, el agente beneficiario de esta eximición debiera recurrir a la solicitud de jubilación por invalidez, caducará la eximición y el agente gozará de los derechos propios de esta situación. Si la jubilación por invalidez fuera denegada, el agente tendrá derecho a recuperar los beneficios de la eximición. De esta situación, podrá hacerse uso una sola vez.-

9).-Este beneficio de eximición del deber de prestar servicio caducará en forma automática y quedará sin efecto, debiendo el agente reintegrarse a sus tareas en el término de treinta días, bajo pena de despido por abandono del trabajo sin necesidad de intimación alguna:

a) Si el agente realiza reclamos administrativos o acción judicial en contra de la Municipalidad, vinculada con la relación de empleo;

b) Si el Departamento Ejecutivo, por razones de servicio, convoca al agente.

**ART. 6).-El subsidio por transferencia a la actividad privada:**

1)-Podrá otorgarse a quienes reuniendo los requisitos que fije la reglamentación, renuncien a la relación de empleo con la Municipalidad para emprender una actividad privada autónoma o acceder a empleo dependiente en la actividad privada.

2)-Consistirá en:

1.1. Un subsidio no reintegrable, de una suma equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) del salario líquido mensual que el agente perciba al momento de solicitar el beneficio, pagadera mensualmente por la Municipalidad al renunciante, en dinero efectivo, por el término de doce (12) meses contados desde la fecha de aceptación de su renuencia.

2.2. Un subsidio no reintegrable, de una suma equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) del salario líquido mensual que el agente perciba al momento de solicitar el beneficio, pagadera mensualmente por la Municipalidad al empleador del renunciante o a éste si renunció para emprender actividad privada autónoma, en crédito fiscal no transferible, por el término de doce (12) meses contados desde la fecha de aceptación de su solicitud.

3.3. Desde que el agente le es aceptada su renuncia y concedido el beneficio, cesa la relación laboral, sin derecho a otra indemnización, compensación o subsidio que el denominado “por transferencia a la actividad privada” que se establece en este artículo.

4.4. El acogimiento a este beneficio denominado “Subsidio por transferencia a la actividad privada”, implica para el agente desistimiento de toda reclamación administrativa o acción judicial que tuviera en trámite contra el Municipio, por causa vinculada a la relación laboral, y renuncia a realizar cualquier otra acción que tenga como motivo la relación de dependencia que en razón del beneficio se extingue.

5.5. FACULTASE al D.E.M. a suscribir los convenios de transferencias necesarios para hacer operativo el régimen de transferencia a la actividad privada.

**ART. 7).-La indemnización por retiro voluntario:**

1.-Podrá otorgarse a quienes, reuniendo los requisitos que fije la reglamentación, renuncien a la relación de empleo con la Municipalidad.

2.-Consistirá en una suma de dinero, cuyo monto y forma de pago se determinará anualmente por el D.E.M., atendiendo a las posibilidades económicas del Municipio.

En ningún caso esta suma podrá ser inferior al treinta por ciento (30%) de la remuneración normal, habitual, regular y permanente del agente, por cada año de antigüedad que el mismo registrara en la administración municipal.

3.-Desde que al agente le es aceptada su renuncia y concedido el beneficio, cesa la relación laboral, sin derecho a otra indemnización, compensación o subsidio que el denominado “Indemnización por retiro voluntario” que se establece en este artículo.

4.-El acogimiento de este beneficio denominado “Indemnización por retiro voluntario”, implica para el agente desistimiento de toda reclamación administrativa o acción judicial que tuviera en trámite contra el Municipio, por causa vinculada a la relación laboral y renuncia a iniciar cualquier otra acción que tenga como motivo la relación de dependencia que en razón del beneficio se extingue.

**ART. 8).-Las erogaciones que deban realizarse para el pago de los beneficios que se establecen en esta Ordenanza, se imputarán a la partida presupuestaria del área en la que el agente beneficiario se desempeñaba o en su defecto mediante Decreto de reasignación de partida.-**

**ART.9).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-**

**ART.10).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.-**

**ART.11).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-**

## ORDENANZA N° 1953/12

### TITULO I

### CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES

#### CAPITULO I

**ART. 1.-** A partir del día 1º de Enero del 2013 regirá la presente Ordenanza Tarifaria correspondiente al año 2013.

**ART. 2.-** EN razón de las disposiciones del LIBRO PRIMERO – TITULO I de la Ordenanza General Impositiva y sus modificatorias, fíjense las siguientes alícuotas para los inmuebles de acuerdo a la re zonificación vigente:

ZONA 1.....	6,5 por mil
ZONA 2.....	5,5 por mil
ZONA 3.....	5,0 por mil
ZONA 4.....	4,0 por mil
ZONA 5 .....	3,0 por mil
ZONA 6.....	2,0 por mil
ZONA 7 (Barrios cerrados).....	7,5 por mil
ZONA RURAL (sin alícuota)	

A efectos de la aplicación de las alícuotas anteriores se tomará el Valor de Referencia Fiscal (VRF) que se establece en el **CAPITULO II DEL TITULO I** de la presente Ordenanza. El aludido Valor de Referencia Fiscal constituirá la valuación fiscal de cada inmueble y será tomado como base para el cálculo de la Contribución regulada en el presente Título.

La Contribución tendrá los siguientes mínimos anuales por inmuebles:

ZONA 1	\$1.980,00
ZONA 2	\$1.320,00
ZONA 3	\$1.020,00
ZONA 4	\$ 900,00
ZONA 5	\$ 780,00
ZONA 6	\$ 600,00
ZONA 7	\$ 2.220,00
ZONA 8 (RURAL)	\$ 98,00 por cada 10.000 metros cuadrados

Facultase al DEM a fijar y/o establecer las contribuciones a pagar por los servicios inherentes a la Contribución que incide sobre los Inmuebles respecto de parcelas o fraccionamientos existentes que no hubieran sido contemplados en la Ordenanza de Rezonificación, y/o los Loteos futuros, aplicándose en éstos casos los procedimientos y disposiciones de la presente Ordenanza y la O.G.I.; debiéndose abonar lo que por vía reglamentaria se disponga en cada caso.

**ART.3.- EN** los casos de inmuebles que correspondan a más de una unidad habitacional, comercial o industrial (de conformidad a las disposiciones de la O.G.I.) ya sean éstos del mismo o distinto propietario en una misma o distinta planta, abonarán por cada unidad habitacional, comercial o industrial siempre y cuando se haya realizado subdivisión de propiedad horizontal.

Se entenderá por unidad habitacional la utilizada para vivir por el grupo familiar. Se entenderá por unidad comercial o industrial aquella destinada a la fabricación, almacenaje o depósito de bienes y mercaderías o para realizar prestaciones de servicios.

Los lotes en triángulo deberán regirse por lo dispuesto en la Ordenanza Nro. 460/00, hasta el 31 de Diciembre de 2012.

**ART. 4.- LOTES INTERNOS:** se fija por la presente para los lotes internos una contribución mínima equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de la Contribución básica establecida para cada zona. Dicha contribución mínima será válida cuando el correspondiente plano de subdivisión haya sido debidamente aprobado por la Dirección de Catastro Municipal, de lo contrario el inmueble pagará el 100% de la Contribución básica que correspondiere para cada zona.

Se hallan comprendidas en cada una de las Zonas indicadas en el Artículo 2, los inmuebles ubicados en el **Plano que como Anexo I**, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

La correcta delimitación de cada una de las Zonas es la que surge de la **Ordenanza de Rezonificación**.

**ART 5.- FACULTASE** al D.E.M. a actualizar la ubicación de los inmuebles en las diferentes zonas contempladas en la Ordenanza que fije la Rezonificación, atendiendo a los nuevos servicios e infraestructura disponibles en cada zona, barrio o sector de la ciudad. La mencionada actualización procederá de conformidad a condiciones establecidas en la O.G.I.

## CAPITULO II

**ART. 6.- ESTABLÉCESE** un sistema de valuación para cada inmueble de la Ciudad de Villa Nueva, que tendrá en cuenta el valor del suelo, de las edificaciones, estructuras y demás mejoras u obras accesorias, ubicación geográfica, cercanía con centros comerciales y/o de esparcimiento o con espacios verdes, vías de acceso, siendo esta descripción meramente enunciativa.

A los fines de establecer el **Valor de Referencia Fiscal (VRF)** se considera una proporción del valor económico por metro cuadrado (m<sup>2</sup>) de los bienes inmuebles en el mercado comercial. El cálculo del mismo se basa en la valuación del terreno y de la construcción por m<sup>2</sup>, según la ubicación geográfica (zona, barrio o sector) y de acuerdo al destino constructivo que posea el inmueble, según su ubicación geográfica (zona, barrio o sector), y de la construcción según el valor real de edificación por m<sup>2</sup> del destino constructivo correspondiente, considerando en su caso la depreciación pertinente. En los casos de inmuebles afectados al régimen de propiedad horizontal se valúa la totalidad del mismo de acuerdo a los destinos constructivos que posea, aplicando luego el porcentual fiscal para determinar el Valor de Referencia Fiscal (VRF) de cada unidad.

**ART. 7.- COEFICIENTE DE AJUSTE DE VALUACIÓN (CAV):** El Valor de Referencia Fiscal fijado no podrá exceder el 45 % del valor de mercado de las propiedades, definido por zona, barrio o sector.

**ART. 8.- EL** Valor de Referencia Fiscal se calculará según la siguiente fórmula:

$$\text{VFR} = (\text{Costo del Terreno por m}^2 \times \text{Superficie del Terreno}) \times \text{CAV} + (\text{Superficie Total Construida} \times \text{VRC} \times \text{Coeficiente de Depreciación}) \times \text{CAV}$$

**Siendo:**

**Costo del Terreno por m<sup>2</sup>:** el que surge de los informes de Inmobiliarias y especialistas en el mercado Inmobiliario por zona, barrio o sector.

**CAV:** Coeficiente de Ajuste de Valuación

**VRC:** Valor Real de Construcción, el que surge de los informes de Inmobiliarias y especialistas en el mercado Inmobiliario, por zona, barrio o sector.

El valor que surja de la Fórmula representará una proporción del Valor Real de Mercado, en función de lo estipulado en Artículo 8.-

**ART.9.- ENCOMIÉNDESE** a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipal determinar la metodología para valorizar los parámetros incluidos en la fórmula definida en el artículo anterior y, en base a esta, establecer el Valor de Referencia Fiscal.

Para ello la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipal podrá considerar datos, valores e información de publicaciones especializadas, de avisos de compra - venta de inmuebles, solicitar informes y colaboración a entidades relacionadas con la actividad, inmobiliarias, entre otras fuentes de información.

**ART. 10.- LOS** contribuyentes que resulten rezonificados y/o que posean inmuebles respecto de los cuales se hayan originado nuevas valuaciones, y que consideren que no es correcta la zonificación y/o valuación que los alcanza, deberán efectuar el correspondiente reclamo por escrito, mediante nota ingresada por Mesa de Entradas y dirigida al responsable de la Dirección General de Rentas. El referido descargo deberá contener todas las pruebas que acrediten la corrección pretendida por el contribuyente, debiendo el Organismo Fiscal expedirse en el plazo máximo de 30 días de recibido el reclamo. En su caso y cuando proceda el reclamo del contribuyente, la Contribución se re-liquidará, de acuerdo a los datos aportados por el mismo, determinando la tasa básica que hubiera correspondido desde el inicio del período fiscal 2013.

**ART. 11.- LAS** propiedades carentes de edificación (baldíos), pagarán un recargo conforme a lo establecido en la O.G.I, de acuerdo a lo que se estipula a continuación:

<b>Recargo Baldío por Zona</b>	<b>%</b>
<b>1</b>	<b>150%</b>
<b>2</b>	<b>150%</b>
<b>3</b>	<b>40%</b>
<b>4</b>	<b>100%</b>

<b>5</b>	<b>25%</b>
<b>6</b>	<b>25%</b>
<b>7</b>	<b>150%</b>

Los porcentajes establecidos para cada zona, serán adicionados, sobre el monto de la Contribución que resulte de la aplicación de las disposiciones normativas de este TITULO, y su pago será exigible en las mismas condiciones y plazos que correspondan a ésta última.

Podrá eximirse del pago del adicional por baldío previsto en el presente Artículo al propietario de un **UNICO INMUEBLE** (en el país y en el exterior), carente de edificación, cuya superficie no exceda de 1.000 m<sup>2</sup>, y que el mismo esté destinado a la construcción de su vivienda familiar; en cuyo caso se considerará como edificado. La condición de único inmueble abarca al titular, su cónyuge o concubina y su núcleo familiar primario.

Para gozar de este beneficio el propietario deberá presentar la solicitud correspondiente, con carácter de Declaración Jurada, ingresando su pedido por Mesa de Entrada, debiendo expedirse el D.E.M. a través del área pertinente, en un plazo no mayor a los 30 días hábiles de recepcionada la solicitud. En caso de que la Resolución del Departamento Ejecutivo sea favorable al contribuyente solicitante, la misma tendrá efectos desde la fecha de la solicitud o desde la fecha que el Departamento Ejecutivo establezca en su Resolución. La solicitud de éste beneficio deberá renovarse anualmente.

Quienes aspiren al beneficio otorgado por éste Artículo deberán acreditar la titularidad del inmueble único, presentando escritura pública u otro tipo de documentación que – a criterio del D.E.M. – acredite suficientemente la mencionada titularidad.

En caso de comprobarse la falsedad de la Declaración Jurada prevista en el presente Artículo, el contribuyente, además de perder el beneficio de la exención, deberá abonar actualizado el monto de las contribuciones no cobradas, los intereses y actualizaciones que correspondan con más un cien por ciento (100%) del total determinado en concepto de Multa, sin perjuicio de las sanciones previstas en la O.G.I. vigente.

### **CAPITULO III**

**ART. 12.- LA Contribución por los servicios que se presten a la propiedad inmueble se abonarán de la siguiente manera:**

**1. Pago Anual de contado – Contribuyentes Ejemplares - Buenos Contribuyentes** - Sobre el valor de la Contribución que se determine se aplicará una bonificación de acuerdo a la siguiente escala de descuentos:

- a. Para los contribuyentes considerados “**Contribuyentes Ejemplares**” que se encuentren sin deuda en los pagos de la Contribución que incide sobre Inmuebles por todos los períodos exigibles, al día 31/12/2012 y no posean Planes de Pago; se los bonificará con un descuento del 25% (veinticinco por ciento), descuento que a su vez

se incrementará en un 10% si el pago se efectúa en forma total (Tasa Anual) y de contado hasta el 31/01/2013.

- b. Para los contribuyentes comprendidos en el inciso anterior que abonen en un pago único anual hasta el 28/02/2013, el descuento adicional será del 5%.
- c. Para los contribuyentes que hubieren regularizado su situación de deuda frente a la Contribución que incide sobre los Inmuebles mediante el PLAN ESTIMULO (Decreto N° 503/12) y/o el Régimen de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas (REPERE – Decreto N° 142/12) y no posean Planes de Pago; gozarán de un descuento del 15% (quince por ciento), el que se incrementará en un 10% si el pago se efectúa en forma total (Tasa Anual) y de contado, hasta el 31/01/2013.
- d. Para los contribuyentes comprendidos en el inciso anterior que abonen en un pago único anual hasta el 28/02/2013, el descuento adicional será del 5%.
- e. Los contribuyentes que tengan planes de pago formulados podrán gozar de un descuento del 10 % (diez por ciento) sobre la Contribución prevista para el año 2013, debiendo para ello reunir los siguientes requisitos:
  - i. No adeudar cuotas de los referidos planes con vencimiento al 31 de Diciembre de 2012
  - ii. No registrar deuda alguna por periodos no incluidos en dichos planes hasta el 31 de Diciembre de 2012.

Los contribuyentes que al 28 de Febrero de 2013, no hayan abonado las cuotas ya vencidas, perderán los descuentos establecidos en los incisos anteriores.

**2. Pago en cuotas mensuales** - En 12 (doce) cuotas mensuales e iguales, siendo cada una equivalente a la doceavas partes de la Contribución Anual, con los siguientes vencimientos:

<b>1º CUOTA</b>	<b>10 de Enero de 2013</b>
<b>2º CUOTA</b>	<b>11 de Febrero de 2013</b>
<b>3º CUOTA</b>	<b>11 de Marzo de 2013</b>
<b>4º CUOTA</b>	<b>10 de Abril de 2013</b>
<b>5º CUOTA</b>	<b>10 de Mayo de 2013</b>
<b>6º CUOTA</b>	<b>10 de Junio de 2013</b>
<b>7º CUOTA</b>	<b>10 de Julio de 2013</b>
<b>8º CUOTA</b>	<b>12 de Agosto de 2013</b>
<b>9º CUOTA</b>	<b>10 de Septiembre de 2013</b>
<b>10º CUOTA</b>	<b>10 de Octubre de 2013</b>
<b>11º CUOTA</b>	<b>11 de Noviembre de 2013</b>
<b>12º CUOTA</b>	<b>10 de Diciembre de 2013</b>

De no haberse abonado las obligaciones correspondientes en los términos fijados en esta Ordenanza, se cobrarán los recargos establecidos en ésta Ordenanza y de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza General Impositiva.

Facultase al D.E.M. a modificar las fechas indicadas precedentemente y/o a fijar más de un vencimiento, con los recargos que correspondieren, por decreto, bajo razones debidamente fundadas relativas al normal desenvolvimiento de la administración municipal.

**ART. 13.- CUANDO** por razones de bienestar o interés público se proceda a hacer limpieza de baldíos, su titular deberá abonar la suma de \$ 35,00 (Pesos treinta y cinco) por metro cuadrado de superficie que mida el terreno, si dicha limpieza se realiza con tractor, pala mecánica y similares; y \$ 28,00 (Pesos veintiocho) por metro cuadrado de superficie que mida el terreno si se realiza con bordeadoras y similares.

**ART. 14.- LOS** propietarios Jubilados y/o Pensionados que reúnan el requisito de propiedad única, en los términos y condiciones de ésta Ordenanza, gozarán de un descuento del 100% de la presente Contribución.-

Podrán acogerse a este beneficio, los Jubilados y/o Pensionados que acrediten fehacientemente ser acreedores del referido porcentaje de exención del Impuesto Inmobiliario que otorga la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, conforme lo establece el Código Tributario Provincial.

El trámite de eximición del presente artículo deberá ser realizado por el titular del inmueble antes del 30 de Abril del año 2013 y en caso de ser aplicable el beneficio, regirá para todo el ejercicio anual 2013.

Quienes aspiren al beneficio otorgado por éste Artículo deberán acreditar la titularidad del inmueble único, presentando escritura pública u otro tipo de documentación que – a criterio del D.E.M. – acredite suficientemente la mencionada titularidad.

Para gozar del 100% de descuento respecto de todo el período fiscal 2013, deberán presentar ante el municipio la solicitud de excepción hasta el día 30 de Abril de 2013, munido de la restante documentación que por vía reglamentaria se establezca. Para toda solicitud presentada con posterioridad a la fecha indicada, la excepción - de corresponder - tendrá vigencia a partir del mes siguiente al de aprobación de la misma por parte del D.E.M, debiendo regularizar en su caso la deuda que se hubiere devengado previamente a la solicitud, y como condición para el otorgamiento del beneficio.-

**ART. 15.- LA** contribución por los servicios a las propiedades inmuebles correspondientes a empresas del Estado comprendidas en la ley N° 22.016 y sus modificatorias, o futuras leyes que las comprendan, se regirá por lo dispuesto en la presente Ordenanza y en la O.G.I.

**ART. 16.- DESCUENTOS ESPECIALES.** Establécese los siguientes descuentos especiales para los casos que a continuación de enuncian:

A. Los edificios bajo el régimen de propiedad horizontal con más de un piso, cuyas unidades habitacionales posean una superficie igual o menor a 50 metros cuadrados, gozarán de un descuento del veinte por ciento (20%) sobre la Contribución básica.

B. Las propiedades con destino a cocheras/garajes gozarán de una bonificación del veinte por ciento (20%) del importe que les corresponda tributar, a condición de que las mismas se encuentren debidamente habilitadas por la Oficina de Habilitaciones pertinente, e inscriptas en la Contribución por los servicios de inspección general e higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, según las Ordenanzas Municipales vigentes.

## TITULO II

CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS.

**ART. 17.- NINGÚN** contribuyente podrá iniciar sus actividades comerciales, industriales y/o de servicios, ni habilitar locales para la atención al público, sin haber efectuado previamente el trámite de empadronamiento y categorización conforme a las disposiciones vigentes en la O.G.I, y en los Decretos reglamentarios correspondientes.-

Queda facultado el D.E.M para reglamentar por Decreto los sistemas administrativos destinados al empadronamiento de contribuyentes, habilitación de locales y ceses de actividades. Podrá el D.E.M. otorgar habilitaciones provisorias, estableciendo por la vía reglamentaria los términos y condiciones en que las mismas tendrán lugar, no pudiendo en ningún caso dicha habilitación provisoria exceder el término de 90 días.

El pago de la Contribución regulada por el presente TITULO deberá ser efectuada desde la fecha de inicio de actividades declarada por el contribuyente en el formulario de inscripción, o en su caso, constatada por el Municipio, ya sea a través de sus agentes de inspección o por medio de cruzamiento de datos y/o acceso a la información fehaciente de otras fuentes oficiales o privadas.

**ART. 18.- DE** acuerdo a lo establecido en el Capítulo pertinente de la O.G.I., fijase las siguientes alícuotas para el Ejercicio Fiscal 2013, a aplicarse sobre las actividades comerciales, industriales y de servicios.

Cuando los contribuyentes ejerzan dos o más actividades tributarán de la siguiente manera:

1. Cuando los ingresos brutos del contribuyente provengan de actividades gravadas con la misma alícuota, el monto a tributar surgirá de la sumatoria de los ingresos brutos por la alícuota correspondiente. Esto sin perjuicio de los contribuyentes de las Categorías I y II previstas en el Artículo 20 de la presente Ordenanza, los que en todos los casos abonarán el mínimo previsto para cada categoría.
2. Cuando los ingresos brutos del contribuyente provengan de actividades gravadas con diferentes alícuotas, para determinar el monto a tributar se deberá discriminar los ingresos de cada rubro y afectarlo por la alícuota respectiva. La sumatoria de los montos parciales resultantes por actividad constituirá el monto total a tributar, salvo casos especiales previstos en ésta Ordenanza o la O.G.I. En ningún caso el monto a tributar podrá ser inferior al mínimo establecido en la presente Ordenanza, y en caso de más de un rubro de actividad con distinto mínimo se deberá considerar el mayor de todos.

Las actividades del presente TITUTLO y las alícuotas para cada actividad son las que a continuación se detallan:

## **10000 ACTIVIDADES PRIMARIAS**

### **11000 EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS**

#### **11100 EXTRACCION DE MINERALES**

11101-EXTRACCION DE PIEDRA, ARCILLA, ARENA Y PIEDRA CALIZA....5 por mil  
11102-EXTRACCION DE MINERALES PARA ABONOS.....5 por mil  
11103-EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS EN GENERAL.....5 por mil  
11104-EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS /NC/.....5 por mil  
11105 EXTRACCION DE TIERRA..... 5 por mil  
11106 EXTRACION DE ARENA, CANTO RODADO Y TRITURADOS PETREOS (INCLUYE ARENA PARA CONTRUCCION, ARENA SILICEA, OTRAS ARENAS NATURLES, GRANITO TRITURADO, PIEDRA PARTIDA, Y OTROS TRITURADOS PETREOS). 5 por mil

### **12000 AGRICULTURA**

#### **12100 PRODUCCION AGROPECUARIA**

12101-CRIADERO DE AVES.....5 por mil  
12102-CRIA DE ANIMALES, EXPLOTACION Y OBTENCION DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL N/C/O/P.....5 por mil  
12103- PRODUCCION DE HUEVOS.....5 por mil  
12104- APICULTURA (INCLUYE LA PRODUCCION DE MIEL, JALEA REAL, POLEN, PROPOLEO) ..... 5 por mil  
12105- PRODUCCION AGRICOLA (INCLUYE TODO TIPO DE CULTIVOS).... 5 por mil

### **13000 SILVICULTURA, EXTRACCION DE MADERA Y AFINES**

#### **13100 SILVICULTURA**

13101-EXPLOTACION DE BOSQUES.....5 por mil  
13102-FORESTACION (PLANTACION, REPOBLACION Y CONSERVACION).....5 por mil  
13103- OTROS SERVICIOS FORESTALES N/C/O/P... 5 por mil

#### **13200 EXTRACCION DE MADERA**

13201-CORTE, DESBASTE DE TRONCOS Y MADERA EN BRUTO.....5 por mil

#### **13300 OTRAS ACTIVIDADES AFINES**

13301-VIVEROS.....5 por mil

## **14000 ACTIVIDADES VARIAS**

### **14100 OTRAS ACTIVIDADES**

14101-OTRAS ACTIVIDADES PRIMARIAS N/C/O/P.....5 por mil

## **20000 INDUSTRIAS**

### **21000 FAB.DE PROD.ALIMENTARIOS, BEBIDAS Y TABACOS**

#### **21100 FAB.DE PROD.ALIMENTARIOS (EXCEPTO BEBIDAS)**

21101-MATANZA DE GANADO, PREPARACION Y CONSERVACION DE CARNES..... 5por mil  
21102-FAB.DE PROD.LACTEOS.....5% por mil  
21103-ELABORACION, ENVASADO Y CONSERVACION DE FRUTAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES.....5 por mil  
21105-FAB.DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES Y ANIMALES.....5 por mil  
21106-PROD.DE MOLINERIA.....5 por mil  
21107-FAB.DE PROD.DE PANADERIA Y ELABORACION DE PASTAS..5 por mil  
21108-FAB.DE CACAO, CHOCOLATE Y ART.DE CONFITERIA.....5 por mil  
21109-ELABORACION DE PROD.ALIMENTARIOS DIVERSOS.....5 por mil  
21110-FABRICA DE PAPAS, PALITOS FRITOS,MANI TOSTADO, ETC.....5 por mil  
21111-FABRICA DE EMBUTIDOS Y CHACINADOS.FRIGORIFICOS....5 por mil  
21112-PELADERO DE AVES.....5 por mil  
21113-FABRICA DE DULCES Y MERMELADAS.....5 por mil  
21114-FABRICA DE PRE-PIZZA, SANDWICHES Y AFINES.....5 por mil  
21115-FABRICA DE HIELO.....5 por mil  
21116-FABRICA DE GALLETITAS Y AFINES.....5 por mil  
21117- MATARIFES.....5 por mil  
21118 FABRICA DE HELADOS Y AFINES..... 5 por mil  
21119 ELABORACION DE ALIMENTOS PARA ANIMALES.....5 por mil  
21120 ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N/C/O/P 5 por mil

#### **21200-INDUSTRIA DE BEBIDAS**

21201-DESTILACION, RECTIFICACION Y MEZCLA DE BEBIDAS....5 por mil.  
21202-FAB.DE VINOS, SIDRAS Y OTRAS BEBIDAS.....5 por mil  
21203-FAB.DE MALTA, CERVEZA Y BEBIDAS MALTEADAS.....5 por mil  
21204-EMBOTELLADO DE AGUAS NATURALES Y MINERALES.....5 por mil  
21205-FABRICACION DE SODA.....5 por mil  
21206-ELABORACION DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, GASEOSAS Y SIMILARES.....5 por mil

#### **21300 INDUSTRIA DEL TABACO**

21301-FAB.DE CIGARRILLOS.....5 por mil  
21302-FAB.DE PROD.DEL TABACO N/C/O/P.....5 por mil

## **22000 FAB.DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR E IND.DEL CUERO**

### **22100 FAB.DE TEXTILES**

22101-FAB.ART.DE MAT.TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR) 5 por mil  
22102-FAB.DE TEXTILES N/C/O/P.....5 por mil  
22103- FABRICACION DE PRODUCTOS DE TEJEDURIA .... 5 por mil  
22104- FABRICACION DE ROPA DE CAMA, BLANCO Y MANTELERIA .. 5 por mil  
22105- FBRICACION DE ARTICULOS DE LONA ..... 5 por mil  
22106- CORDELERIA ..... 5 por mil  
22107- FABRICACION DE BOLSOS, VALIJAS Y CARTERAS ..... 5 por mil  
22108- FABRICACION DE COLCHONES ..... 5 por mil

### **22200 FAB.DE PRENDAS DE VESTIR (EXCEPTO CALZADO)**

22201-FABRICACION.DE PRENDAS DE VESTIR.....5 por mil  
22202-FABRICACION DE ROPA INTERIOR.....5 por mil  
22203 FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR DE CUERO.... 5 por mil  
22204- FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR DE PIELES.... 5 por mil  
22205- FABRICACION DE ACCESORIOS DE VESTIR DE CUERO .. 5 por mil

### **22300 IND.DEL CUERO Y PIELES (EXCEPTO CALZADO Y PRENDAS DE VESTIR)**

22301-FAB.DE PROD.DE CUEROS Y SUCEDANEOS DE CUERO.....5 por mil

### **22400 FAB.DE CALZADO (EXCEPTO DE CAUCHO O PLASTICO)**

22401-FAB.DE CALZADO DE CUERO.....5 por mil  
22402-FAB.DE CALZADO DE TELA Y DE OTROS MATERIALES.....5 por mil

## **23000 IND.DE LA MADERA Y PROD.DE MADERA INCLUIDOS MUEBLES**

### **23100 IND. Y PROD.DE MADERA Y CORCHO (EXCEPTO MUEBLES)**

23101-ASERRADEROS Y TALLERES PARA TRABAJAR LA MADERA....5 por mil  
23102-FAB.DE ENVASES DE MADERA.....5 por mil  
23103-FAB.DE PROD.DE MADERA Y DE CORCHO N/C/O/P.....5 por mil  
23104-FABRICA DE ATAUTES.....5 por mil  
23105 CARPINTERIA DE OBRA DE MADERA (PUERTAS, VENTANAS, ETC.) 5 por mil  
23104- FABRICACION DE VIVIENDAS PREFABRICADAS DE MADERA..... 5 por mil  
23105- FABRICACION DE PRODUCTOS DE CESTERIA, CAÑA, JUNCO O MIMBRE 5 por mil

### **23200-FAB.DE MUEBLES Y ACCESORIOS (EXCEPTO METALICOS/PLASTICOS)**

23201-FAB.DE MUEBLES Y ACCESORIOS.....5 por mil

## **24000 FAB.DE PAPEL Y PROD.DE PAPEL, IMPRENTAS, EDITORIALES Y AFINES**

## **24100 FAB.DE PAPEL Y PROD.DE PAPEL**

- 24101-FAB.DE PAPEL Y CARTON.....5 por mil
- 24102-FAB.DE ENVASES Y CAJAS DE PAPEL Y DE CARTON.....5 por mil
- 24103- TALLER DE ENROLLADO, BOBINADO Y ENFARDADO DE PAPEL.... 5 por mil
- 24104- FABRICACION DE ARTICULOS DE PAPEL Y CARTON N/C/O/P..... 5 por mil

## **24200 IMPRENTAS, EDITORIALES E INDUSTRIAS CONEXAS**

- 24201-IMPRESION (EXCEPTO DIARIOS Y REVISTAS)  
Y ENCUADERNACION. ....5 por mil
- 24202-IMPRENTAS. SERVICIOS RELACIONADOS CON  
LA IMPRENTA.....5 por mil
- 24203-IMPRESION DE DIARIOS Y REVISTAS.....5 por mil
- 24204-EDICION DE LIBROS FOLLETOS Y OTRAS PUBLICACIONES.....5  
por mil
- 24205-EDITORIALES CON TALLERES PROPIOS.....5 por mil
- 24206-OTRAS ACTIVIDADES AFINES N/C/O/P.....5 por mil

## **25000 FAB.DE PROD.DE CAUCHO**

### **25100 INDUSTRIA DE CUBIERTAS Y CAMARAS**

- 25101-FAB. DE CAMARAS Y CUBIERTAS.....5 por mil
- 25102-RECAUCHUTADO Y VULCANIZACION DE CUBIERTAS.....5 por mil

### **25200 FAB.DE PROD.DE CAUCHO NO CLASIFICADOS**

- 25201-FAB.DE CALZADO DE CAUCHO.....5 por mil

### **25300 FAB.DE PROD.PLASTICOS NO CLASIFICADOS**

- 25301-FAB.DE ENVASES DE PLASTICOS.....5 por mil
- 25302-FAB.DE PROD.PLASTICOS N/C/O/P.....5 por mil

## **26000 FAB.DE SUST.Y PROD.QUIMICOS, MEDICINALES Y DERIVADOS**

### **VARIOS**

### **26100 FAB.DE SUSTANCIAS QUIMICAS INDUSTRIALES**

- 26101-DESTILACION DE ALCOHOLES (EXCEPTO ETILICO).....5 por mil
- 26102-FAB.DE GASES COMPRIMIDOS Y LICUADOS.....5 por mil
- 26103-FAB.DE SUSTANCIAS QUIMICAS INDUSTRIALES N/C/O/P.....5 por mil

26104-FABRICA DE HIELO SECO Y GAS CARBONICO.....5 por mil

#### **26200 FAB.DE ABONOS Y PLAGUICIDAS**

26201-FAB.DE ABONOS Y FERTILIZANTES.....5 por mil

26202-FAB.DE PLAGUICIDAS.....5 por mil

#### **26300 FAB.DE RESINAS SINTETICAS, MATERIAS PLASTICAS Y AFINES**

26301-FAB.DE RESINAS Y CAUCHOS SINTETICOS.....5 por mil

26302-FAB.DE MATERIAS PLASTICAS.....5 por mil

26303-FAB.DE FIBRAS ARTIFICIALES N/C/O/P.....5 por mil

#### **26400 FAB.DE PINTURAS, BARNICES Y LACAS**

26401-FAB.DE PINTURAS, BARNICES, LACAS Y SIMILARES.....5 por mil

#### **26500 FAB.DE PROD.FARMACEUTICOS Y MEDICAMENTOS**

26501-FAB.DE PROD.FARMACEUTICOS Y MEDICAMENTOS.....5 por mil

26502-FAB.DE VACUNAS Y OTROS PROD.MEDICINALES

PARA ANIMALES.....5 por mil

#### **26600 FAB.DE JABONES Y PREPARADOS DE LIMPIEZA, PERFUMES Y AFINES**

26601-FAB.DE JABONES Y DETERGENTES.....5 por mil

26602-FAB.DE PREPARADOS PARA LIMPIEZA.....5 por mil

26603-FAB.DE PERFUMES, COSMETICOS Y OTROS PROD.

SIMILARES.....5 por mil

26604- FABRICACION DE ESENCIAS, AROMATIZADORES Y OTROS PRODUCTOS N/C/O/P..... 5 por mil

#### **26700 FAB.DE PROD.QUIMICOS NO CLASIFICADOS**

26701-FAB.DE EXPLOSIVOS, MUNICIONES Y PROD.DE PIROTECNIA.....5 por mil

26702-FAB.DE PROD.QUIMICOS DERIVADOS DEL PLASTICO.....5 por mil

26703-FAB.DE PROD.QUIMICOS N/C/O/P.....5 por mil

#### **26800 FAB.DE PROD.DIVERSOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y DEL CARBON**

26801-FAB.DE PROD.DERIVADOS DEL PETROLEO.....5 por mil

26802-FAB.PROD.DERIVADOS DEL CARBON.....5 por mil

#### **27000 FAB.DE PROD.MINERALES NO METALICOS**

#### **27100 FAB.DE OBJETOS DE BARRO, LOZA Y PORCELANA**

27101-FAB.DE OBJETOS CERAMICOS DE USO DOMESTICO.....5 por mil  
27102-FAB.DE OBJETOS CERAMICOS DE USO INDUSTRIAL  
Y DE LABORATORIO.....5 por mil  
27103-FAB.DE ARTEFACTOS SANITARIOS.....5 por mil  
27104-FAB.DE OBJETOS CERAMICOS N/C/O/P..... 5 por mil

#### **27200 FAB. DE VIDRIO Y PROD.DE VIDRIO**

27201-FAB.DE VIDRIOS PLANOS Y TEMPLADOS.....5 por mil  
27202-FAB.DE ARTICULOS DE VIDRIOS Y CRISTAL.....5 por mil  
27203-FAB.DE ESPEJOS Y VITRALES.....5 por mil

#### **27400 FAB. DE PROD.DE ARCILLA PARA LA CONSTRUCCION**

27401-FAB.DE LADRILLOS COMUNES.....5 por mil  
27402-FAB.DE LADRILLOS DE MAQUINA Y BALDOSAS.....5 por mil  
27403-FAB.DE REVESTIMIENTOS CERAMICOS PARA PISOS  
Y PAREDES.....5 por mil  
27404-FAB.DE MATERIAL REFRACTARIO.....5 por mil

#### **27500 FAB. DE CEMENTO, CAL Y YESO**

27501-FABRICACION DE CEMENTO.....5 por mil  
27502-FABRICACION DE CAL.....5 por mil  
27503-FABRICACION DE YESO.....5 por mil  
27504-FABRICACION DE ARTICULOS DE YESO..... 5 por mil

#### **27600 FAB. DE PROD. MINERALES NO METALICOS NO CLASIFICADOS**

27601-FAB.DE ARTICULOS DE CEMENTO Y FIBROCEMENTO.....5 por mil  
27602-FAB.DE PREMOLDEADOS PARA LA CONSTRUCCION.....5 por mil  
27603-FAB.DE MOSAICOS, BALDOSAS Y REVEST. NO CERÁMICOS..5 por mil  
27604-FAB.DE PROD.DE MARMOL Y GRANITO. MARMOLERIAS.....5 por mil  
27605-FAB.DE PROD.MINERALES NO METALICOS N/C/O/P.....5 por mil

#### **28000 INDUSTRIAS METALICAS BASICAS**

##### **28100 IND. BASICAS DE HIERRO Y ACERO Y METALES NO FERROSOS**

28101-FUNDICION EN ALTOS HORNOS Y ACERIAS.....5 por mil  
28102-LAMINACION Y ESTIRADO. LAMINACION.....5. por mil  
28103-FAB.EN IND.BASICAS DE PROD.DE HIERRO Y ACERO N/C/O/P.5 por mil  
28104-FAB.DE PROD.PRIMARIOS DE METALES NO FERROSOS N/C/O/P.5 por mil  
28105-FUNDICION GRIS.....5 por mil

##### **29000 FAB. DE PROD. METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO**

## **29100 FAB. DE PROD. METALICOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)**

- 29101-FAB.DE HERRAM.MANUALES Y ART.GRALES.DE FERRETERIA.5 por mil
- 29102-FAB.DE MUEBLES Y ACCESORIOS METALICOS.....5,por mil
- 29103-FAB.DE PROD.METALICOS ESTRUCTURALES.....5 por mil
- 29104-FAB.DE BULONES.....5 por mil
- 29105-FABRICACION DE CARPINTERIA METALICA.....5 por mil
- 29106-FAB. DE HERRAJES, CERRADURAS Y LLAVES.....5 por mil
- 29107-FAB. DE PROD.METALICOS N/C/O/P.....5 por mil

## **29200 FAB.DE MAQUINARIA (EXCEPTO LA ELECTRICA)**

- 29201-CONSTRUCCION DE MOTORES Y TURBINAS.....5 por mil
- 29202-CONSTRUCCION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA AGRICULTURA.....5 por mil
- 29203-CONSTRUC. DE MAQUINARIA PARA TRABAJAR METALES Y MADERA.....5 por mil
- 29204-CONSTRUCCION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS ESPECIALES...5 por mil
- 29205-CONSTRUC.DE MAQUINAS DE OFICINA, CALCULO Y CONTAB 5 por mil
- 29206-CONSTRUCCION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS N/C/O/P.....5 por mil
- 29207-FABRICA DE MAQUINAS DE CAFE.....5 por mil

## **29300 CONST.DE MAQUINARIA, APARATOS, ACC.Y SUMINISTROS ELECTRICOS**

- 29301-CONSTRUCCION DE MAQUINAS Y APARATOS INDUST. ELECTRICOS.....5 por mil
- 29302-CONSTRUC. DE EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO, TV Y COMUNIC.....5 por mil
- 29303-CONSTRUCCION DE APARATOS Y ACC.ELECTRICOS USO DOMESTICO.....5 por mil
- 29304-CONSTRUCCION DE APARATOS Y SUMINISTROS N/C/O/P.....5 por mil
- 29305-FABRICA DE BOMBAS DE AGUA.....5 por mil
- 29306-FABRICA DE REGULADORES DE VOLTAJE.....5 por mil
- 29307-FABRICA DE RADIADORES.....5 por mil
- 29308- FABRICA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA TODO TIPO DE VEHICULOS..... 5 por mil

## **29400 FAB. DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTIFICO, FOTOGRAFICO Y**

### *OTROS. DESARROLLOS TECNOLOGICOS E INFORMATICOS*

- 29401-FAB.DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTIFICO.....5,00%. por mil
- 29402-FAB.DE APARATOS FOTOGRAFICOS E INSTRUMENTOS DE OPTICA.....5,00%. por mil
- 29403-FAB.DE RELOJES.....5,00%. por mil
- 29404-FAB.DE ARMAS DE FUEGO Y SUS ACCESORIOS, PROYECTILES, ETC. 7 por mil
- 29405-FAB.DE EQUIPO N/C/O/P.....5,00%. por mil
- 29406- DISEÑO, DESARROLLO Y ELABORACION DE SOFTWARE..... 5 por mil
- 29407- DESARROLLOS TECNOLOGICOS Y DE INNOVACION ORIENTADOS A LA PRODUCCION..... 5 por mil

- 29408- CENTROS DE PROMOCION DE VALOR AGREGADO. INCUBADORAS DE EMPRESAS..... 5 por mil  
 29409- CENTROS DE PROMOCION, GESTION Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS DE ECONOMIA SOCIAL Y MICROEMPRESARIOS..... **0 por mil**  
 29410 DESARROLLOS TECNOLOGICOS Y DE INNOVACION N/C/O/P/.... 5 por mil

## **29500 FAB. DE PRODUCTOS NO CLASIFICADOS**

- 29501-FAB.DE JOYAS Y ARTICULOS CONEXOS.....5 por mil  
 29502-FAB.DE INSTRUMENTOS DE MUSICA.....5 por mil  
 29503-FAB.DE ARTICULOS DE DEPORTE Y ATLETISMO.....5 por mil  
 29504-FAB.DE JUEGOS Y JUGUETES.....5 por mil  
 29505-FAB.DE CEPILLOS, PINCELES Y ESCOBAS.....5 por mil  
 29506-FAB.Y ARMADO DE LETREROS Y ANUNCIOS PUBLICITARIOS.5 por mil  
 29599-FAB.DE ARTICULOS N/C/O/P.....5 por mil  
 29601-FABRICA DE ARTICULOS DE ILUMINACION.....5 por mil  
 29602-FABRICA DE BOLSAS DE POLIETILENO Y POLIPROPILENO....5 por mil  
 29603-FABRICA DE SELLOS DE GOMA.....5 por mil  
 29604-FABRICA DE TROFEOS DEPORTIVOS.....5 por mil

Considérese actividad industrial aquella cuyo proceso de elaboración, transformación y almacenaje o depósito, se realiza total o parcialmente dentro de los límites del ejido municipal. Cuando la actividad en la jurisdicción local solo consista en el depósito de mercaderías (materias primas, productos terminados) y/o bienes de uso vinculados directa o indirectamente a la actividad desarrollada, se tributará según los siguientes códigos de actividad, dimensiones, alícuota e importe fijo mensual:

- 29800 DEPOSITO DE MERCADERIAS Y/O BIENES DE USO HASTA 250 M2 \$ 450 por mes  
 29801 DEPOSITO DE MERCADERIAS Y/O BIENES DE USO HASTA 500 M2 \$ 900 por mes  
 29802 DEPOSITO DE MERCADERIAS Y/O BIENES DE USO HASTA 1000 M2 \$ 1800 por mes  
 29803 DEPOSITO DE MERCADERIAS Y/O BIENES DE USO MAS DE 1000 M2 \$ 3000 por mes  
 29804 DEPOSITO PRODUCTOS LACTEOS.....8 por mil  
 Con un mínimo mensual de \$ 4.000,00 pesos cuatro mil.

## *30000 CONSTRUCCION*

### *31000 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS, REFORMA O REPARACION, SERVICIOS*

## **31100 CONSTRUCCION**

- 31101-CONSTRUCCION (GRANDES OBRAS).....10 por mil  
 31102-CONSTRUCCION, REFORMA O REPARACION DE EDIFICIOS...10 por mil  
 31103-CONSTRUCCIONES EN GENERAL N/C/O/P.....10 por mil

## **31200 PRESTACIONES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCION**

31201-DEMOLICION Y EXCAVACION.....10 por mil  
 31202-PERFORADO DE POZOS DE AGUA.....10 por mil  
 31203-HORMIGONADO.....10 por mil  
 31204-INSTALACIONES DE ASCENSORES, SISTEMAS DE CALEFACCION,  
 REFRIGERACION, ETC.....10 por mil  
 31205-COLOCACION DE CUBIERTAS ASFALTICAS Y TECHOS.....10 por mil  
 31206-COLOCAC.DE CARPINTERIA.Y HERRERIA DE OBRA, VIDRIOS, ETC...10  
 por mil  
 31207-REVOQUE Y ENYESADO DE PAREDES Y CIELORRASOS.....10 por mil  
 31208-COLOCACION Y PULIDO DE PISOS, REVESTIMIENTOS, ETC.10 por mil  
 .  
 31209-PINTURA Y EMPAPELADO.....10 por mil  
 31210-PRESTACIONES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCION N/C/O/P 10  
 por mil

#### **40000 ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA**

#### **41000 ELECTRICIDAD, GAS Y VAPOR**

#### **41100 LUZ Y FUERZA ELECTRICA**

41101-GENERACION, TRANSMISIÓN Y DISTRIB. DE ELECTRICIDAD 30 por mil  
 41102-GENERACION Y DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD POR COOPERATIVAS  
 25 por mil

#### **41200-PRODUCCION Y DISTRIB.DE GAS**

41201-PRODUCCION Y DISTRIB.DE GAS NATURAL..... 30 por mil  
 41202-PRODUCCION Y DISTRIB.DE GASES N/C/O/P.....30 por mil

#### **41300-OBRAS HIDRAULICAS Y SUMINISTRO DE AGUA**

41301-CAPTACION, PURIFICACION Y DISTRIB.DE AGUA.....35 por mil  
 41302-PROVISION DOMICILIARIA DE AGUA Y CLOACAS.....6 por mil

#### **50000 COMERCIOS**

#### **51000 COMERCIOS AL POR MAYOR**

#### **51100 PROD.AGROPECUARIOS, FORESTALES, DE PESCA Y MINERIA**

51101-PROD.AGROPECUARIOS.....7 por mil  
 51102-PROD.FORESTALES.....7 por mil

51103-PROD.DE PESCA..... 7 por mil  
 51104-PROD.DE MINERIA..... 7por mil

#### **51200-PROD. METALICOS Y PROD. DERIVADOS DEL PETROLEO**

51201-DISTRIB./VTA.DE HIERRO ACEROS METALES NO FERROSOS.7 por mil  
 51202-DISTRIB./VTA.DE MATERIALES DE REZAGO Y CHATARRA...7 por mil  
 51203-DISTRIB./VTA.DE MUEBLES Y ACCESORIOS METALICOS....7 por mil  
 51204-DISTRIB./VTA.DE ARMAS Y ART.DE CUCHILLERIA.....7 por mil  
 51205-FERRETERIAS.....7 por mil

51206-DIST./VTA.DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO 4 por mil  
51207-VENTA DE CHAPAS Y ACCESORIOS.....7 por mil  
51208-VENTA DE ASFALTO.....7 por mil  
51209-DISTRIB./VTA.DE ART.METALICOS N/C/O/P.....7 por mil  
51210-DISTRIB./VTA.DE LUBRICANTES.....7 por mil

### **51300 MADERA, PAPEL Y DERIVADOS**

51301-VTA.DE MADERA Y PROD.DE MADERA (EXCEPTO MUEBLES)..7 por mil  
51302-VTA.DE MUEBLES Y ACCESORIOS NO METALICOS.....7 por mil  
51303-DISTRIB./VTA. DE PAPEL Y CARTON, PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON  
7 por mil  
51304-DISTRIB./VTA.DE ENVASES DE PAPEL Y CARTON.....7 por mil  
51305-DISTRIB./VTA.DE ART.DE PAPELERIA Y LIBRERIA.....7 por mil  
51306-EDICION, DISTRIB./VTA.DE LIBROS Y PUBLICACIONES...7 por mil  
51307-DISTRIB./VTA.DE DIARIOS Y REVISTAS.....7 por mil

### **51400 MOTORES, MAQUINARIAS Y APARATOS**

51401-DISTRIB./VTA.DE MOTORES, MAQ. Y EQUIPOS INDUSTRIALES.....7  
por mil  
51402-DISTRIB./VTA.DE MOTORES, MAQ. Y EQUIPOS DE USO DOMES-  
TICO.....7 por mil  
51403-DISTRIB./VTA.DE REP.Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS...7 por mil  
51404-DISTRIB./VTA.DE MAQ.DE OFICINA, EQUIPOS DE COMPUTACION Y AFI-  
NES.....7 por mil  
51405-DISTRIB./VTA.DE EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO, TV, AUDIO Y  
AFINES.....7 por mil  
51406-DISTRIB./VTA.DE INST.MUSICALES, DISCOS, DVD, CD, Y  
AFINES.....7 por mil  
51407-DISTRIB./VTA.DE EQUIPOS FOTOGRAFICOS, DE FILMACION, INST.DE OP  
TICA.....7 por mil  
51408- VENTA DE APARATOS CELULARES Y SUS ACCESORIOS.....7 por mil  
51408- DISTRIB./VTA. DE MATERIAL DESCARTABLE, PROTESIS,  
EQUIPAMIENTO MEDICO Y DEMAS INSUMOS PARA LA  
SALUD..... 7 por mil  
51409- DISTRIB./VTA. DE OTROS EQUIPOS Y APARATOLOGIA N/C/O/P.... 7 por  
mil

### **51500-PORCELANA, LOZA, VIDRIO Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION**

51501-DISTRIB./VTA.DE OBJETOS DE BARRO, LOZA, PORCELANA Y  
AFINES.....7 por mil  
51502-DISTRIB./VTA.DE ART.DE BAZAR Y MENAJE.....7 por mil  
51503-DISTRIB./VTA.DE VIDRIOS PLANOS Y TEMPLADOS.....7 por mil  
51504-DISTRIB./VTA.DE ART.DE VIDRIOS Y CRISTAL.....7 por mil  
51505-DISTRIB./VTA.DE ART.DE ELECTRICIDAD, CALEFACCION,  
REFRIGERACION Y  
AFINES.....7 por mil  
51506-DISTRIB./VTA.DE MAT.PARA LA CONSTRUCCION.....7 por mil  
51507-DISTRIB./VTA.DE PUERTAS, VENTANAS Y ARMAZONES....7 por mil  
51508-DISTRIB./VTA. DE OTROS ARTICULOS Y MATERIALES N/C/O/P/ ... 7 por  
mil

## **51600-SUSTANCIAS QUIMICAS INDUSTRIALES Y OTRAS MATERIAS PRIMAS**

51601-DISTRIB./VTA.DE ABONOS, FERTILIZANTES, PLAGUICIDAS Y AFINES	7
por mil	
51602-DISTRIB./VTA.DE PINTURAS, LACAS Y PROD.AFINES....	7 por mil
51603-DISTRIB./VTA.DE ART.DE TOCADOR, PERFUMERIA Y AFINES.....	7 por mil
51604-DISTRIB./VTA.DE ART.DE LIMPIEZA Y PROD.SIMILARES..	7 por mil
51605-DISTRIB./VTA.DE ART.DE PLASTICO Y DERIVADOS DEL PLASTICO.....	7
por mil	
51606-DISTRIB./VTA.DE PROD.FARMACEUTICOS, MEDICINALES Y	
VETERINARIOS	
.....	7 por mil
51607-FRACCIONAMIENTO Y DISTRIB.DE GAS LICUADO.....	7 por mil
51608-DISTRIB./VTA.DE CAUCHO Y PROD.DE CAUCHO.....	7 por mil
51609-DROGUERIAS.....	4 por mil
51610-VENTA DE PRODUCTOS QUIMICOS INDUSTRIALES.....	7 por mil
51611- DISTRIB./VTA. DE OTROS SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS Y	
AFINES N/C/O/P/.....	7 por mil

## **51700-TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUERO**

51701-DISTRIB./VTA.DE FIBRAS, HILADOS, HILOS Y LANAS....	7 por mil
51702-DISTRIB./VTA.DE TEJIDOS.....	7 por mil
51703-DISTRIB./VTA.DE ART.DE MERCERIA, MEDIAS Y OTROS...7	por mil
.	
51704-DISTRIB./VTA.DE MANTELERIA, BLANCO Y ROPA DE CAMA.....	7 por mil
51705-DISTRIB./VTA.DE ART.DE TAPICERIA, ALFOMBRAS Y SIMILARES.....	7
por mil	
51706-DISTRIB./VTA.DE PRENDAS DE VESTIR (EXCEPTO CUERO).7	por mil
51707-DISTRIB./VTA.DE PIELES Y CUEROS.....	7 por mil
51708-DISTRIB./VTA.DE ART.DE CUERO. MARROQUINERIAS.....	7 por mil
51709-DISTRIB./VTA.DE PRENDAS DE VESTIR DE CUERO Y PIELES.....	7 por mil
51710-DISTRIB./VTA.DE CALZADO. ZAPATERIAS. ZAPATILLERIAS.7	por mil
51711-DISTRIB./VTA.DE SUELAS Y AFINES. TALABARTERIAS....	7 por mil
51712-DISTRIB./VTA DE OTROS PROD. TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y	
ACCESORIOS N/C/O/P.....	7 por mil

## **51800 PRODUCTOS ALIMENTARIOS, BEBIDAS Y TABACOS, AFINES Y DERIVADOS**

51801-OPERAC. INTERMED.CON GANADO.CONSIGNATARIOS HACIENDA.15	por mil
51802-OPERAC.INTERMEDIACION DE RESES.MATARIFES.....	15por mil
51803-ABASTECIMIENTO DE CARNES Y DERIVADOS (EXCEPTO AVES).....	7 por mil
por mil	
51804-ACOPIO/VTA.DE CEREALES, OLEAGINOSOS Y FORRAJES...15	por mil
51805-ACOPIO/VTA.DE SEMILLAS.....	7 por mil
51806-ACOPIO/VTA.DE LANAS, CUEROS Y PROD.AFINES.....	7 por mil
51807-VTA.DE FIAMBRES, EMBUTIDOS Y CHACINADOS.....	7 por mil
51808-VTA.DE AVES Y HUEVOS.....	7 por mil
51809-VTA.DE PROD.LACTEOS.....	7 por mil
51810-ACOPIO/VTA.DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS (FRESCAS).....	7
por mil	

51811-ACOPIO/VTA.DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS (CONSERVA)....7  
por mil  
51812-ACOPIO/VTA.DE PESCADOS Y OTROS PROD.SIMILARES.....7 por mil  
51813-VTA.DE ACEITES Y GRASAS.....7 por mil  
51814-ACOPIO/VTA.DE PROD.Y SUBPROD.DE MOLINERIA.....7 por mil  
51815-ACOPIO/VTA.DE AZUCAR.....7 por mil  
51816-ACOPIO/VTA.DE CAFE, TE, YERBA MATE Y ESPECIAS.....7 por mil  
51817-DISTRIB./VTA.DE CHOCOLATE, PROD.DE CONFITERIA Y AFINES.....7  
por mil  
51818-DISTRIB./VTA.DE ALIMENTOS PARA ANIMALES.....7 por mil  
51819-ACOPIO, DISTRIB./VTA.DE PROD.AGROPERACUARIOS N/C/O/P.7 por mil  
51820-ACOPIO, DISTRIB./VTA.DE PROD.ALIMENTARIOS EN GENERAL...7 por mil  
51821-ALMACENES Y SUPERMERCADOS MAYORISTAS DE PROD.  
ALIMENTARIOS.....7 por mil  
51822-FRACCIONAMIENTO DE VINO.....7 por mil  
51824-DISTRIB./VTA.DE VINOS.....7 por mil  
51825-DISTRIB./VTA.DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, CERVEZAS Y AFINES.....7 por  
mil  
51826-DISTRIB./VTA.DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS Y AFINES.....7 por mil  
51827-DISTRIB./VTA.DE TABACOS, CIGARRILLOS Y AFINES.....7 por mil  
51828-ACOPIO Y CONSERVACION DE PRODUCTOS LACTEOS.....7 por mil  
51829-DISTRIBUCION Y VENTA DE GOLOSINAS.....7 por mil  
51830-ACOPIO Y DISTRIBUCION DE SAL.....7 por mil  
51831-VENTA DE DULCES POR MAYOR.....7 por mil  
51832- ACOPIO Y DISTRIBUCION DE AZUCAR.....7 por mil  
51833. ACOPIO, DISTRIB. Y VTA. DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS,  
BEBIDAS, Y AFINES N/C/O/P..... 7 por mil

#### **51900-ARTICULOS NO CLASIFICADOS**

51901-DISTRIB./VTA.DE FANTASIAS Y ARTICULOS REGIONALES..7 por mil  
51902-DISTRIB/VTA.DE JOYAS, RELOJES Y ARTICULOS CONEXOS.7 por mil  
51903-ARTICULOS ACCESORIOS DE FARMACIA.....7 por mil  
51904-DISTRIB/VTA.DE ARTICULOS DE JUGUETERIA Y COTILLON.7 por mil  
51905-DISTRIB/VTA.DE FLORES Y PLANTAS NATURALES Y ARTIF.7 por mil  
51906-DISTRIB./VTA.DE DE ARTICULOS EN GENERAL N/C/O/P.....7 por mil  
51907-FRACCIONAMIENTO Y DISTRIBUCION DE GAS CARBONICO...7 por mil  
51908-DISTRIBUCION Y VENTA DE CARBON Y LEÑA.....7 por mil  
51909-ACOPIOY DISTRIBUCION ENVASES DE VIDRIO RECUPERADOS.....7  
por mil  
51910-VENTA DE MATERIALES PARA MUEBLES.....7 por mil  
51911-DISTRIBUCION Y VENTA DE ATAUTES.....7 por mil

#### **52000 COMERCIOS AL POR MENOR**

#### **52100 PRODUCTOS ALIMENTARIOS**

52101-VENTA DE CARNES Y DERIVADOS.(CARNICERIAS).....7 por mil  
52102-VTA.DE AVES Y HUEVOS, ANIMALES DE CORRAL Y PROD.DE  
GRANJA.....7 por mil  
52103-VTA.DE PESCADOS Y OTROS PROD.AFINES. PESCADERIAS..7 por mil  
52104-VTA.DE COMIDAS PREPARADAS,ROTISERIAS.FIAMBRETIAS..7 por mil  
52105-VTA.DE PROD.LACTEOS. LECHERIAS Y QUESERIAS.....7 por mil  
52106-VTA.DE FRUTAS Y HORTALIZAS.FRESCAS. VERDULERIAS.  
FRUTERIAS.....7 por mil

52107-VTA.DE PAN Y DEMAS PROD.DE PANADERIA. PANADERIAS..7,00%. por mil  
 52108-VTA.DE BOMBONES, GOLOSINAS Y OTROS ARTICULOS DE CONFITERIA.....7 por mil  
 52109-VTA.DE PROD.ALIMENTARIOS EN GENERAL. MINMERCADOS Y ALMACENES....7 por mil  
 52110-VENTA DE GALLETITAS.....7 por mil  
 52111-VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y NO ALCOHOLICAS.....7 por mil  
 52112-VENTA DE AZUCAR, CAFE Y ESPECIES.....7 por mil  
 52113-VENTA DE FIAMBRES.....7 por mil  
 52114-VENTA DE PASTAS FRESCAS.....7 por mil  
 52115-VENTA DE PRODUCTOS APICOLAS.....7 por mil  
 52116-VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS ENTRE LAS 23,00 Y LAS 08,00 HORAS DEL DIA SIGUIENTE ..... 30 por mil  
 52117- VENTA DE CARNES Y DERIVADOS FAENADAS EN EL EJIDO MUNICIPAL (CARNICERIAS).....4 por mil  
 52118-VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N/C/O/P..... 7 por mil

#### **52200 CIGARRERIAS Y AGENCIAS DE LOTERIA Y OTROS JUEGOS DE AZAR**

52201-VTA.DE TABACOS, CIGARRILLOS Y OTRAS MANUFACT.DEL TABACO .....10 por mil  
 52202-AGENCIAS DE LOTERIA, QUINIELA Y OTROS JUEGOS DE AZAR.20 por mil  
 52203-(SUB) AGENCIAS DE PRODE..... 20 por mil  
 52204-SUB-AGENCIA DE QUINIELA, LOTERIA Y OTROS.JUEGOS DE AZAR.....20 por mil

#### **52300 TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUERO**

52301-VTA.DE PRENDAS DE VESTIR (EXCEPTO CUERO).....7 por mil  
 52302-VTA.DE TAPICES Y ALFOMBRAS.....7 por mil  
 52303-VTA.DE PROD.TEXTILES Y ART.CONFECCIONADO CON MAT. TEXTILES.....7 por mil  
 52304-VTA.DE ART.DE CUERO. MARROQUINERIAS.....7 por mil  
 52305-VTA.DE PRENDAS DE VESTIR DE CUERO (EXCEPTO CALZADO)..7 por mil  
 52306-VTA.DE CALZADO. ZAPATERIAS. ZAPATILLERIAS.....7 por mil  
 52307-ALQUILER DE ROPA EN GENERAL (EXCEPTO ROPA BLANCA).7 por mil  
 52308-BOUTIQUES. VTA.DE ART.DE PIEL. PELETERIAS.....7 por mil  
 52309-VENTA DE ROPA Y ARTICULOS PARA BEBE Y NIÑOS.....7 por mil  
 52310- VENTA DE TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR DE TODO TIPO DE MATERIALES EN GENERAL N/C/O/P/.....7 por mil

#### **52400 ARTICULOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE**

52401-VTA.DE ART.DE MADERA (EXCEPTO MUEBLES).....7 por mil  
 52402-VTA.DE MUEBLES Y ACCESORIOS. MUEBLERIAS.....7 por mil  
 52403-VTA.DE INST.MUSICALES, DISCOS, CD, DVD, ETC. CASAS DE MUSICA.....7 por mil  
 52404-VTA.DE ART.JUGUETERIA Y COTILLON. JUGUETERIAS.....7 por mil  
 52405-VTA.DE ART.LIBRERIA, PAPELERIA COMERCIAL, ETC.....7. por mil

52406-VTA.DE MAQ.DE OFICINA, EQUIPOS DE COMUPTACION Y AFINES.....7 por mil

52407-VTA.DE PINTURAS, BARNICES, LACAS Y AFINES. PINTURERIAS.....7 por mil

52408-FERRETERIAS.....7 por mil

52409-VTA.DE ARMAS Y ART.DE CUCHILLERIA, CAZA, PESCA Y CAMPING.....7 por mil

52410-VTA.DE PROD.FARMACEUTICOS Y MEDICINALES FARMACIAS.7 por mil

52411-VTA.DE PROD. DE HERBORISTERIA, SANTERIA Y AFINES. 7 por mil

52412-VTA.DE ART.DE TOCADOR, PERFUMES Y AFINES. PERFUMERIAS 7 por mil

52413-VTA.DE PROD.MEDICINALES PARA ANIMALES. VETERINARIAS 7 por mil

52414-VTA.DE SEMILLAS, ABONOS, PLAGUICIDAS Y AFINES.....7 por mil

52415-VTA.DE FLORES Y PLANTAS NATURALES Y ARTIFICIALES..7 por mil

52416-VTA.DE ART.DE FANTASIA Y ART.REGIONALES.....7 por mil

52417-VTA.DE CAMARAS Y CUBIERTAS. GOMERIAS.....7 por mil

52418-VTA.DE ART.DE CAUCHO.....7 por mil

52419-VTA.DE ART.DE BAZAR Y MENAJE. BAZARES. ....7 por mil

52420-VTA.DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION.....7 por mil

52421-VTA.DE SANITARIOS Y AFINES.....7 por mil

52422-VTA.DE ARTEFACTOS Y APARATOS ELECTRICOS PARA ILUMINACION... 7 por mil

52423-VTA.DE ART.PARA EL HOGAR.....7 por mil

52424-VTA.DE MAQUINAS, MOTORES Y SUS REPUESTOS.....7 por mil

52425-VTA.DE VEHICULOS NUEVOS.....7 por mil

52426-VTA.DE VEHICULOS USADOS.....8 por mil

52427-VTA.DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS.....7 por mil

52428-VTA.DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTIFICO.....7 por mil

52429-VTA.DE APARATOS FOTOGRAFICOS, ART.FOTOGRAFIA, FILAMDORAS. INST.OPTICA.....7 por mil

52430-VTA.DE JOYAS, RELOJES Y ART.CONEXOS.....7 por mil

52431-VTA.DE ANTIGUEDADES Y OBJETOS DE ARTE.....12 por mil

52432-VTA.DE ARTICULOS USADOS Y REACONDICIONADOS.....7 por mil

52433-VTA. / ALQUILER DE ART.DEPORTES, EQUIPO E INDUM.DEPORTIVA 7 por mil

52434-VTA.DE PROD.EN GENERAL. SUPERMERCADOS. AUTOSERVICIOS.....7 por mil

52435-ALQUILER DE COSAS MUEBLES N/C/O/P.....10 por mil

52436-VTA.DE GARRAFAS Y COMB.SOLIDOS Y LIQUIDOS.....7 por mil

52437-VTA.DE NAFTA, QUEROSEN Y DEMAS COMBUSTIBLES (EXCEPTO GAS).....4 por mil

52438-VTA.DE LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES.....7 por mil

52439-VTA.DE ARTICULOS EN GENERAL. QUIOSCOS.....7 por mil

52440-VTA.DE MATERIALES EN DESUSO Y CHATARRA. DESARMADERO 12 por mil

52441-VTA.DE ARTICULOS N/C/O/P.....7 por mil

52442-MERCERIA.....7 por mil

52443-VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA.....7 por mil

52444-OPTICA Y CONTACTOLOGIA.....7 por mil

52445-VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD.....7 por mil

52446-VENTA DE CARBON Y LEÑA.....7 por mil

52447-VENTA DE ARTICULOS PARA REGALO.....7 por mil

52448-VENTA DE COLCHONES.....7 por mil

52449-VENTA DE TELGOPOR.....7 por mil

52450-TALABARTERIA.....7 por mil

52451-VENTA DE PAJAROS Y ANIMALES DOMESTICOS.....7 por mil  
 52452-VENTA DE ARTICULOS PARA DECORACION.....7 por mil  
 52454-VENTA DE GAS CARBONICO.....7 por mil  
 52455-VENTA DE POSTES Y VARILLAS.....7 por mil  
 52456-VENTA DE VIDRIOS Y ESPEJOS.....7 por mil  
 52457-VENTA DE ART. DE ORTOPEDIA, PROTESIS Y AFINES.....7 por mil  
 52459-VENTA DE REPUESTOS PARA MAQUINAS AGRICOLAS.....7 por mil  
 52460-VENTA DE CORTINADOS Y ALFOMBRAS.....7 por mil  
 52461-VENTA DE ROPA DE UNIFORMES.....7 por mil  
 52462-VENTA DE ARTICULOS PARA PANADERIA Y CONFITERIAS...7 por mil  
 52463-REPOSTERIA.....7 por mil  
 52464-VENTA DE MAQUINAS AGRICOLAS.....7 por mil  
 52465-VENTA DE ARTICULOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL.....7 por mil  
 52466-VENTA DE IMPLEMENTOS E INSUMOS PARA INDUSTRIA LECHERIA.... 7  
 por mil  
 52467-VENTA DE PRODUCTOS QUIMICOS.....7 por mil  
 52468-VENTA DE ARTICULOS DE GOMA.REPUESTOS Y ACCESORIOS. 7 por mil  
 52469-VENTA DE OXIGENO.....7 por mil  
 52470-VENTA DE RADIOS, TELEVISORES Y EQUIPOS ELECTRONICOS.....7  
 por mil  
 52471-VENTA DE MAQUINAS PARA USO COMERCIAL.....7 por mil  
 52472-VENTA DE IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS PARA TAMBOS....7 por mil  
 52473-VENTA DE MAQUINAS Y ACCESORIOS PARA OFICINAS.....7 por mil  
 52474-VENTA DE ARTICULOS PARA INSTALACION DE AGUA, GAS, CLOACAS.7  
 por mil  
 52475-VENTA DE ARTICULOS DE MIMBRE, JUNCO Y CANASTERIA....7 por mil  
 52476-VENTA DE RULEMANES.....7 por mil  
 52477-VENTA DE ARTICULOS PARA HELADERIAS Y REPOSTERIA...7 por mil  
 52478-VENTA DE MAQUINAS DE TEJER Y COSER.....7 por mil  
 52479-BOTONERIA.....7 por mil  
 52480-VENTA DE TOLDOS.....7 por mil  
 52481-VENTA DE ARTICULOS PLASTICOS EN GENERAL.....7 por mil  
 52482-BULONERIA.....7 por mil  
 52483-CALDERAS Y ACCESORIOS.....7 por mil  
 52484-VENTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS Y ARTICULOS DE  
 JARDINERIA.....7 por mil  
 52485-COMPRA VENTA DE ORO.....15 por mil  
 52486-VENTA DE REPUESTOS DE ART.DEL HOGAR.....7 por mil  
 52487-VENTA DE CUADROS.....12 por mil  
 52489-TARJETERIA.....7 por mil  
 52490-VENTA DE ARTICULOS DE TALABARTERIA.....7 por mil  
 52491-VENTA DE PAÑALES.....7 por mil  
 52492-VENTA DE TRACTORES, MAQUINARIAS AGRICOLAS Y SIMILARES.....7  
 por mil  
 52493-VENTA DE IMPERMEABILIZANTES.....7 por mil  
 52494-VENTA DE FARDOS POR MENOR.....7 por mil  
 52495-VENTA DE LANAS.....7 por mil  
 52496-VENTA DE ART. DE SEGURIDAD, ALARMAS.....7 por mil  
 52497-VENTA DE MOTOCICLETAS NUEVAS Y USADAS.....7 por mil  
 52498-VENTA DE BICICLETAS.....7 por mil  
 52499-VENTA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO.....4 por mil  
 52501-VENTA DE DIARIOS Y REVISTAS.....7 por mil  
 52502 GRANDES SUPERMERCADOS.....10,00%. por mil

Con Facturación Mensual sin incluir I.V.A., superior a.....\$950.000.00  
 52504- HIPERMERCADOS.....20,00%. por mil

52505-SUPERMERCADOS (Facturación Mensual sin incluir I.V.A., inferior a.....\$950.000.00) ..... 7 por mil  
52506 SHOPP EN ESTACIONES DE SERVICIO (incluye venta de productos alimenticios, café, bebidas, golosinas, y similares para consumo en el lugar o para llevar)..... 15 por mil

## **60000 SERVICIOS**

### **61000 OPERACIONES Y SERVICIOS FINANCIEROS**

#### **61100 BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS**

61101-BANCOS..... 40,00%. por mil  
con un mínimo mensual.....\$ 5.500.00

61102-COMPAÑIAS FINANCIERAS..... 40,00%. por mil  
con un mínimo mensual.....\$ 6.500,00

61103-COMPAÑIAS DE AHORRO PARA LA VIVIENDA Y OTROS  
INMUEBLES..... 35,00% por mil  
con un mínimo mensual.....\$ 1.500,00.-

61104-CAJAS DE CREDITO. SOCIEDADES DE CREDITO PARA  
CONSUMO..... 40,00%. por mil  
con un mínimo mensual.....\$ 1.500,00.-

61105-AGENCIAS Y CASAS DE CAMBIO. COMPRA-VENTA DE  
TITULOS..... 40 por mil  
con un mínimo mensual.....\$ 3.500,00.-

61106-SERVICIO DE FINANCIAMIENTO MEDIANTE TARJETAS DE  
COMPRA, CREDITO Y/O DEBITO..... 40,00%. por mil  
con un mínimo mensual.....\$ 1.500,00.-

61107-OPERAC. INTERMEDIACION FINANC.CONSIDERADAS  
HABITUALES..... 40,00%. por mil  
con un mínimo mensual.....\$ 1.500,00.-

61108-OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS /NC/O/P..... 40 por mil  
con un mínimo mensual.....\$ 1.500,00.-

61109-OPER.DE PRESTAMO REALIZADAS POR ENTIDADES NO COM-  
PRENDIDAS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANC.NI  
AUTORIZADAS POR EL B.C.R.A..... 40,00%. por mil  
con un mínimo mensual.....\$ 1.500,00.-

61110 OTROS SERVICIOS PRESTADOS (EXCEPTO SERV.FINANCIEROS)  
MEDIANTE TARJETAS DE CREDITOS, COMPRA Y/O DEBITOS..... 40 por mil  
Con un mínimo mensual de \$ 1.500,00.-

#### **62000 OPERACIONES DE SEGUROS**

##### **62100 SEGUROS**

62101-SERV.PRESTADOS POR CIAS.DE SEGUROS Y REASEGUROS..15 por mil  
62102-SERV.DE SEGUROS PRESTADOS POR ENTIDADES N/C/O/P.....15 por mil  
62103-PRODUCTOR DE SEGUROS.....15 por mil  
62104-SEGURO DE SALUD, MEDICINA PRE-PAGA.....15 por mil

63000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO

### **63100 BIENES MUEBLES**

63101-LOCACION DE BIENES MUEBLES.....15 por mil  
63102-SUBLOCACION DE BIENES MUEBLES.....15 por mil

### **63200 BIENES INMUEBLES**

63201-OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.....15 por mil  
63202-LOCACION DE BIENES INMUEBLES.....15 por mil  
63203-SUBLOCACION DE BIENES INMUEBLES.....15 por mil  
63204-LOCACION Y SUBLOCACION DE COCHERAS, GARAJES O SIMI-  
LARES.....15 por mil  
con un mínimo mensual por espacio.....\$ 15,00.-  
63205-ESTACIONAMIENTO MEDIDO, PARQUIMETROS Y SIMILARES...8,00%.  
con un mínimo mensual.....\$ 450,00.-

### **63300 ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO**

63301-LOCACION DE MAQUINAS, EQUIPOS Y ACC. PARA COMPUTACION Y  
OFICINAS.....10 por mil  
63304-ALQUILER DE MAQ.Y EQUIPOS N/C/O/P... ..10 por mil

### **63400 CESION DE DERECHO, REGALIAS, FRANQUICIAS**

63401 CESION DE DERECHO, REGALIAS, FRANQUICIAS...15 por mil

### **64000 TRANSPORTES Y ALMACENAMIENTO**

#### **64100 TRANSPORTE TERRESTRE**

64101TRANSP.URBANO, SUBURBANO E INTERURBANO DE PASAJEROS.8 por  
mil  
64102-TRANSP.DE PASAJEROS A LARGA DISTANCIA.....8 por mil  
64103-TRANSP.DE PASAJEROS N/C/O/P.....7 por mil  
64104-TRANSP.DE CARGA A CORTA, MEDIA Y LARGA DISTANCIA..8 por mil  
64105-SERVICIOS DE MUDANZA.....8 por mil  
64106-TRANSP.DE VALORES, DOCUMENTACION, ENCOMIENDA Y SIMI-  
LARES.....8 por mil

#### **64300 SERVICIOS CONEXOS CON LOS DEL TRANSPORTE**

64301-SERVICIOS DE EXCURSIONES PROPIAS.....8 por mil  
64302-AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO.....8 por mil  
64303-OTROS SERVICIOS DE TRANSPORTE N/C/O/P.....8 por mil

## **65000 SERVICIOS DE COMUNICACIONES**

### **65100 COMUNICACIONES**

65101-COMUNICACIONES POR CORREO, TELEGRAFO,TELEFAX....	20 por mil
65102-COMUNICAC.POR RADIO (EXCEPTO RADIODIFUSION/TELEVISION).....	20 por mil
65103-COMUNICACIONES TELEFONICAS.....	35 por mil
65104-TRANSMISION DE DATOS – SERVICIOS DE INTERNET CORREO ELECTRONICO Y COMUNICACIONES EN GENERAL N/C/O/P.....	35 por mil

### **66000 SERVICIOS EN GENERAL**

#### **66100 SERV.PRESTADOS A EMPRESAS, AL PÚBLICO Y SERV.PERSONALES**

66101-SERVICIOS DE INTERMEDIACION.....	15 por mil
66102-COBranza DE CUENTAS Y AFINES.....	15 por mil
66103-PUBLICIDAD.....	10 por mil
66104-ANUNCIOS EN CARTELERAS.....	10 por mil
66105-ACADEMIAS DE GIMNASIA, RECUPERACION Y SIMILARES..	7 por mil
66106-SUSCRIPCIONES DE PLANES DE AHORRO Y SIMILARES....	10 por mil
66107-VENTA DE FLORES EN CEMENTERIOS.....	7 por mil
66108-TINTORERIAS.....	7 por mil
66109-PELUQUERIAS Y PEDICURIAS.....	7 por mil
66110-SALONES DE BELLEZA, INST. DE HIGIENE Y ESTETICA COR- PORAL.....	10 por mil
66111-ESTUDIOS FOTOGRAFICOS O FOTOGRAFIAS COMERCIALES...7	por mil
66112-LAVADO Y ENGRASE DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE TODO TIPO...7	por mil
66113-ALQUILER DE VAJILLAS, MOBILIARIOS Y ELEMENTOS DE FIESTA.....	7 por mil
66114-SERV.FUNERARIOS Y CONEXOS.....	7 por mil
66115-REMATADORES Y SOC.DESTINADAS AL REMATE.....	8 por mil
66116-CONSIGNATARIOS, COMISIONISTAS Y AFINES EXCLUYE COMI- SIONISTAS Y CONSIGNATARIOS DE HACIENDA.....	15 por mil
66117-OTROS SERV.PRESTADOS A EMPRESAS N/C/O/P.....	10 por mil
66118-OTROS SERV.PRESTADOS AL PUBLICO N/C/O/P.....	10 por mil
66119-OTROS SERV.PERSONALES N/C/O/P.....	7 por mil
66120-SERV.DE PROCESAMIENTO DE DATOS.....	10 por mil
66121-SERVICIOS DE IMPRESION, FOTOCOP., COPIAS DE PLANOS Y AFINES.....	7 por mil
66122-LAVANDERIAS.....	7 por mil
66123-TAPICERIA.....	7 por mil
66124-CERRAJERIAS.....	7 por mil
66126-HOGAR GERIATRICO.....	7 por mil
66127-ESTUDIOS DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL (CONTABLES, JURIDICOS, ARQUITECTONICOS, NOTARIALES, ETC. Organizados como empresa).....	10 por mil
66128-PINTOR LETRISTA.....	7 por mil
66129-SONIDO E ILUMINACION.....	10 por mil

66130-ASESORAMIENTO ECONOMICO Y FINANCIERO.....10 por mil  
66131-SERVICIO DE FUMIGACIONES AEREAS, TERRESTRE.....10 por mil  
66132-SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE Y SATELITAL.....30 por mil

Con un mínimo mensual de \$ 1.500,00 PESOS UN MIL QUINIENTOS.

66133-CURSOS DE CAPACITACION EN INFORMATICA.....7 por mil  
66134-SERVICIOS DE GESTORIA Y COMISIONES.....15 por mil  
66135-GUARDERIA INFANTIL.....7 por mil  
66136-AGENCIA DE REMISSES.....8 por mil  
Con un mínimo mensual de \$ 10,00 por móvil habilitado  
66138-PUBLICIDAD ORAL RODANTE.....7 por mil  
66139-AUXILIO AUTOMOTOR.....7 por mil  
66140-MANTENIMIENTO ESPACIOS VERDES Y DEMAS SERVICIOS PRESTADOS  
A ENTES PUBLICOS O PRIVADOS.....7 por mil  
66141- SERVICIOS PRESTADOS A ENTES PUBLICOS O  
PRIVADOS NO RESIDENTES EN LA CIUDAD.....10 por mil  
con un mínimo de .....\$ 3.000,00  
66142-CADETERIA.....10 por mil  
66143-SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.....10 por mil  
66145-EMPRESAS QUE PRESTEN SERVICIOS DE LIMPIEZA..... 10 por mil  
66146- SERVICIOS DE CATERING (incluye elaboración y venta de comidas, viandas  
y alimentación especial a pedido, con atención al público)

## **66200 SERVICIOS DE REPARACIONES**

66201-REPARACION DE MAQUINAS, EQUIPOS, ETC.ELECT/ELECTRO-  
NICOS.....7 por mil  
66202-REPARACION DE AUTOMOTORES Y SUS PARTES.....7 por mil  
66203-REPARACION DE MOTOCICLETAS, MOTONETAS  
Y CICLOMOTORES.....7 por mil  
66204-REPARACION DE BICICLETAS.....7 por mil  
66205-REPARACION DE JOYAS, RELOJES Y FANTASIAS.....7 por mil  
66206-REPARACION Y AFINACION DE INST.MUSICALES.....7 por mil  
66207-REPARACION DE ARMAS DE FUEGO.....7 por mil  
66208-COMPOSTURA DE CALZADO.....7 por mil  
66209-OTROS SERV.DE REPARACIONES N/C/O/P.....7 por mil  
66210-TALLER DE CARPINTERIA.....7 por mil  
66211-TORNERIA MECANICA.....7 por mil  
66212-REPARACION Y CARGA DE BATERIAS.....7 por mil  
66213-TALLER DE SOLDADURAS.....7 por mil  
66214-REPARACION DE CAMARAS Y CUBIERTAS.GOMERIA.....7 por mil  
66215-TALLER DE AFILADOS.....7 por mil  
66216-TALLER DE ARENADOS.....7 por mil  
66217-TALLER DE HOJALATERIA.....7 por mil  
66218-TALLER DE CUADROS.....7,00% por mil  
66219-SERVICE PARA BOMBAS ELECTRICAS Y PILETAS.....7 por mil  
66220-TALLER METALURGICO.....7 por mil  
66221-REPARACION DE EQUIPOS DE COMUNICACION.....7 por mil  
66222-RECTIFICACION DE MOTORES.....7 por mil  
66223-TALLER DE REFRIGERACION.....7 por mil  
66224-REPARACION DE MAQUINAS DE CAFE.....7 por mil  
66225-REPARACION DE TRACTORES Y MAQU. AGRICOLAS.....7 por mil

66226- TALLERES DE MONTAJE DE EQUIPOS PARA GNC ..... 7 por mil  
66227- REPRESENTACION, REPARACION TECNICA Y VENTA DE EQUIPOS  
COMPLETOS DE GNC..... 7 por mil

## **67000 SERVICIOS SANITARIOS**

### **67100 SERVICIOS MEDICOS, SANIDAD, VETERINARIA Y AFINES**

67101-SERV.ASIST.MEDICA, CLINICAS, SANATORIOS  
Y SIMILARES.....7 por mil  
67102-SERV.ASIST.MEDICA PRESTADOS POR MEDICOS, ODONTOLOGOS  
ETC.....7 por mil  
67103-SERV.DE ANALISIS CLINICOS. LABORATORIOS.....7 por mil  
67104-SERV.DE DIAGNOSTICO POR IMAGEN (RAYOS X, TOMOGRAFIAS,  
ECOGRAFIAS, ETC.).....7. por mil  
67105-SERV.DE AMBULANCIAS, AMBULANCIAS ESPECIALES Y  
AFINES.....7 por mil  
67106-OTROS SERV.ASIST.MEDICA N/C/O/P.....7 por mil  
67107-SERV.DE VETERINARIA Y AGRONOMIA.....7 por mil  
67108-ENFERMERIA, INYECCIONES, SUEROS, ETC.....7 por mil

### **67200 SERVICIOS SANITARIOS VARIOS**

67201-SERV.DE DESAGOTES.....7 por mil  
67202-SERV.DE DESINFECCION Y AFINES.....7 por mil  
67203-OTROS SERV.SANITARIOS N/C/O/P.....7 por mil

### **67300-SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO**

67301-PRODUCCION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y DE TV..7 por mil  
67302-LABORATORIOS CINEMATOGRAFICOS. REVELADO DE  
PELICULAS Y FOTOGRAFIAS.....7 por mil  
67303-DISTRIB.Y ALQUILER DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS..7 por mil  
67304-DISTRIB.Y ALQUILER DE VIDEOS, VIDEOCASETERAS, DVD.....7 por mil  
67305-EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS.....7 por mil  
67312-JUEGOS ELECTRONICOS.....30 por mil

Con los siguientes mínimos mensuales:

1. hasta diez (10) juegos .....\$ 160,00
2. más de diez (10) y hasta veinticinco (25) juegos.....\$240,00
3. más de veinticinco (25) y hasta cuarenta (40) juegos....\$320,00
4. más de cuarenta (40) juegos .....\$440,00

Los contribuyentes deberán informar al Organismo Fiscal la cantidad de máquinas instaladas al comenzar la actividad, como así también las altas y bajas en forma mensual.

67313-CANCHAS DE BOWLING, FUTBOL 5. MINI GOLF Y SIMILARES.....30 por mil  
con un mínimo mensual por cancha .....\$ 95,00.-  
67314-PRODUCCION DE ESPECTACULOS DEPORTIVOS.....40 por mil  
67315-SERV.DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS (CLUBES, GIMNASIOS,  
ETC).....7 por mil  
67316-OTROS SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO N/C/O/P.....40 por mil

- 67317-JUEGOS MECANICOS PARA NIÑOS.....7 por mil  
 con un mínimo por máquina.....\$ 45,00.-
- 67318-MESAS DE BILLAR O SIMILARES INSTALADAS EN NEGOCIOS  
 SIMILARES.....15 por mil  
 con un mínimo por mesa .....\$ 20,00.-
- 67319-STAND DE TIRO AL BLANCO, PISTAS EN MINIATURA DE  
 KARTING Y AUTOMOVILISMO, ARQUERIAS, APARATOS Y  
 BALANZAS DE PAGOS AUTOMÁTICOS Y SIMILARES ..... 15 por mil  
 con un mínimo por cada una .....\$ 120,00.-
- 67320- CYBERS Y JUEGOS EN RED..... 15 por mil  
 Con los siguientes mínimos mensuales:  
 Hasta diez máquinas.....\$ 120,00.-  
 De 11 a 20 máquinas.....\$ 150,00.-  
 De 21 a 40 máquinas.....\$ 180,00.-  
 Más de 40 de máquinas.....\$ 210,00.
- 67321- CONFITERIAS BAILABES Y SIMILARES..... 40 por mil

## **68000 RESTAURANTES Y HOTELES**

### **68100 EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS**

- 68101-RESTAURANTES Y CANTINAS.....15 por mil
- 68102-EXPENDIO DE PIZZAS, EMPANADAS Y AFINES.  
 PARRILLADAS.....15 por mil
- 68103-BARES, BARES NOCTURNOS, CERVECERIAS, CAFES  
 Y SIMILARES.....15 por mil
- 68104-HELADERIAS.....8 por mil
- 68105-CONFITERIAS, SERV.DE LUNCH Y SALONES DE TE.....15 por mil
- 68106-EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS, CON ESPECTACULO...15 por mil
- 68107-BARES, CERVECERIAS, CAFES Y SIMIL.....10 por mil
- 68108-SALONES DE FIESTA, EVENTOS, CONVENCIONES, ETC. ...20 por mil

### *68200 HOTELES Y SIMILARES*

- 68201-HOTELES.....10,00%.  
 con un mínimo mensual por habitación de. \$ 50,00.-
- 68202-HOSPEDAJES.....7,00%.
- 68203-PENSIONES.....7,00%.
- 68204-CASAS DE HUESPEDES, CAMPAMENTOS..... 7,00%.
- 68205-CASAS AMUEBLADAS, ALBERGUES TRANSIT. O ALOJ  
 POR HORA.....45,00%.  
 con un mínimo mensual por habitación habilitada de.....\$100,00  
 A tal efecto, los propietarios de dichos establecimientos deberán presentar DD.JJ  
 de la cantidad de habitaciones habilitadas, cuyo vencimiento operará el día 15  
 (quince) de Enero de cada año.-  
 Cuando haya habitaciones que no se utilicen, la Municipalidad procederá a  
 precintarlas y en caso que no solicitarse la misma, se presumirá que se encuentran  
 habilitadas la totalidad de las habitaciones.-
- 68206-TENDIDO DE CABLES AEREOS Y/O SUBTERRANEOS.....20,00%.

## ACTIVIDADES DIVERSAS

99999-Actividades diversas o rubros no especificados en forma particular o general en el presente artículo ..... 7,00%.

## AGENTES DE RETENCION

**ART. 19.- EL D.E.M.** podrá designar como Agentes de Retención y/o Percepción a diversos entes públicos o privados, profesionales, empresas del estado, mixtas o privadas, todo de conformidad a las disposiciones concordantes de O.G.I.

## CATEGORIZACION DE CONTRIBUYENTES – MINIMOS

**ART. 20.- LOS** contribuyentes se clasificarán en 3 Categorías, según el siguiente criterio:

### Actividades locativas y de servicios:

- A. CATEGORIA I:** Los Contribuyentes que desarrollen actividades gravadas por el presente TITULO, sin empleados permanentes ni temporarios e inscriptos en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) como Monotributistas en las categorías: B, C, D o E serán categorizados a los fines de tributar la CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, en la **Categoría I** prevista en éste Artículo.
- B. CATEGORIA II:** Los Contribuyentes que desarrollen actividades gravadas por el presente TITULO, inscriptos en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) como Monotributistas en las categorías: F, G, H o I serán categorizados a los fines de tributar la CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, en la **Categoría II** prevista en éste Artículo.
- C. CATEGORIA III:** Los Contribuyentes que desarrollen actividades gravadas en el presente TUITULO, inscriptos en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en el Régimen General (Responsables Inscriptos en IVA), serán categorizados a los fines de tributar la CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, en la **Categoría III** prevista en éste Artículo.

### Resto de las actividades, excepto Transporte:

- A. CATEGORIA I:** Los Contribuyentes que desarrollen actividades gravadas por el presente TITULO, sin empleados permanentes ni temporarios e inscriptos en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) como Monotributistas en las categorías: B, C, D, E o F serán categorizados a los fines de tributar la CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, en la **Categoría I** prevista en éste Artículo.
- B.** Los Contribuyentes que desarrollen actividades gravadas por el presente TITULO, inscriptos en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) como Monotributistas en las categorías: G, H, I, J, K o L serán categorizados a los fines de tributar la CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, en la **Categoría II** prevista en éste Artículo.

- C. Los Contribuyentes que desarrollen actividades gravadas por el presente TITULO, inscriptos en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en el Régimen General (Responsables Inscriptos en IVA), serán categorizados a los fines de tributar la CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, en la **Categoría III** prevista en éste Artículo.

**Actividad de Transporte de todo tipo de cargas:**

- A. Los Contribuyentes que desarrollen la actividad de Transporte de Cargas, independientemente de su inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), serán categorizados - a los fines de tributar la CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS - en la **Categoría III** prevista en el presente Artículo; debiendo siempre y en todos los casos presentar Declaraciones Juradas Mensuales a efectos de determinar el monto de la obligación fiscal.

**Disposición General:**

En caso de que el contribuyente no se hubiera inscripto en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), la Dirección de Rentas Municipal determinará la categoría correspondiente a los fines de tributar la CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, de conformidad a parámetros tales como: tipo de actividad a desarrollar, la incorporación o no de empleados permanentes y/o transitorios y - en su caso - cantidad de personal contratado, superficie afectada a la actividad, consumo de energía eléctrica y cualquier otra referencia que considere pertinente.

Cuando se trate de contribuyentes que inicien actividades en el ejercicio fiscal 2013, serán incluidos dentro de la Categoría a la cual corresponde según la inscripción que presente ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), y de conformidad a la desagregación efectuada en el presente Artículo, respecto al rubro de actividad a desarrollar. En caso de no presentar inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), la Dirección General de Rentas Municipal procederá de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo precedente.

**ART. 21.- LA** Contribución Mínima a abonar mensualmente por cada Categoría de contribuyentes detallados en el Artículo anterior, es la que a continuación se detalla:

**Categoría I:** Abonarán una Contribución Anual de \$ 1.440 (Pesos un mil cuatrocientos cuarenta), dividido en doce cuotas mensuales e iguales de \$ 120 (Pesos ciento veinte) por mes.

**Categoría II:** Abonarán una Contribución Anual de \$ 2.580 (Pesos dos mil quinientos ochenta), dividido en doce cuotas mensuales e iguales de \$ 215 (Pesos doscientos quince) por mes.

**Categoría III:** Abonarán el producto de la aplicación de la alícuota correspondiente a su actividad sobre la base imponible que correspondiere, con un mínimo anual de \$ 3.600 (Pesos tres mil seiscientos), dividido en doce cuotas mensuales e iguales de \$ 300 (Pesos trescientos) por mes.

Quedan exceptuadas de las disposiciones anteriores las actividades respecto de las cuales específicamente se establece en la presente Ordenanza un mínimo especial.

## MINIMOS ESPECIALES

**ART. 22.- ACTIVIDADES** de los rubros 51206, 52437 Y 52499 (incluye estaciones de G.N.C.).....\$ 1.950.00 por local habilitado.

**ART. 23.- LAS** actividades identificadas con el código 21102 (FABRICACION DE PRODUCTOS LACTEOS), tributarán un mínimo mensual según el siguiente detalle:

1. Hasta seis (6) empleados \$1.436,00.-
2. Más de seis (6) y hasta diez (10) empleados \$ 2.210,00.-
3. Más de diez (10) y hasta quince (15) empleados \$3.640,00.-
4. Más de quince (15) y hasta veinte (20) empleados \$5.343,00
5. Más de veinte (20) y hasta treinta (30) empleados \$12.558,00.-
6. Más de treinta (30) y hasta cincuenta (50) empleados \$14.820.00.-
7. Más de cincuenta (50) y hasta setenta (70) empleados \$33.000,00.-
8. Más de setenta (70) y hasta noventa (90) empleados \$42.000.00.-
9. Más de noventa (90) y hasta cien (100) empleados \$ 45.000,00
10. Más de cien (100) empleados \$ 55.000,00

**ART. 24.- LAS siguientes actividades tributarán de conformidad a los mínimos e importes fijos que a continuación se estipulan:**

- A. **Los circos y parques de diversiones una vez tramitada la habilitación correspondiente, tributarán, y por adelantado, un mínimo mensual de \$600,00. Por periodo menor al mes 50,00 por día.**
- B. **La actividad identificada con el código 67316 OTROS SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO: PUB, CONFITERIAS Y SIMILARES, con música y sin baile, tributarán un mínimo mensual de \$ 1.500,00 (Pesos un mil quinientos)**
- C. **CONFITERIAS BAILABLES (negocio con música y baile) tributarán un mínimo mensual de \$ 2.000,00 (Pesos dos mil).**
- D. **La actividad identificada con el código 68108 (SALONES PARA FIESTAS) tributarán un mínimo mensual equivalente a \$ 1.50 (Pesos uno con cincuenta centavos) por el factor de ocupación habilitado y por evento realizado. El D.E.M. podrá – por la vía reglamentaria –establecer un mínimo de eventos mensuales por tipo y categoría de salones de fiesta, a los efectos del cálculo del importe mínimo a tributar.**

Además de los montos determinados en razón de las alícuotas y bases imponibles, comparadas con su mínimo, quienes ejerzan las actividades arriba enunciadas, deberán abonar un valor fijo por cada agente de tránsito y seguridad ciudadana necesario, según lo determine el D.E.M.

**ART. 25.- ESTABLÉCESE** los siguientes mínimos para las actividades que a continuación se enuncian:

- A. La actividad de garaje y/o playa de estacionamiento abonará según la alícuota establecida para el código de actividad 63204, un mínimo mensual por espacio por cada vehículo de \$ 15,00.
- B. La actividad identificada con el código 64101 Transporte Urbano, Suburbano e Interurbano de Pasajeros, tributarán un mínimo mensual de \$ 1.750,00

**ART. 26.- LA** actividad identificada con el Código 66114 tributará con los mínimos que se discriminan en los siguientes ítems:

- A. Los Cementerios Parques Privados tributarán un mínimo mensual de \$ 2.500,00-(Pesos dos mil quinientos).
- B. Pompas Fúnebres por mes \$1.650,00 (Pesos un mil seiscientos cincuenta).

**ART. 27.- LA** actividad comercial que se realiza en forma ambulante o en paradas fijas de carácter circunstancial, que previamente tramiten el permiso correspondiente, abonarán un importe fijo que estará determinado por la periodicidad con que se desarrollan:

- 1. Por día de actividad.....\$ 35,00
- 2. Por semana de actividad.....\$ 120,00
- 3. Por mes de actividad.....\$ 250,00

Las contribuciones anteriores serán abonadas por adelantado. En el caso de las diarias, nunca se concederán permisos menores de tres (3) días.-

## CAPITULO II

### CONVENIO MULTILATERAL

**ART. 28.- PARA** dar cumplimiento a lo exigido por las disposiciones relativas de la O.G.I., los contribuyentes que ejerzan actividades en dos o más municipios determinarán el monto imponible que servirá de base para tributar en la Municipalidad de Villa Nueva mediante la distribución del total de los ingresos brutos devengados del contribuyente entre las jurisdicciones indicadas, debiendo presentar - en tales circunstancias – los respectivos comprobantes de inscripción, Declaraciones Juradas y pagos en cada una de las municipalidades y comunas en las que refiera el ejercicio de la actividad comercial, industrial o de servicio, acreditando de ese modo el sustento territorial exigible.

## CAPITULO III

### DE LA PRESENTACION DE DECLARACIONES JURADAS MENSUALES Y PAGO

**ART. 29.- CON** carácter previo al pago de éste tributo, los contribuyentes de la **Categoría III** definidos en el Artículo 20, deberán presentar Declaraciones Juradas mensuales ante la Dirección de Rentas Municipal, conforme a los vencimientos fijados en el presente Artículo, expresando las Bases Imponibles correspondientes al mes inmediato anterior:

<b>DDJJ Mes</b>	<b>Vencimiento</b>
<b>Enero 2013</b>	<b>15/02/2013</b>
<b>Febrero 2013</b>	<b>15/03/2013</b>
<b>Marzo 2013</b>	<b>15/04/2013</b>
<b>Abril 2013</b>	<b>15/05/2013</b>
<b>Mayo 2013</b>	<b>17/06/2013</b>
<b>Junio 2013</b>	<b>15/07/2013</b>
<b>Julio 2013</b>	<b>15/08/2013</b>

<b>Agosto 2013</b>	<b>16/09/2013</b>
<b>Septiembre 2013</b>	<b>15/10/2013</b>
<b>Octubre 2013</b>	<b>15/11/2013</b>
<b>Noviembre 2013</b>	<b>15/12/2013</b>
<b>Diciembre 2013</b>	<b>15/01/2014</b>

La obligación de presentar las Declaraciones Juradas mensuales, establecidas en éste Artículo se considera un deber formal de los contribuyentes, responsables y terceros obligados, regulado de conformidad a las disposiciones de la O.G.I. Queda Facultado el D.E.M. para proceder a la reglamentación correspondiente y en su caso modificar las fechas arriba establecidas.

### **Determinación del Pago Mensual - Vencimientos**

**ART. 30.- EL** monto de pago de la Contribución en cada mes, será el que corresponda a las Categorías de contribuyentes establecidas en la presente Ordenanza, aplicando cuando sea pertinente los Mínimos Especiales regulados. Para los contribuyentes de la **Categoría III** el pago de este tributo se efectuará sobre la base de doce (12) Declaraciones Juradas que – tal lo regulado en el Artículo precedente – deberán ser presentadas en forma mensual.

El importe a tributar por cada Declaración Jurada será el que resulte del producto de la alícuota por la base imponible atribuible al mes de referencia. En cada una de las posiciones el importe a tributar no podrá ser inferior al mínimo mensual que establece la presente Ordenanza en forma general o especial, para cada actividad.

**ART. 31.- LOS** vencimientos de los doce pagos mensuales de la Contribución serán los que abajo se indican:

#### **Para contribuyentes de la Categoría III**

<b>1. PRIMER PAGO, HASTA EL</b>	<b>20/02/2013</b>
<b>2. SEGUNDO PAGO, HASTA EL</b>	<b>20/03/2013</b>
<b>3. TERCER PAGO, HASTA EL</b>	<b>19/04/2013</b>
<b>4. CUARTO PAGO, HASTA EL</b>	<b>20/05/2013</b>
<b>5. QUINTO PAGO, HASTA EL</b>	<b>20/06/2013</b>
<b>6. SEXTO PAGO, HASTA EL</b>	<b>19/07/2013</b>
<b>7. SEPTIMO PAGO, HASTA EL</b>	<b>20/08/2013</b>
<b>8. OCTAVO PAGO, HASTA EL</b>	<b>20/09/2013</b>
<b>9. NOVENO PAGO, HASTA EL</b>	<b>18/10/2013</b>
<b>10. DECIMO PAGO, HASTA EL</b>	<b>20/11/2013</b>
<b>11. UNDECIMO PAGO, HASTA EL</b>	<b>20/12/2013</b>
<b>12. DUODECIMO PAGO, HASTA EL</b>	<b>20/01/2014</b>

#### **Para contribuyentes de las Categorías I y II**

<b>PRIMER PAGO, HASTA EL</b>	<b>11/02/2013</b>
<b>SEGUNDO PAGO, HASTA EL</b>	<b>11/03/2013</b>
<b>TERCER PAGO, HASTA EL</b>	<b>10/04/2013</b>
<b>CUARTO PAGO, HASTA EL</b>	<b>10/05/2013</b>
<b>QUINTO PAGO, HASTA EL</b>	<b>10/06/2013</b>
<b>SEXTO PAGO, HASTA EL</b>	<b>10/07/2013</b>
<b>SEPTIMO PAGO, HASTA EL</b>	<b>12/08/2013</b>
<b>OCTAVO PAGO, HASTA EL</b>	<b>10/09/2013</b>
<b>NOVENO PAGO, HASTA EL</b>	<b>10/10/2013</b>

<b>DECIMO PAGO, HASTA EL</b>	<b>11/11/2013</b>
<b>UNDECIMO PAGO. HASTA EL</b>	<b>10/12/2013</b>
<b>DUODECIMO PAGO, HASTA EL</b>	<b>10/01/2014</b>

Después de cada vencimiento los importes no abonados estarán sujetos a los recargos dispuestos por la presente Ordenanza. Facultase al D.E.M. a modificar las fechas de pago y a fijar un segundo vencimiento, con los recargos que en su caso correspondan, bajo razones debidamente fundadas relativas al normal desenvolvimiento de la administración municipal.

Los contribuyentes que por cualquier causa infrinjan las disposiciones municipales referentes a este TITULO, se harán pasibles de las sanciones correspondientes según lo establecido por la O.G.I.-

### **TITULO III TASA POR HABILITACIÓN Y CONTROL DE ANTENAS YA EXISTENTES**

De acuerdo a la Ordenanza N° 1738/10 queda prohibida la instalación de nuevas Antenas.

**ART. 32.- POR** los servicios de verificación de cumplimiento de los requerimiento de estructura e instalaciones se abonarán por unidad y por mes \$2.500,00 (Pesos dos mil quinientos), en caso de abandono y de no pago de la presente tasa serán subsidiarias y solidariamente por el pago y el desmantelamiento de las instalaciones los propietarios de los predios ocupados por las antenas, responsabilidad que se hará extensiva en cuanto al costo incurrido si el desmontaje y retiro debieran ser encarados por la municipalidad por razones de seguridad.

Las obligaciones establecidas por el presente Artículo vencerán los días 10 de cada mes, en el supuesto de resultar inhábil, el pago se efectuará el día hábil inmediato siguiente.

En caso de abandono y de no pago de la presente tasa, serán subsidiarias y solidariamente responsables por el pago y el desmantelamiento de las instalaciones, los propietarios de los predios ocupados por las antenas, responsabilidad que se hará extensiva en cuanto al costo incurrido si el desmontaje y retiro debieran ser encarados por la municipalidad por razones de seguridad.

### **TITULO IV**

#### **CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS**

**ART. 33.- A** los fines de lo estipulado en la O.G.I., fijase los tributos que se establecen en los artículos siguientes.

**ART. 34.- CIRCOS:** Abonarán los siguientes importes por adelantado y por semana o fracción:

- |    |   |           |
|----|---|-----------|
| A. | Para circos con capacidad hasta 500 localidades     | \$ 500.00 |
| B. | Para circos con capacidad de más de 500 localidades | \$ 900.00 |

Los parques de diversiones abonarán por semana o fracción, y por adelantado, un importe fijo de \$ 600 (Pesos seiscientos).-

**ART. 35.- CONFITERÍAS BAILABLES:** Las Confiterías denominadas BAILABLES abonarán por adelantado un importe fijo por apertura y por persona de \$1.25 (Pesos uno con veinticinco centavos), según el factor de ocupación habilitado.

**Bares Nocturnos:** sin baile, abonarán por adelantado un importe fijo y por apertura de \$ 0,80 (Pesos cero con ochenta centavos) por persona, según el factor ocupacional por el cual se encuentra habilitado.

**ART. 36.- BAILES EN LOCALES Y/O RECITALES EN VIVO:** Los bailes en los locales propios o arrendados con recital en vivo, o recitales en vivo sin baile, abonarán un importe fijo por función de \$ 1,20 (Pesos uno con veinte centavos) por adelantado y por persona de acuerdo al factor ocupacional habilitado, con más un valor adicional por los agentes de tránsito y seguridad ciudadana según lo determina el DEM.-

Además para eventos especiales (fiesta de año nuevo, día del amigo, día del estudiante, navidad, etc.), abonarán un importe fijo por función de \$ 8 (Pesos ocho) por adelantado y por persona de acuerdo al factor ocupacional habilitado para el evento en particular. Dicha contribución será cobrada únicamente a los locales que en forma eventual realicen dichas fiestas excluyéndose los comercios habilitados como pub, confiterías bailables, discotecas, clubes o similares.

**ART. 37.- LOS** eventos realizados en salones de fiestas (incluidos los salones de fiestas infantiles), abonarán un importe fijo por adelantado, por persona y por evento de \$ 1,20 (Pesos uno con veinte centavos) según el factor de ocupación habilitado, con un mínimo de \$ 300,00 (Pesos trescientos), el que resulte mayor. Quedan exceptuadas aquellas instituciones de bien público que festejen su aniversario, las que abonarán un derecho fijo de \$ 120.00 (Pesos ciento veinte).-

**ART. 38.- POR** cualquier otra clase de espectáculos o exhibiciones no contenidas en el presente TITULO, y en los que se cobre entrada y/o derechos de acceso o permanencia, el Departamento Ejecutivo fijará por analogía los derechos que deberán cobrarse. Podrá así mismo establecer derechos especiales cuando las circunstancias o el tipo de evento a realizarse así lo justifiquen.-

En los espectáculos con entrada libre se tributará un derecho fijo de \$ 250,00 (Pesos doscientos cincuenta)

## **TITULO V**

### **CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACION O UTILIZACION DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO, LUGARES DE USO PUBLICO Y COMERCIO EN LA VIA PÚBLICA.-**

**ART. 39.- LA** contribución regulada por O.G.I. y el presente TTITULO, se pagará – para los incisos que a continuación se detallan – de la siguiente forma:

1. Ocupación diferencial de espacios del dominio público municipal con el tendido de líneas eléctricas, incluidas las cooperativas prestadoras del servicio, gasoductos, red distribuidora de gas por parte de las empresas prestadoras de tales servicios, se abonará \$ 1.00 por cada usuario y/o abonado conectado al servicio mencionado por mes, con un mínimo de \$ 4.000 (Pesos cuatro mil).

2. Ocupación diferencial de espacios del dominio público municipal con el tendido de líneas telefónicas o el uso de espacio aéreo para la transmisión y/o retransmisión de señales de telefonía, tendido de líneas para la transmisión y/o interconexión de comunicaciones, se abonará \$ 1,50 (Pesos uno con cincuenta centavos) por cada usuario y/o abonado conectado al servicio mencionado, en forma mensual, con un mínimo \$ 4.000 (Pesos cuatro mil).

3. Ocupación diferencial de espacios del dominio público municipal con el tendido de red distribuidora de agua corriente, cloacas, tributará un cargo fijo por mes por cada abonado y/o usuario de la red de agua potable de \$1.00 (Pesos uno), y por abonado y/o usuario del servicio de cloaca \$ 1,00 (Pesos uno), en forma mensual, con un mínimo de \$ 4.000 (Pesos cuatro mil)

4. Ocupación de espacios del dominio público municipal por empresas particulares para el tendido de líneas de transmisión, interconexión, captación y/o retransmisión de señales e imágenes de televisión, o el uso del espacio aéreo para los mismos fines, cada empresa prestataria del servicio, abonará \$ 1,50 (Pesos uno con cincuenta centavos) por cada usuario y/o abonado conectado al servicio mencionado, en forma mensual, con un mínimo \$ 4.000 (Pesos cuatro mil).

Cada uno de los pagos de la contribución regulada por este Artículo, incisos 1 al 4, vencerá el día 10 (diez) de cada mes, o el día hábil inmediato siguiente. Los pagos serán en todos los casos por mes adelantado.

5. Reserva de espacio de la vía pública para el estacionamiento de vehículos, con destino específico y la debida autorización del D.E.M., abonarán:

- a) Para ascenso y descenso de pasajeros en hoteles, hospedajes y similares, por mes y por metro lineal reservado \$ 50,00 (Pesos cincuenta).
- b) Para la carga y descarga de valores en bancos o entidades financieras, por mes y por metro lineal reservado \$ 50,00 (Pesos cincuenta)
- c) Para espacios reservados por entidades oficiales, nacionales y/o provinciales y empresas privadas, por mes y por metro lineal reservado \$ 50,00
- d) Por carga, descarga de mercaderías, descenso o ascenso de personas, en lugares en que el interés público así lo justifique y medie resolución fundada del D.E.M., por mes y por metro lineal reservado abonarán \$ 50,00 (Pesos cincuenta).
- e) Por cada cabina telefónica situada en la vía pública por parte de empresas prestadoras del aludido servicio, por consumo de energía eléctrica de la red de alumbrado público, abonarán por adelantado y por año la suma de \$ 1.000,00 (Pesos un mil).

El monto resultante de los incisos a) al d) se abonará en forma mensual, venciendo los días 10 (diez) de cada mes, o el día hábil inmediato siguiente. Los pagos serán en todos los casos por mes adelantado.

**ART. 40.- EL** permiso de colocación de mesas en la vía pública quedará sujeto al siguiente pago mensual y por adelantado:

- |                            |          |
|----------------------------|----------|
| a) Hasta 10 (diez) mesas   | \$ 35,00 |
| b) Hasta 20 (veinte) mesas | \$ 55,00 |
| c) Más de 20 mesas         | \$ 95,00 |

**ART. 41.- POR** la ocupación de la vía pública a los efectos de comerciar o ejercer oficios, se abonarán los siguientes derechos:

I. Puestos ambulantes diversos abonarán por adelantado:

- |                                     |           |
|-------------------------------------|-----------|
| A. Venta de flores                  | \$ 210,00 |
| B. Kiosco tipo americano            | \$ 210,00 |
| C. Verdulerías ambulantes           | \$ 210,00 |
| D. Otros puestos ambulantes N/C/O/P | \$ 210,00 |
| E. Puestos fijos                    | \$ 450,00 |

Los montos establecidos son mensuales, pudiendo prorratearse en proporción a los días requeridos cuando el tiempo para comercializar solicitado sea inferior a un mes. En ningún caso el monto a abonar puede ser inferior a \$ 100,00 (Pesos cien), para los incisos A al D precedentes.

- II. Heladeros ambulantes: (por mes y por adelantado) \$ 100,00
- III. Fotógrafos: abonarán por mes y por adelantado \$ 100,00
- IV. Vendedores ambulantes no radicados en la Ciudad y no inscriptos en la Dirección de Rentas Municipal, abonarán por adelantado:
  - A. Con vehículo automotor (por día) \$ 80,00
  - B. Sin vehículo automotor (por día) \$ 40,00
- V. Exhibiciones de ventas de automotores, abonarán por día y por adelantado:
  - 1- Por automóvil \$ 100,00

## **TITULO VI CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS MERCADOS Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE ABASTO EN LUGARES DE DOMINIO PUBLICO O PRIVADO MUNICIPAL**

**ART.42.- LOS** servicios a que hace referencia el TITULO V de la O.G.I., se prestarán sin cargo durante el presente ejercicio.-

## **TITULO VII INSPECCION SANITARIA Y BROMATOLOGICA**

**ART. 43.- POR** los Servicios de Inspección SANITARIA BROMATOLOGICA, que la Municipalidad realice a los productos alimenticios para consumo humano o para industrialización cualquiera sea su lugar de origen, se abonarán los siguientes derechos:

- a) Carnes bovinas, por res \$ 8.50
- b) Carnes de porcinos, por animal \$ 4,50.
- c) Carnes de caprino y ovino, por animal \$ 4.50
- d) Carne en corte o en caja, por Kilogramo \$ 0.30
- e) Sesos, lengua, riñones, patitas, y otras menudencias por kilogramo \$ 0,50.-
- f) Por aves de corral, gallinas, vizcachas, conejos, pescados, nutrias y productos de caza en general:
  - 1. Aves cada una \$ 0,50.-
  - 2. Pescados, mariscos, por kilogramo \$ 0,50.-
  - 3. Productos de caza, conejos, etc. \$ 0,50.-
  - 4. Por docena de huevos \$ 0,25
  - 5. Productos elaborados, fiambres, embutidos, frescos o secos, productos ahumados y otros productos similares por kilogramo \$ 0,25.-

**ART. 44.- PAGO:** Facultase al D.E.M. a establecer y/o modificar la modalidad de cobro del tributo en forma anticipada, o con vencimientos pre-establecidos, mediante obleas, estampillas o algún sistema similar.

## **TITULO VIII CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS FERIAS Y REMATES DE HACIENDA.**

**ART. 45.- A** efecto de la aplicación de lo establecido en la O.G.I. vigente, fijase los siguientes derechos:

- 1. Por cada D.T.A. DE SALIDA DE FERIAS.....\$ 8,50 por cabeza de ganado

Estos importes se harán efectivos a través de la empresa consignataria, quien hará de agente de retención, conforme lo dispuesto por la O.G.I. vigente, la que liquidará a la Municipalidad los importes recaudados en un todo de acuerdo a lo dispuesto por los artículos concordantes de la O.G.I.-

## **TITULO X CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS**

**ART. 46.- FÍJENSE** los siguientes derechos de inhumación y exhumación:

- A. Derecho de inhumación:
  - 1. Nichos, urnarios municipales \$ 58.00
  - 2. En panteones o sepulturas familiares, en asociaciones o entidades privadas, civiles, militares o religiosas \$ 75,00
  - 3. Fosa municipal: \$ 45,00
  
- B. Derecho de exhumación u otro servicio de traslado de restos: Se abonara un derecho por traslado de cada resto realizado por la Municipalidad.

- 1. Para colocar en panteones particulares \$ 75,00
- 2. Para colocar en nichos municipales \$ 58,00.-
- 3. Para colocar en panteones de asociaciones \$ 75,00
- 4. Para colocar en panteón comunitario \$ 75,00
- 5. Para colocar en fosas: \$ 55,00

### **A OTRO CEMENTERIO**

- a. Para ser trasladado a otro cementerio, presentación del libre deuda otorgado por la oficina municipal correspondiente \$ 58,00.-
- b. Por recuperación de esqueleto para estudio \$ 210,00.-
- c. Por reducción de cadáveres \$ 300,00.-
- d. Cuando la exhumación se produzca por orden judicial quedará exceptuado del pago.-

**ART. 47.- EN** ningún caso se permitirá la inhumación de más de un cadáver en el mismo nicho, en caso de reducción de menores de hasta 4 (cuatro) años, podrá autorizarse la colocación de 2 (dos) cadáveres, previo pago de un derecho fijo de \$ 25,00.-

**ART. 48.- POR** la concesión de nichos o urnarios municipales y por período 1 (uno) a 5 (cinco) años, se cobrará la siguiente escala:

### **NICHOS DE PLASTICO CON LAPIDA Y ACCESORIOS:**

	<b>UN AÑO</b>	<b>CINCO AÑOS</b>
1º Y 4º Filas	\$ 58,00	\$ 260,00
2º y 3º Filas	\$ 90,00	\$ 390,00

### **NICHO-PANTEON COMUNITARIO**

1- Ubicado en ala "A"	\$ 125,00	\$ 520,00
2- Ubicado en ala "B"	\$ 125,00	\$ 520,00

### **NICHOS EN GALERIA**

1º Y 4º Filas	\$ 55,00	\$ 235,00
2º y 3º Filas	\$ 75,00	\$ 345,00

#### **NICHOS COMUNES**

1º Y 4º Filas	\$ 58,00	\$ 260,00
2º y 3º Filas	\$ 80,00	\$ 340,00

#### **URNARIOS**

En general	\$ 30,00	\$ 105,00
Fosas	\$ 58,00	\$ 260,00

#### **Nichos Nuevos (para la venta)**

1º y 4º fila: Valor: \$ 2.000,00: Entrega del 30% y 6 cuotas.

2º y 3º filas: Valor: \$2.600,00: Entrega del 30% y 6 cuotas.

Los nichos nuevos se podrán ocupar una vez abonado la totalidad del valor, no cobrándosele traslado.

**ART. 49.-** LA concesión de nichos municipales será otorgada contra presentación del permiso de inhumación expedido por la Oficina de Registro Civil de esta Municipalidad, correspondiente al cadáver que se trate de introducir en el mismo.-

**ART. 50.-** SE cobrará en concepto de concesión de nichos a perpetuidad 30 (treinta) años al valor equivalente en 5 (CINCO) períodos de la escala correspondiente a 5 (cinco) años, tal como está descrito en el Art. 53 de la presente.-

**ART. 51.-** **PRODUCIDA** la desocupación de un nicho antes del vencimiento del plazo de concesión de uso, ésta caducará automáticamente y la Municipalidad podrá disponer libremente del mismo.-

**ART. 52.-** **EN** cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza General Impositiva, los propietarios de panteones en el cementerio municipal abonarán una tasa por servicio de \$20.00 (Pesos veinte) por metro cuadrado para los panteones.

**ART. 53.-** **LAS** concesiones a perpetuidad de terrenos para la construcción de nichos y panteones dentro del cementerio municipal, serán dispuestas por el Departamento Ejecutivo, quien confeccionará el correspondiente decreto, a efectos de ceder la concesión al solicitante por el término de 99(noventa y nueve) años, abonando el concesionario la resultante de multiplicar los metros que ocupa el terreno por la suma de \$ 600 el metro cuadrado.-

**ART. 54.-** **EL** concesionario deberá finalizar la obra en el plazo de un año. Vencido dicho término sin que la construcción se haya finalizado, automáticamente y de pleno derecho se producirá la caducidad, pudiendo la municipalidad disponer libremente del terreno, perdiendo el concesionario los importes abonados.

**ART. 55.-** **LA** concesión del derecho de ocupación y el uso de terrenos en el cementerio importa la obligación a cargo del concesionario a construir en el mismo, nichos y/o panteón previa presentación del plano de construcción correspondiente, efectuado por un profesional habilitado.

**ART.56.- POR** transferencias de concesiones de terrenos, panteones o nichos, se abonará un importe fijo de acuerdo al siguiente detalle:

- 1- Por transferencia de terreno \$ 195,00
- 2- Por transferencia de nichos \$ 130,00
- 3- Por la transferencia de panteones \$ 195,00

Los importes mencionados anteriormente estarán a cargo del actual concesionario, la Municipalidad no reconocerá el nuevo propietario de la concesión del terreno, panteón o nicho sin que haya cumplimentado con lo establecido precedentemente.-

**ART. 57.- LOS** importes resultantes del otorgamiento de concesiones de terrenos y nichos del cementerio, se podrán pagar de contado o con entrega del 50% (cincuenta por ciento) como anticipo y el resto hasta en tres cuotas mensuales y consecutivas con un interés del 1% (uno por ciento) mensual directo.-

## **TITULO XI CONTRIBUCIONES POR LA CIRCULACION DE VALORES SORTEABLES CON PREMIOS.**

**ART. 58.- DE** conformidad a lo establecido en el Título correspondiente de la Ordenanza General Impositiva, fijase el siguiente derecho sobre el precio básico de cada boleta, billete, bono, cupón o instrumento similar (excepto Tómbolas), y por el total de las autorizadas para la venta en la ciudad:

1. Para rifas y valores sorteables locales un 3% (Tres por ciento)
2. Para rifas y valores sorteables foráneas un 8% (Ocho por ciento)

**ART. 59.- EL** pago de los derechos que surgen del presente Título deberán realizarse en el momento de retirar la autorización acordada por la Secretaría de Hacienda para la circulación, o según las siguientes formas de pago a solicitud del contribuyente:

- a. Contado
- b. En hasta 3 cuotas mensuales y consecutivas con los recargos correspondientes. El vencimiento de dichas cuotas operará el día 10 (diez) de cada mes, o el día hábil inmediato siguiente.

**ART. 60.- LAS** Instituciones foráneas deberán abonar los derechos establecidos precedentemente únicamente de contado.-

**ART. 61.- LA** realización de Tómbolas están sujetas al pago de los siguientes derechos:

- a. Por cada tómbola de hasta \$ 4.000 de premio \$ 80,00
- b. Por cada Tómbola de más de \$ 4.000 de premio \$ 100,00

**ART. 62.- EN** ningún caso este derecho será inferior al 10% (diez por ciento) del importe producido por la venta de boletas autorizadas.-

**ART. 63.- FACULTASE** al D.E.M. a exceptuar del pago de la contribución del presente título a instituciones con fines benéficos y sin fines de lucro.

## **TITULO XII CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**

**ART. 64.- LOS** sujetos pasivos y/o responsables por la Publicidad en la vía pública, o interiores

con acceso al público, o visible desde ésta en los lugares donde se desarrollan actividades lucrativas, deberán tributar un importe mínimo anual por año o fracción según corresponda, de acuerdo a la siguiente escala:

**1. Hechos imponible valorizados en metros cuadrados o fracción y por faz:**

- a. Letreros simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc.) \$ 175
- b. Avisos simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc.) \$ 175
- c. Letreros salientes, por faz \$ 195
- d. Avisos salientes, por faz \$ 195
- e. Avisos en salas de espectáculos \$ 195
- f. Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldíos \$ 195
- g. Avisos en tótem, columnas o módulos \$ 450

**2. Hechos imponible valorizados en otras magnitudes:**

- a. Avisos realizados en vehículos de reparto, carga o similares \$ 195
- b. Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc. Por metro cuadrado o fracción \$ 195
- c. Murales: por cada 10(diez) unidades de afiches \$ 240
- d. Avisos proyectados, por unidad \$ 265
- e. Banderas, estandartes, gallardetes, etc. Por metro cuadrado \$ 240
- f. Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada 50 unidades \$ 265
- g. Publicidad móvil, por mes o fracción \$ 663
- h. Publicidad móvil, por año \$ 3.300
- i. Avisos de tarjetas de crédito por cada cuatro calcomanías \$ 240
- j. Publicidad oral, por unidad y por día \$ 330
- k. Campañas publicitarias, por día y stand de promoción \$ 330
- l. Volantes, cada 5000 o fracción \$ 180
- m. Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores. Por unidad, metro cuadrado o fracción \$ 400
- n. Casillas o cabinas, por unidad y por año \$ 720

Los valores serán calculados y liquidados por metro cuadrado (m<sup>2</sup>) o fracción, salvo que en forma expresa se establezca por unidad, cantidad u otra modalidad.

Toda Contribución por Publicidad y Propaganda no abonado en término se liquidará al valor del gravamen al momento del pago.

Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%), en caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán en un veinte por ciento (20%) más. Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares, se incrementará en un cien por ciento (100%).-

Toda publicidad referida a tabacos, cigarrillos y bebidas alcohólicas de cualquier tipo o graduación tendrán un incremento en un cien por ciento (100%) sobre todos los conceptos.

Toda la publicidad que fuera realizada dentro de lugares de recreación y esparcimiento, abonará un cien por ciento (100%) adicional de la totalidad de los conceptos gravados precedentemente.

El presente tributo será abonado mediante la presentación de una Declaración Jurada Anual y un único pago anual y de contado, cuyo vencimiento será hasta el día 31 de marzo del año 2013. El D.E.M. podrá prorrogar el plazo establecido por resolución fundada.

En caso de que el hecho imponible se produzca con posterioridad a la fecha indicada en el párrafo anterior, deberá abonarse inmediatamente de producido el mismo y por el período proporcional correspondiente al año en curso.

**ART. 65.- SIN** perjuicio de los valores establecidos en forma general por el artículo anterior, corresponderá la exención del pago de la publicidad y propaganda en los siguientes supuestos:

1. Que afecte o pueda afectar a los bienes de uso en general de los comercios;
2. Letreros, marquesinas y toldos que contengan el nombre del comercio o de la empresa, aún cuando contengan marcas de los productos que comercializan;
3. Los avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles que revistan el carácter de bienes de uso de los comercios;
4. Los avisos realizados en vehículos de reparto, carga o similares, cuando se trate de motocicletas;
5. Toda otra publicidad o propaganda que su cobro pueda perjudicar al comercio local, en sus bienes y/o el desenvolvimiento o desarrollo habitual de su actividad comercial.

**ART. 66.- EL** Departamento Ejecutivo, vía reglamentaria o mediante las instrucciones del Organismo Fiscal, adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente, procurando en todo momento continuar con la promoción y fomento de la actividad comercial local.

### **TITULO XIII CONTRIBUCION RELATIVA A SERVICIOS POR CONSTRUCCION DE OBRAS PRIVADAS**

**ART. 67.- A** los efectos de la aplicación de lo dispuesto en la O.G.I., fíjense las siguientes tasas sobre el costo de las obras:

- a) Para proyectos de obras nuevas o proyectos de ampliación de viviendas unifamiliares o de un único comercio 0,2%.
- b) Para proyectos de obra nuevas o proyectos de ampliación de más de una unidad habitacional o de comercio 0,5%.
- c) Para relevamientos de viviendas unifamiliares o de un único comercio conforme a Códigos de Edificación 0,5%.
- d) Para relevamientos de más de una unidad habitacional o de comercio conforme a Códigos de Edificación 0,75%.
- e) Para relevamientos de viviendas unifamiliares o de un único comercio en infracción a Código de Edificación 0,75%.
- f) Para relevamientos de más de una unidad habitacional o de comercio en infracción al Código de Edificación 1%.
- g) Para obras de refacción, toldos, carteles, piletas, panteones o nichos: 0,2% o 0,5% del presupuesto, según corresponda a proyecto o relevamiento respectivamente.
- h) Para proyectos que requieran análisis particulares y/o intervención de Profesionales de la Construcción 0,75%.

**ART. 68.- POR** líneas para edificios con frente a la calle y a pedido del interesado, se cobrará  
\$ 517,00

**ART. 69.- POR** niveles para edificios y viviendas, a pedido del interesado se cobrará \$  
150

**ART. 70.-** A los fines de determinar el costo de obra del Artículo 67, se fijará el precio de la misma por metro cuadrado y en base a los valores siguientes:

1. VIVIENDAS UNIFAMILIARES hasta 100 m<sup>2</sup> \$ 780,00/m<sup>2</sup>
2. VIVIENDAS UNIFAMILIARES de más de 100 m<sup>2</sup>; EDIFICIOS DE DEPARTAMENTOS de hasta dos (2) plantas; HOTELES, OFICINAS Y SIMILARES \$ 950,00/m<sup>2</sup>
3. EDIFICIOS DE DEPARTAMENTOS/ OFICINAS hasta cuatro (4) plantas \$ 1.100,00/m<sup>2</sup> EDIFICIOS DE DEPARTAMENTOS/ OFICINAS de más de cuatro (4) plantas \$ 1.300,00/m<sup>2</sup>
4. EDIFICIOS COMERCIALES en P.B \$ 820/m<sup>2</sup>
5. EDIFICIOS COMERCIALES de hasta cuatro (4) plantas \$ 1.000/m<sup>2</sup>
6. COCHERAS c/ cerramiento de mampostería y techo de Hormigón de un solo nivel \$ 450/m<sup>2</sup>
7. COCHERAS c/ cerramiento de mampostería y techo de Hormigón de más de un nivel \$ 590/m<sup>2</sup>
8. GALPONES comunes con techo y estructura de Hormigón \$ 450,00/m<sup>2</sup>
9. GALPONES comunes con techo y estructura metálica \$ 270,00/m<sup>2</sup>
10. TINGLADOS SIN CERRAMIENTOS \$ 230/m<sup>2</sup>
11. EDIFICIOS ESPECIALES (Bancos y afines; Cines, Teatros y afines; Casinos; Clínicas, Hospitales y afines; Centros Comerciales y afines; Establecimientos Industriales, hoteles y afines, de más de dos (2) plantas) \$ 1.800,00/m<sup>2</sup>
12. ADAPTACIONES DE EDIFICIOS ESPECIALES (Bancos y afines; Cines, Teatros y afines; Casinos; Clínicas, Hospitales y afines; Centros Comerciales y afines; Establecimientos Industriales hoteles y afines, de más de dos (2) plantas) \$1.650,00/m<sup>2</sup>.
13. BALCONES Y SIMILARES DE EDIFICIOS, EN VOLADIZOS SOBRE LA VÍA PÚBLICA, por m<sup>2</sup> cubierto o semi-cubierto, por piso \$ 5.000,00/m<sup>2</sup>

Refacciones en general (Comercios, viviendas, etc.); Panteones; Complejos Deportivos; Piscinas y toda obra que no se encuadre dentro de la categorización aquí definida..... Por Presupuesto

Cuando se trate de Proyectos Ejecutados, a los valores determinados de acuerdo a los Artículos 67 y 70 se los incrementará en un 70% en concepto de penalidad.

**ART. 71.- PARA** todo trámite relativo al presente TITULO, se deberá acompañar el certificado de libre deuda o certificado de financiación de deuda al día, emitido por la Oficina de Rentas Municipal.

#### **REPARACION DE AFIRMADO**

**ART. 72.- CUANDO** la Municipalidad deba proceder a la reparación de pavimento removido por trabajos realizados en la vía pública, o reparaciones realizadas por entes provinciales, nacionales, empresas privadas o particulares, etc. cobrará a los mismos o a los propietarios y/o responsables, el siguiente valor de \$ 800 (Pesos ochocientos) por metro cuadrado . Cuando se trate de calles de tierra el valor será de \$ 200 (Pesos doscientos) por metro cuadrado

#### **USO DE LA VIA PÚBLICA**

**ART. 73.- LAS** solicitudes para preparar hormigón en la calzada cuando estuvieran debidamente autorizados, abonarán un derecho de \$ 65 (Pesos sesenta y cinco) diarios por la ocupación de la vía pública.

El pago de éste derecho no exime al interesado de la obligación de preservar las condiciones de seguridad pertinentes.

Utilizada la vía pública, el constructor y/o director técnico es responsable de que la calzada quede perfectamente limpia una vez terminado el hormigonado. No podrá en ningún caso, ocuparse más de la cuarta parte de la calzada.

Por ocupación de la vereda con materiales de construcción o demolición si fueren permitidos se abonará un derecho:

- a) Por día \$ 50,00

Por ocupación de calzada con materiales de construcción, demolición, etc., siempre que se autorice el uso, se abonarán las siguientes tarifas:

- a) Por día \$ 70,00

Quedarán exceptuados de ésta obligación quienes, debidamente autorizados, necesiten hacer uso de la calzada por materialización de veredas.

**ART. 74.- LAS** solicitudes para realizar la interrupción del tránsito vehicular en calles, a los fines de realizar instalaciones, reparaciones u otros trabajos previo permiso de la autoridad competente, abonarán:

I. Por cruce o cierre de calle con interrupción total del tránsito vehicular:

- a. Por día \$ 1.035,00
- b. Por hora \$ 145,00

II. Por cada cruce de calle con interrupción parcial del tránsito vehicular:

- a. Por día \$ 536,00
- b. Por hora \$ 82,00

#### **TITULO XIV**

#### **CONTRIBUCIONES POR INSPECCION ELECTRICA MECANICA Y TELEFONICA**

**ART.75.- FIJASE** un derecho de hasta un 20% (veinte por ciento) acorde a lo dispuesto en la O.G.I. vigente sobre lo facturado por la empresa prestataria del Servicio Público de Energía Eléctrica (sea ésta pública, privada, cooperativas, etc.) para el usuario de dicho servicio en la categoría familiar y/o residencial; y un derecho de un 15% (quince por ciento) para la categoría comercial o industrial.-

Estos importes se harán efectivos por medio de las empresas que tenga a su cargo el mencionado servicio de energía eléctrica, que a su vez liquidará a la Municipalidad la suma percibida dentro de los 10 (diez) días posteriores al vencimiento de cada bimestre.

Fijase en el 5 % (cinco por ciento) la alícuota de este tributo para el supuesto contemplado en el Artículo pertinente de la O.G.I., que se aplicará sobre el importe neto total cobrado al consumidor por la empresa de telefonía fija y/o móvil, conforme a las tarifas que se facturen. Esta contribución se hará efectiva por intermedio de las empresas que tengan a su cargo el suministro de telefonía, las que a su vez liquidarán a la Municipalidad las sumas percibidas, dentro de los diez (10) días posteriores al último día del mes que se realice o verifique el pago.

**ART. 76.- POR** solicitud de nueva conexión, presentada ante la Empresa prestadora de energía eléctrica correspondiente a cualquier tipo de construcciones, se abonará en concepto de inspección de instalaciones o artefactos eléctricos o mecánicos para suministro de energía, los siguientes importes:

**INDUSTRIA Y COMERCIO**  
\$ 85,00

**RESIDENCIAL**  
\$ 35,00

**COMBINADA**  
\$ 50,00

Idénticos valores serán percibidos por solicitudes de pedido de reconexión de luz y/o fuerza motriz, y/o cambio de nombre y/o independización y todo tipo de cambio de condición ante la empresa prestadora del servicio de energía eléctrica.

El D.E.M., por la vía reglamentaria, podrá eximir del pago previsto precedentemente en el caso de servicio residencial con tarifa social – indigente.

**ART. 77.- POR** solicitudes de conexión de luz para circos y parques de diversiones, se abonará en concepto de inspección eléctrica, luz y fuerza motriz, el importe de \$ 50,00 (pesos cincuenta) por día.

**ART. 78.- POR** solicitudes para permisos de conexiones de energía eléctrica provisoria, y conexiones de energía eléctrica transitoria que correspondan a obras determinadas que cesan con la conclusión del trabajo (Ejemplo: los obradores), abonarán en concepto de inspección de instalaciones o artefactos eléctricos o mecánicos para suministro de energía, el importe de \$ 100,00 (Pesos cien) por el término de un año. En concepto de inspección de otros artefactos eléctricos o mecánicos no mencionados expresamente, el importe a tributar será de \$ 80,00 (Pesos ochenta) por el término de un año.

Para establecer los plazos a otorgar en las conexiones provisorias, se tendrá en cuenta la superficie a construir.

**ART. 79.- POR** los derechos de inspección a los letreros o carteles de publicidad luminosos, se abonarán la suma de \$ 50,00

**ART. 80.- LOS** importes de dinero detallados en los artículos XX, XX, XX y XX se abonarán en el momento de efectuar el trámite de presentación por ante la empresa proveedora de la energía eléctrica, la que actuará como agente de percepción y a su vez liquidará a la Municipalidad las sumas percibidas, dentro de los diez (10) días posteriores al último día del mes que se realice o verifique el pago.

**ART. 81.- LOS** electricistas y electromecánicos que no den cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza, la O.G.I. y Reglamentación pertinente, se harán pasibles del pago de una multa de \$150,00 (Pesos ciento cincuenta) a \$ 350,00 (Pesos trescientos cincuenta) y a la suspensión de la Matrícula por el término de uno (1) a tres (3) meses. En caso de reincidencia, alcanzará el duplo de la sanción anterior.

### **FORMAS ESPECIALES DE TRIBUTACIÓN**

**ART. 82.- LOS** propietarios de coches denominados de alquiler, remises, taxis, taxímetros, como así también transportes escolares y cualquier otro vehículo dedicado al transporte de personas, están obligados a presentarse en la Municipalidad de la Ciudad de Villa Nueva, a los fines de que se realicen la correspondiente desinfección e inspección mecánica, abonando mensualmente por cada unidad:

- |   |           |
|---|-----------|
| 1. Remises, Taxis.....                                | \$ 75,00  |
| 2. Transportes Escolares, Combis, etc...              | \$ 60,00  |
| 3. Colectivos y otros medios de transporte similares. | \$ 150,00 |

Por el cumplimiento del presente trámite se le extenderá un recibo, cuya exhibición será condición indispensable para circular. El no cumplimiento de esta norma dará

derecho a la Municipalidad de la Ciudad de Villa Nueva a detener el vehículo en infracción labrando el Acta correspondiente la que dará lugar a las sanciones previstas en la O.G.I.-

## **TITULO XV DERECHOS DE OFICINA**

**ART. 83 - A** los fines de la aplicación de lo establecido en el Título XIV de la O.G.I. vigente, todo trámite realizado ante esta comuna está sometido al derecho de oficina que a continuación se establece:

### **1- DERECHOS DE OFICINA A LOS AUTOMOTORES**

Adjudicación de patentes:

Taxímetros, remises y similares \$ 10.000,00.

Transferencia de patentes de taxis \$2.000,00.-

Chapa identificatoria \$450,00

a. Inscripción de automotores:

Vehículos 0 Km. 4 por mil sobre el valor fiscal del vehículo

Vehículos usados: hasta \$ 50.000, importe fijo de \$200,00.-

Superior a \$ 50.000, 4 por mil sobre el valor fiscal del vehículo.-

b. Inscripción de motocicletas, motonetas y similares

Vehículos 0Km hasta 50cc \$ 125,00.-

Vehículos 0Km de 50cc hasta 200cc \$ 190,00.-

Vehículos 0Km más de 200cc \$ 225,00.-

Vehículos usados hasta 50cc \$ 100,00.-

Vehículos usados de 50cc hasta 200cc \$ 100,00.-

Vehículos usados más de 200cc \$ 150,00.-

Transferencia de automotores en general, acoplados de carga, turismo y similares:

Vehículos cero kilómetro \$ 165,00

Vehículos usados \$ 115,00

Transferencia de Motocicletas, motonetas y similares:

Hasta 50cc \$ 65,00

Más de 50cc hasta 200cc \$ 90,00

Más de 200cc \$115,00

f. Baja Automotores:

Modelos 2013 \$ 200,00

Modelos anteriores \$ 200,00

g. Baja Motocicletas:

Hasta 50cc \$ 65,00

Más de 50cc y hasta 200cc \$ 90,00

Más de 200cc \$ 115,00

Otorgamiento de constancias de exención del Impuesto Municipal del Automotor de acuerdo a lo dispuesto en la O.G.I.:

Automotores en general \$35,00

Ciclomotores y motocicletas de cualquier cilindrada \$15,00

Venta de Obleas

1- Identificatorias \$ 12,00

j. Varios:

Anulación de transferencias \$ 25,00

Duplicados de recibos \$ 15,00

K. Por eximición del impuesto a los automotores por modelo se abonará:

Automotores en general .....\$ 35,00.

Motos y motocicletas.....\$ 15,00

L. Libre deuda e informe de deuda (p/pagos) \$ 8.00.-

## **2- DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LOS INMUEBLES**

- a. Declaración de inhabilitación de inmuebles y/o inspecciones a pedido de sus propietarios a ese efecto \$ 190,00
- b. Por denuncias de infracción a las normas de edificación, efectuadas por propietarios contra inquilinos o viceversa, que requieran intervención de la Secretaría de Obras Públicas \$ 40,00.-
- c. Por informes de deudas, así también como cualquier otro trámite relacionado con la propiedad \$ 45,00.-
- d. Libre deuda e informe de deuda (p/pagos) \$ 8,00.-
- e. Por inscripción y cambio de dominio de inmueble s/ cargo.
- f. Por trámite de EXIMICION ANUAL de Tasa por Servicios a la Propiedad hasta \$ 25,00.

## **3- DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A CATASTRO Y CONSTRUCCION**

- a. Solicitudes de aprobación de planos de mensura, subdivisión y los de régimen de propiedad horizontal (Ley N° 13.512)..... \$ 80,00
  - b. Por fotocopia de la plancheta catastral.....\$ 5,00
  - c. Consulta parcelario catastral.....\$ 8,50
  - d. Renovación de planos previos: La 1º visación de planos previos se hará SIN CARGO; a partir de la 2º se abonará \$ 85,00 y se incrementará de \$ 85,00 en \$ 85,00 en sucesivas renovaciones.
  - e. Permiso para fotocopias de planos autenticados \$ 15,00, más un adicional de \$ 50,00 por copia
  - f. Permiso para fotocopias de planos en general \$ 50,00
  - g. Para certificaciones de final de obra o similar de una vivienda o comercio \$ 60,00
  - h. Para certificaciones de final de obra o similar de 2 a 10 unidades de viviendas o comercios \$ 20,00 por unidad
  - i. Para certificaciones de final de obra o similar de 11 a 20 unidades de viviendas o comercios \$ 25,00 por unidad
  - j. Para certificaciones de final de obra o similar de más de 20 unidades de viviendas o comercios \$ 30,00 por unidad
  - k. Pedido de inspección por motivos de estabilidad y/o habitabilidad \$ 200,00
  - l. Demolición total o parcial de inmuebles.....\$ 700,00
  - m. Para conexión de agua corriente, cloacas, gas, etc., incorporación de apéndices \$ 45,00
  - n. Constancia, certificaciones en general de expedientes archivados \$ 45,00
  - o. Rotura de calzada pavimentada para conexiones de servicios públicos, cualquiera sea su índice \$ 150,00
  - p. Renovación de previa \$ 50,00 (Las previas de Mensuras y de Obras Públicas tendrán un vencimiento de 3 (tres) meses a contar a partir de a fecha de retiro de las mismas)
  - q. Por copia de planos de la Ciudad:
    - 1. Plano chico \$ 25,00
    - 2. Planos grande \$ 50,00
  - r. Transferencias de boletos de inmuebles municipales \$ 225,00
  - s. Por determinación de líneas de edificación solo si el terreno es del Municipio \$ 40,00
- Por fotocopia Ordenanza Fraccionamiento de tierra (226/98) \$ 30,00
- a. Todo otro trámite que no tenga un sellado determinado en otra parte \$ 60,00

El D.E.M. está facultado para modificar y/o restablecer los valores en función de las características propias de lo solicitado por contribuyente.

En caso de falta de cumplimiento del Orden de Edificación, se establece una penalidad de \$ 3.50 por metro cubierto.

Por aprobación de Planos de Loteo se deberá abonar de acuerdo a los m2 de superficie la siguiente tarifa:

Superficie menores a 10.000 m2	\$ 0,50 x m2
Superficies entre 10.001 m2 a 50.000 m2	\$ 0,40 x m2
Superficies entre 50.001 m2 a 100.000 m2	\$ 0.30 x m2
Superficies mayores 100.001 m2	\$ 0.20 x m2

Los fraccionamientos cuyos planos sean visados generarán parcelas tributarias provisorias hasta su aprobación por la Dirección General de Catastro de la Provincia, hecho a partir del cual serán definitivas; todo de conformidad a las disposiciones de la O.G.I.

### **DERECHOS DE OFICINA REFERIDO AL COMERCIO Y A LA INDUSTRIA**

- a. Inscripción como barraqueros, acopiador de cebos o grasas \$ 65,00
- b. Acogimiento a la excepción impositiva para industrias nuevas \$ 150,00
- c. Instalación de kioscos en la vía pública, semifijos para la venta de artículos varios \$ 45,00
- d. Certificación de deudas de establecimientos comerciales e industriales \$ 45,00
- e. Inscripción de vehículos de reparto y cualquier otro pedido que no tenga un sellado determinado \$ 65,00
- f. Permiso para la venta callejera de café, helados, frutas, bebidas sin alcohol, etc., colocación en la vía pública de heladeras para la venta de bebidas sin alcohol y/o para la colocación de mesas en la vereda, inscripción de productos por cada uno, venta de billetes de lotería ambulantes \$ 65,00
- g. Por inscripción de apertura y/o transferencia de negocios sujetos a verificación \$ 70,00
- h. Por traslado de negocios sujetos a verificación \$ 70,00
- i. Por cese, cambio de rubro, anexo o modificaciones del establecimiento sujeto a verificación \$ 70,00
- j. Inscripción de negocios por inspección sanitaria y/o bromatológica (alimentos perecederos) \$ 80,00
- k. Solicitudes de pago en cuotas Sin cargo.
- l. Toda solicitud no prevista referida a comercios, industrias o servicios \$ 65,00

### **6- DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A ESPECTACULOS PUBLICOS**

- a. Apertura, reapertura, traslado casas amuebladas y similares \$ 250,00
- b. Apertura, reapertura, traslado o transferencia de boites o night club \$ 250,00
- c. Apertura, reapertura, traslado o transferencias de cines o confiterías \$ 250,00
- d. Instalaciones de circos y/o parques de diversiones \$ 135,00
- e. Permiso para realizar competencias hípcas, automovilísticas y motociclísticas \$ 150,00
- f. Realización de espectáculos deportivos excepto inc.e) \$ 65,00
- g. Realización de bailes, festivales diversos, Kermés, desfiles de modelos, fiestas en salones y otros por día \$ 95,00
- h. Permiso para fiestas particulares \$ 100,00
- i. Alquiler de mini vehículos, por cada unidad, por día y por adelantado \$ 35,00

### **7- DERECHOS DE OFICINA VARIOS**

- a. Reconsideración de multa \$ 30,00
- b. Por cada hoja de actuación posterior a la primera en todo expediente: Sin cargo
- c. Toda intimación, notificación, etc., que se realice por vía postal se pagará el doble del valor del estampillado.-
- d. Por iniciación de expediente con excepción de denuncias, reclamos y/o sugerencias \$ 10,00
- e. Propuesta por concurso y licitaciones \$ 150,00
- f. Todo otro trámite ante esta Municipalidad que no se haya considerado en forma especial en este Título \$ 65,00
- g. Por desinfección y/o desinsectación de leñas \$ 65,00
- h. Por gastos administrativos del Juzgado de Faltas \$ 20,00

#### **8- DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A CERTIFICADOS DE GUIAS DE HACIENDA:**

a. Solicitud de visado y conformación del "D.T.A." (Documento Tránsito Animales), previsto en el art. 57 de la ley 5542 – texto modificado por la ley 9046.

- 1. Ganado mayor por cabeza \$ 12,00
- 2. Ganado menor por cabeza \$ 8,00
- b. Por cada D.T.A. emitido por el traslado de animales entre distintos establecimientos agropecuarios de un mismo productor o empresa \$ 20,00

#### **9- DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LA SALUD**

- a. Libro oficial de inspecciones \$ 35,00
- b. Emisión de libretas de sanidad \$ 50,00
- c. Renovación anual de libretas de sanidad \$ 45,00
- d. Certificaciones varias \$ 40,00
- e. Desinfección o desinsectación de viviendas \$ 65,00
- f. Desinfección o desinsectación de locales comerciales y espectáculos públicos \$ 125,00
- g. Habilitación de vehículos para transporte de sustancias alimenticias con capacidad de carga:
  - 1. Hasta 1.000 Kilogramos \$ 70,00
  - 2. Más de 1.000 Kilogramos \$ 110,00
- h. Otros derechos referidos a la salud \$ 85

### TITULO XVI

#### **RENTAS DIVERSAS**

**ART. 84.- PARA** el otorgamiento del **carnet de conductor**, fíjense las siguientes tasas:

- a) Por carnet de conducir por 1 (un) año de vigencia se abonará:
 

A1 A2 Y A3.....	\$ 125,00
B1 Y B2 C, D1, D2, D3, D4.....	\$ 160,00
E1, E2, Y G.....	\$ 200,00
F.....	\$ 65,00
- b) Por carnet de conducir por 2 (dos) años de vigencia se abonará:
 

1, A2, A3.....	\$ 165,00
B1 Y B2. C, D1, D2, D3, D4.....	\$ 235,00
E1, E2, Y G.....	\$ 255,00
F.....	\$ 100,00
- c) Por carnet de conducir por 3 (tres) años de vigencia se abonará:

A1 A2 Y A3.....	\$ 200,00
B1 Y B2 C, D1, D2, D3,D4.....	\$ 255,00
E1, E2, Y G.....	\$ 290,00
F.....	\$125,00

d) Por carnet de conducir por 4 (cuatro) años de vigencia se abonará:

A1 A2 Y A3.....	\$ 220,00
B1 Y B2 C, D1, D2, D3,D4.....	\$ 265,00
E1, E2, Y G.....	\$ 300,00
F.....	\$145,00

e) Por carnet de conducir por 5 (cinco) años de vigencia se abonará:

A1 A2 Y A3.....	\$ 240,00
B1 Y B2, C, D1, D2, D3, D4.....	\$ 290,00
E1, E2, Y G.....	\$ 325,00
F.....	\$ 165,00

En caso que el titular de una licencia debiera obtener un duplicado deberá abonar según corresponda el 60% de la Tasa prevista para cada categoría por esta Ordenanza.

## Registro Civil

**ART. 85.- LAS** tasas retributivas a cobrar por Registro Civil en los servicios que se enumeran a continuación: Inscripción de nacimientos, matrimonios, defunciones, transcripciones de actas, separación legal (divorcio), adopciones, fotocopia de actas, etc. se cobrarán los importes que en cada rubro fija mensualmente la Subsecretaría de Gobierno de la Provincia a través de la Dirección de Registros Civiles.

Las libretas de matrimonio las provee dicha dirección, cobrándose sellado provincial. Todos los trámites realizados para el Registro Nacional de las Personas llevan timbrado especial del organismo en cada caso.

Copias Judiciales, Certificadas.....\$ 30.00 con posterioridad a las 24 hs. de su solicitud.

Copias Judiciales, Certificadas.....\$ 40.00 dentro de las 24 horas de realizada la solicitud.

Copias Sociales, Certificadas.....\$ 14,00 con posterioridad a las 24 hs. de su solicitud.

Copias Sociales, Certificadas.....\$ 28.00 dentro de las 24 horas de realizada la solicitud.

### a) Casamientos

Los casamientos que se celebren fuera del horario de oficina, de lunes a viernes..... \$ 350

Los casamientos que se celebren en días sábados, domingos y feriados.....\$ 1.000,00

Por cada testigo que exceda el número prescripto por la Ley Provincial..... \$ 65,00

### b) Divorcios

Inscripción.....\$ 100,00

Actas.....\$ 25,00

c) Defunciones 7Inscripción..... \$ 5,00

Traslados..... \$ 25,00

Transcripciones..... \$ 58,00

### Nacimientos

Transcripciones de acta de nacimiento.....\$ 46,00

Inscripción de nacimiento .....	\$ 5,00
Reconocimiento de nacimiento en nosocomios locales.....	\$ 10,00
Adhesión apellido materno .....	\$ 70,00
Reconocimiento de Filiación.....	\$ 57,50

**ART. 86.- EL** o los propietarios de animales recogidos en la vía pública para obtener su rescate deberán acreditar su propiedad y abonar una multa de

- A. Por alimentación de animales menores por cada uno y por día \$ 25,00.
- B. Por alimentación de animales mayores por cada uno y por día \$ 45,00.-

**ART. 87.- POR** transporte de agua siempre que sea dentro de la zona urbana, se abonará por cada viaje \$55,00.

### **ALQUILER DE MAQUINARIAS**

**ART. 88.- POR** alquiler de máquinas y/o camiones se abonará lo siguiente:

Pala mecánica, por hora o fracción .....	\$ 570,00
Motoniveladora o pala frontal, por hora o fracción ..	\$ 570,00
Tractor con hélice y una bordeadora .....	\$ 450,00
Tractor por hora o fracción .....	\$ 265,00
Motocompresor, por hora o fracción .....	\$ 477,00
Hidroelevador, por hora o fracción .....	\$ 755,00
Camión volquete, por hora o fracción .....	\$ 120,00
Viaje de camión chatón/carretón: por Km recorrido....	..\$ 26,00

En caso de utilizar pala mecánica para limpieza de terrenos se tiene que agregar las horas de los camiones que sean necesarios.

Por la provisión de materiales autorizados únicamente por el Departamento Ejecutivo, abonarán por cada m3 aproximado las siguientes tasas:

- a) Arena \$ 50.00 x m3
- b) Escombros \$ 20.00 x m3
- c) Tierra \$ 80.00 x m3

**ART. 89.- FIJASE una contribución sobre usufructos y mantenimientos de inmuebles de propiedad municipal:**

1- Inmuebles ubicados en la manzana delimitada por calles: Santa, Fe, Manuel M. Moreno, San Martín y Entre Ríos (Ex Defensa Agrícola) abonarán por metro cuadrado por mes y por adelantado \$ 10,00 (Pesos diez).

### **VEHICULOS DETENIDOS**

**ART. 90. - POR** los vehículos en depósito se abonará el siguiente derecho de ocupación:

- Camiones, acoplados, tractores y ómnibus por cada  
 Hora de estadía.....\$ 5,50  
 Las dos primeras horas serán sin cargo.-
- b) Automóviles, jeep, etc. por hora de estadía... \$ 4,50
  - c) Motocicletas, motonetas, etc., por día.....\$ 2,00
  - d) Carros y jardineras, por día.....\$ 2,00
  - e) Triciclos y bicicletas, por día.....\$ 1,00

En ocasión a la restitución de los rodados detenidos deberá el titular y/o responsable acreditar el libre de deuda de la Contribución que incide sobre Automotores y Rodados.

**ART. 91.- POR** los vehículos en depósito, se abonará por día el siguiente derecho de ocupación:

- a) Camiones, tractores, acoplados y ómnibus \$ 30,00
- b) Automóviles, jeep, etc. \$ 20,00
- c) Motocicletas, motonetas, etc. \$ 15,00
- d) Carros y jardineras \$ 2,00
- e) Triciclos y bicicletas \$ 2,00

Por gastos de conducción a depósito cuando no lo hiciera su propietario, abonarán:

- 1- Camiones, ómnibus, tractores, acoplados y automóviles \$ 30,00
- 2- Motocicletas, motonetas, triciclos y jardineras \$ 15,00

En ocasión de la restitución de los rodados retenidos deberá el titular y/o responsable acreditar libre deuda de la Contribución que incide sobre los vehículos Automotores, Acoplados y similares.-

**ART. 92.- VENTA** de ejemplares de publicación Municipal, se abonará por cada ejemplar el doble del valor de una fotocopia por el número de páginas de la publicación solicitada.-

## TITULO XVII CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA INSTALACION Y SUMINISTRO DE GAS NATURAL.

**ART. 93.- A** los efectos de la aplicación de las disposiciones de la O.G.I. se aplicará sobre los importes netos facturados a los consumidores de gas natural por redes hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) en concepto de esta contribución. El D.E.M. establecerá el o los porcentajes diferenciales – en su caso – hasta el tope establecido en el presente artículo, por la vía reglamentaria  
 Estos aportes se harán efectivos a través de la Empresa prestataria de servicio público, la que a su vez liquidará a la Municipalidad las sumas facturadas.-

## TITULO XVIII

### CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, ACOPLADOS Y SIMILARES

**ART. 94.- LA** contribución establecida en el Título correspondiente de la O.G.I. se liquidará aplicando las alícuotas, escalas, tablas de valores y demás disposiciones que fije la Ley Impositiva Provincial para la liquidación del Impuesto relacionado.

**ART. 95.- QUEDARÁN** exentos del pago de la Contribución establecida en éste Título los vehículos modelos 1991 y anteriores para automotores en general; y modelos 2007 y anteriores en el caso de ciclomotores de hasta 50 cc. de cilindrada.

**ART. 96.- EL** tributo establecido en el presente Título podrá abonarse de las siguientes formas:

- a) Pago de CONTADO ANUAL, sobre los valores que determine la Ley Impositiva Provincial se aplicará una bonificación del 10% para pagos efectuados hasta el 28 de Febrero de 2013.
- b) En seis (6) cuotas bimestrales, de acuerdo a la siguiente tabla de vencimientos:

1-	<b>Cuota 1</b>	<b>Febrero: 10 de 2013;</b>
2-	<b>Cuota 2</b>	<b>Abril: 10 de 2013;</b>
3-	<b>Cuota 3</b>	<b>Junio: 10 de 2013;</b>
4-	<b>Cuota 4</b>	<b>Agosto: 10 de 2013;</b>
5-	<b>Cuota 5</b>	<b>Octubre: 10 de 2013;</b>
6-	<b>Cuota 6</b>	<b>Diciembre: 10 de 2013.-</b>

En caso de resultar día feriado o inhábil, la fecha de vencimiento se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

**ART. 97.- LA** oficina de Rentas podrá extender junto al comprobante de pago una oblea autoadhesiva para exhibir en el vehículo y favorecer los controles de fiscalización en la vía pública.

**ART. 98.- LOS** contribuyentes que procedan a inscribir y/o dar de baja sus vehículos, deberán abonar la totalidad del tributo anual

## TITULO XIX

### **TRIBUTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL**

**ART. 99.- FIJASE** en un porcentaje que oscila entre el 5% y el 10% sobre las Contribuciones que a continuación se detallan, la alícuota del presente tributo.

- a) CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS: 10% PARA TODAS LAS
- b) CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES, 10%
- c) CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS: 10%
- d) CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACION O UTILIZACION DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO Y LUGARES DE USO PUBLICO: 10%
- e) CONTRIBUCION A LA INSPECCION SANITARIA Y BROMATOLOGICA: 10%
- f) CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS: 10%
- g) CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS REMATES Y FERIAS DE HACIENDA: 10%
- h) CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS RODADOS: 10%
- i) TASA POR HABILITACION Y CONTROL DE ANTENAS: 10%

j) **CONTRIBUCION POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCION DE OBRAS PRIVADAS.....10%**

Queda facultado el DEM para dictar las normas reglamentarias correspondientes.

El vencimiento de pago de éste tributo será el mismo que el establecido para cada una de las Contribuciones anteriormente detalladas.

Respecto de la Contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, el DEM transferirá el 1% del total recaudado en cada mes por dicha Contribución al Centro Comercial e Industrial de Villa Nueva, quien destinará esos fondos al fomento del desarrollo económico local.

### **DISPOSICIONES SUPLEMENTARIAS**

**ART. 100.- AUTORIZASE** a la Tesorería Municipal a efectuar los redondeos de cifras hasta llegar a Pesos uno (\$ 1,00), Pesos cincuenta centavos (\$0,50) o Pesos veinticinco centavos (\$0,25), según cada caso y de acuerdo a la característica de la contribución, mediante el procedimiento de depreciar las fracciones inferiores al cincuenta por ciento (50%) de esas cifras o completándolas cuando superen ese cincuenta por ciento (50%).-

**ART. 101.- A** los fines de lo establecido en la O.G.I., se otorgarán facilidades de pago u otras modalidades que estimulen el pago de las deudas, facultándose al D.E.M. a reglamentarlo en la forma conveniente.-

**ART. 102.- FACULTASE**, al D.E.M., cuando lo crea conveniente, a prorrogar por un máximo de treinta días calendarios las fechas de vencimientos de pagos y disponer un segundo y tercer vencimiento fundada en razones relativas al normal desenvolvimiento municipal, con los recargos por actualización que correspondan aplicar y por medio de la sanción de los decretos correspondientes.

**ART. 103.- FACULTASE** al DEM a fijar los intereses a que se refiere el Artículo correspondiente de la O.G.I., el cual no podrá en ningún caso superar el interés que fije la AFIP para sus deudas tributarias. Fíjese para los intereses resarcitorios una tasa igual a la aplicada por la AFIP (3% Mensual)

**ART. 104.- LAS** infracciones del a los Deberes Formales previstas en la O.G.I. serán sancionadas con multa de \$100.00 a \$20.000,00, según la gravedad de la infracción.

**ART. 105.- LA PRESENTE** Ordenanza comenzará a regir a partir del 1 de Enero de 2013.-

**ART. 106.- POR** espectáculos públicos, salones de fiesta, bailes con o sin espectáculos en vivo, deberán pagar una multa - además de la clausura del local y del espectáculo - que irá de \$1.000 hasta \$20.000, según lo determine el D.E.M. sin perjuicio de lo que regulen las ordenanzas en lo referido a seguridad y bromatología.

**ART. 107.- EI D.E.M.** actualizará las sumas de dinero fijas determinadas en la presente Ordenanza, en forma semestral, o sea el 30 de Junio y el 31 de Diciembre de conformidad a la variación del índice de precios del nivel mayorista interno general que publica el INDEC, adecuando de ésta manera los importes mínimos y/o fijos de los tributos aquí establecidos. Así mismo queda facultado el D.E.M. a percibir un importe en carácter de recuperado de gastos administrativos y de envío a domicilio de cedulones,

multas, notificaciones por mora, legislados en la presente Ordenanza u otras Ordenanzas especiales. Dicho monto se incluirá en la respectiva boleta o cedulón de pago.

**ART. 108.- DEROGASE** toda disposición que se contraríe a la presente Ordenanza.

**ART. 109.- EI DEM** podrá reglamentar y regular la presente Ordenanza para su mejor implementación.

**ART. 110.- PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-**

### **ORDENANZA 1954/12**

#### **VISTO:**

El Art.67 inc.20 de la Carta Orgánica Municipal.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, es necesario sancionar la Ordenanza General de Presupuesto que tendrá vigencia para el Período 2013.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**ART.1).-FIJASE**, en la suma de \$116.887.850,00 (CIENTO DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA) de acuerdo al detalle que figura en la planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza, el Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal.-

**ART.2).-ESTIMASE**, en la suma de \$116.887.850,00 (CIENTO DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA) los recursos para el ejercicio del Año 2013, destinados a la financiación del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal que figura en planillas anexas, las que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

**ART.3).-FACULTASE** al D.E.M., a efectuar compensaciones de rubros presupuestarios de acuerdo a las siguientes normas y autorizar por el año 2013 y en forma excepcional a efectuar compensaciones entre las partidas de la forma que se indica a continuación, con la particularidad de que tales cambios puedan además realizarse entre las distintas áreas (administración central, intendencia, secretarías, etc.), previo acuerdo de la persona responsable del área que vera disminuido su presupuesto:

- a) Dentro de las Partida de Título Personal podrán compensarse tomando un crédito adicional establecido para incremento salariales y/u otros créditos disponibles que

puedan existir en divisiones internas de dichas partidas, con la finalidad de reforzar partidas.-

- b) Dentro de las Partidas de Título Bienes de Consumo y Servicios podrán efectuarse compensaciones internas o entre ellas, pudiéndose transferir de una de estas partidas a la otra, siempre que no modifique la sumatoria que resulte al adicionar la Partida Bienes de Consumo con la Partida Servicios que deberá ser fija e inamovible.-
- c) Dentro de las Partidas de Título Intereses y Gastos de la Deuda, Transferencias, Inversión Física, Inversión Financiera y Amortización de la Deuda, podrán efectuarse compensaciones en sus divisiones internas o entre ellas, siempre que no se modifique la sumatoria que resulte de adicionar dichas partidas que deberá ser fija e inamovible.-
- d) Dentro de la Partida de Título Cuentas de Orden, podrán realizarse compensaciones dentro de cada sub. ítem en sus divisiones internas o entre ellas, siempre que no se modifique las sumatorias que resulte al adicionarla, que será fija e inamovible.-

**ART.4).-LOS FONDOS PÚBLICOS**, recibidos por el Municipio de los Estados Nacionales y Provinciales, de cualquier naturaleza que fueran, serán incorporados al Presupuesto General para su ingreso y egreso. En su caso, estos fondos, para su mejor individualización, podrán canalizarse por cuentas bancarias específicas a tal fin las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro de manejo presupuestario.-

**ART.5).-PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-**

### **ORDENANZA 1955/12**

**VISTO:**

La necesidad de actualizar el costo de la Unidad Tributaria correspondiente a la Obra de Gas Natural por Redes de nuestra Ciudad.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo informado por la Secretaría de Infraestructura – Red de Gas Natural se han producido incrementos en la mano de obra y materiales utilizados, que inciden sobre el costo de la misma;

Que, esta variación se debe tener en cuenta para establecer el costo de la Unidad Tributaria hasta 400 m2 de superficie;

Que, por todo lo expuesto deviene menester dictar la norma legal pertinente.

Por ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

## **ORDENANZA**

**ART.1).-AUTORIZA AL DEM** a actualizar el costo de la Unidad Tributaria correspondiente a la Obra de Gas Natural por Redes en pesos TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 3.390,00).-

**ART.2).-LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de diciembre del 2012.-

**ART.3).-DERÓGUESE**, toda otra norma que se oponga a la presente.-

**ART.4).-PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL  
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS  
CUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-**

### **ORDENANZA NRO. 1956/12**

#### **VISTO:**

La necesidad de dictar el instrumento legal correspondiente, a los efectos de dar cumplimiento a la realización de la ampliación del tendido Red de Gas Natural en el sector delimitado por las calles Formosa, Luciana Vaudagnoto, Deán Funes, Varas Alonso y Regina Piedecosas de nuestra ciudad, prevista por el Anteproyecto de la Distribuidora de Gas del Centro S.A. DC N° 00943/083.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, es menester dictar normativas al respecto para su cumplimiento y efectiva ejecución a lo anteriormente mencionado.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

## **ORDENANZA**

**ART. 1).-DISPONESE** la ejecución de la Obra del Tendido de la Red de Gas Natural en el sector delimitado por las calles Formosa, Luciana Vaudagnoto, Deán Funes, Varas Alonso y Regina Piedecosas de nuestra ciudad y en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas por los organismos correspondientes, y que tendrá lugar en los sectores demarcados por el Plano DC 00943/083.-

**ART. 2).- AUTORIZAR al D.E.M.** a contratar la mano de obra especializada, técnica, dirección técnica y equipos necesarios para la ejecución de la mencionada obra.-

**ART. 3).-LAS OBRAS** comprenderán:

- a) Movimiento del suelo.
- b) Rotura de veredas y pavimento.
- c) Provisión e instalación de cañerías de polietileno, servicios domiciliarios y accesorios necesarios para su normal funcionamiento.-

## **TÍTULO II**

### **EL PAGO**

**ART. 4).-DECLARESE DE UTILIDAD PÚBLICA Y DE PAGO OBLIGATORIO** a cargo total de los propietarios de los inmuebles beneficiados por la obra del tendido de la Red de Gas Natural, a realizarse en nuestra ciudad y determinada en el Art. 1) de la presente Ordenanza.-

**ART. 5).-IMPONESE** una contribución igual al valor de las obras que afectará a los inmuebles beneficiados por esta, edificados o no, con frentes directos e indirectos a calle pública.-

**ART. 6).-LOS PAGOS** de excesos confiscatorios y de contribuyentes sin recursos económicos para solventar el pago de la contribución, según criterio que determinará en cada caso el Departamento Ejecutivo Municipal, serán atendidos con “EL FONDO DE RESERVA” que se formará con el producto del incremento del diez por ciento (10%) sobre el valor de la obra.-

**ART. 7).-LA CONTRIBUCIÓN** será pagada a través del sistema de unidad tributaria, entendiéndose por una (1) Unidad Tributaria toda superficie que no exceda de los cuatrocientos metros cuadrados (400 m<sup>2</sup>), cualquiera fuese su ubicación, con frente o no a la calle pública.-

**ART. 8).-LA CANTIDAD** de unidades de cada inmueble surge de:

- a) Dividir la superficie total del terreno por cuatrocientos metros cuadrados (400m<sup>2</sup>), y toda la superficie mayor establecida como una (1) Unidad Tributaria, se le aplicará un adicional que le pudiese corresponder por la superficie restante.
- b) Cuando el inmueble beneficiado por la obra cuente con más de una unidad habitacional, afectada o no, al régimen de la propiedad horizontal (Ley 13.512) se computarán tantas unidades tributarias como unidades habitacionales tenga, en caso de superposición de los supuestos contemplados en los apartados a) y b), se aplicará el que resulte de mayor tributación.-

**ART. 9).-EL IMPORTE** a pagar por cada unidad tributaria, con más el adicional que le pudiese corresponder, es el resultado de dividir el monto total de la obra por la cantidad de unidades tributarias beneficiadas por la misma.-

**ART. 10).-PARA** los inmuebles que forman esquina, o con frentes a más de una calle, con un frente servido por otra ejecutada con anterioridad, regirá la siguiente norma de excepción: si el inmueble a criterio del D.E.M., es susceptible de subdivisión conforme a las normas de la Ordenanza de Fraccionamiento, las fracciones que den a la calle, que se construya esta obra, serán las únicas en tributar.-

**ART. 11).-EL PAGO** de la contribución deberá hacerse en un todo de acuerdo a lo convenido con la empresa constructora que realizará la obra en dicho sector; el DEM fijará por Decreto, y que hará conocer a los interesados, a través de medios que crea más conveniente el importe correspondiente.-

**ART. 12).-EN CASO** de suspensión o paralización de los trabajos del tendido de la Red de Gas Natural, el D.E.M. podrá aplazar los términos de vencimiento para el pago de la obra, hasta tanto se reanuden los mismos, lo que hará conocer al obligado el pago mediante notificación escrita.-

**ART. 13).-LA FALTA** de pago en término de los montos establecidos, el D.E.M., se reserva el derecho de aplicar un recargo por pago fuera de término, no pudiendo ser mayor a lo establecido por la Dirección Provincial de Rentas.-

**ART. 14).-SIN PERJUICIO** de lo previsto en el Artículo precedente, la Municipalidad podrá exigir, por vía judicial, el pago de la deuda cuyo vencimiento se hubiese operado.-

**ART. 15).-EN NINGÚN CASO**, la contribución del propietario podrá exceder del treinta por ciento (30%) del valor real del inmueble con la mejora incorporada por esta obra, el valor real del inmueble será fijado por la Municipalidad, el propietario que se considere comprendido en esta excepción, deberá hacerlo saber a la Municipalidad, mediante nota que presentará dentro del término de quince (15) días subsiguientes a la fecha de notificación de la cuenta, bajo la prevención de que vencido dicho término, la cuenta queda conformada.-

**ART. 16).-DISPONESE** que la indicación de los nombres de los propietarios que contienen las liquidaciones por cobro de la contribución por mejora, como así también, los certificados definitivos que se emitan por tal concepto, se considere simplemente indicativos respondiendo la propiedad por el pago de la contribución.-

**ART. 17).-UNA VEZ** confeccionadas las liquidaciones provisorias de las propiedades beneficiadas por la obra, el D.E.M. lo hará conocer a los contribuyentes mediante medio que crea más conveniente, durante tres (3) días consecutivos, a fin de que los propietarios concurren a retirar la liquidación provisoria que contendrá: tipo de obra, superficie, ubicación del inmueble, cálculo e importe que corresponda abonar por dicha propiedad.-

**ART. 18).-LOS INTERESADOS** tendrán un término de diez (10) días a contar de la fecha de la última notificación prevista en el artículo que antecede, para formular las observaciones que creyeren corresponder respecto a la liquidación provisoria, vencido este plazo caducará el derecho de reclamación, y la cuenta se tendrá conformada de pleno derecho.-

**ART. 19).-LAS OBSERVACIONES** que se formulen serán resueltas, en única instancia, por el D.E.M., cuya resolución causará estado, quedando las partes obligadas a su cumplimiento.-

**ART. 20).-LA MUNICIPALIDAD** al evacuar los pedidos de informes judiciales, tasas u obras de mejoras, hará constar la que existiera por la obra del tendido de la red de gas natural, no reconociéndose transferencia o acto de disponibilidad alguna mientras exista cantidad exigible por dicho concepto, de cuyo pago serán responsables en forma solidaria todos los que hayan intervenido en el acto jurídico de que se trate y el funcionario público que lo haya autorizado.-

### **TÍTULO III**

#### **COSTOS**

**ART. 21).-EL IMPORTE TOTAL** de la Obra de Ampliaciones de la Red de Gas Natural y trabajos complementarios que se realicen bajo el imperio de esta Ordenanza, será satisfecho por los propietarios de los inmuebles beneficiados por dicha obra de mejoras, en la proporción que resulte del cálculo que al dar comienzo la misma establecerá el D.E.M.-

**ART. 22).-EL PRECIO BÁSICO DE LA RED DE GAS NATURAL**, se integrará con el costo de materiales, mano de obra, equipos, gastos generales, honorarios, obras complementarias y otros.-

### **TÍTULO IV**

#### **EXCEPCIONES**

**ART. 23).-EN EL CASO** de que el propietario obligado al pago de esta obra, no pueda dar cumplimiento al mismo, por razones de orden económico que acreditará fehacientemente y que con criterio restrictivo, evaluara el D.E.M., teniendo en cuenta los ingresos y recursos del propietario y de los que integran el núcleo familiar y conviven con él, se le concederá el beneficio de un nuevo plan de pago.-

### **TITULO V**

**ART. 24).-El D.E.M.** queda facultado para reglamentar los alcances, interpretaciones y aplicación de esta Ordenanza.-

**ART. 25).-DEROGASE** toda norma que se oponga a la presente.-

**ART. 26).-PROTOCOLICесе**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSÉ VICTORIO LÓPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-**

### **ORDENANZA NRO. 1957/12**

#### **VISTO:**

Lo establecido en la Ordenanza N° 1861/11 en su ART.1: **AUTORIZAR** al DEM a ceder con cargo, mediante Decreto, el lote de terreno ubicado en el corazón de la Manzana 11 Sección IV, delimitada por las calles Buenos Aires, Comercio, 25 de Mayo y Córdoba.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, en la manzana que ocupan los Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas e Islas del Atlántico Sur queda un espacio denominado “corazón de manzana” de 1.464 m2 aproximadamente;

Que, ese corazón de manzana ha sido pedido por los Ex Combatientes con el objeto de anexarlo a las parcelas que hoy poseen, sumándose los vecinos colindantes cuyas residencias se encuentran sobre calle 25 de mayo.

Que deviene menester dictar la norma legal pertinente.

Por ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**Art. 1).-AUTORIZAR AL DEM** a realizar la subdivisión de la parcela C: 01 – S: 01 – M: 018 - P: 055 delimitada por las calles Buenos Aires, Comercio, 25 de Mayo y Córdoba, para llevar adelante lo establecido en la Ordenanza N° 1861/11, según croquis adjunto.-

**Art.2).-LOS** gastos que devengan de la mencionada subdivisión deberán ser afrontados en su totalidad por los vecinos beneficiados.-

**Art.3).-LA**, presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

**Art.4).- DEROGUESE**, toda otra norma que se oponga a la presente.-

**Art.5).- PROTOCOLICесе**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSÉ VICTORIO LÓPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-**

**ORDENANZA NRO 1958/12**

**VISTO:**

El pedido realizado por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Urbano, a través de la Dirección de Obras Privadas, de denominar las calles internas del Barrio Privado Los Algarrobos.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**Art.1).- DENOMINAR** con el nombre Los Aromitos, Bv. La Pichona y Tabaquillo a las calles internas del Barrio Privado Los Algarrobos, según plano adjunto.-

**Art.2).- APROBAR** la prolongación de las calles Los Talas y Sombra de Toro en el Barrio Privado Los Algarrobos, según plano adjunto.-

**Art.3).-LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

**Art.4).-DERÓGUESE**, toda otra norma que se oponga a la presente.

**Art.5).-PROTOCOLICÉSE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-**

**ORDENANZA NRO 1959/12**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo municipal N° 15.095/12 iniciado por el señor CANE, Miguel Ángel solicitando Aprobación de Mensura y Subdivisión.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo solicitado el inmueble en cuestión fue motivo de una aprobación anterior por ante la Municipalidad de Villa Nueva;

Que, el mismo en instancias ante el Registro General de las Propiedades de la Provincia de Córdoba fuera observado por cuestiones de forma;

Que, dicho Proyecto contempla la expansión de la calle Eva Perón y futura conexión con la calle Bosque de Hayas que motivara a una mayor comunicación beneficiándose a los ciudadanos que por ella transiten;

Que, ante lo expuesto deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**Art.1).- APRUEBASE** la mensura y la subdivisión de la propiedad N° 1605-0183859/1 a nombre de Miguel Ángel CANE, Mirta Rita CANE de MACHICADO (Hoy su Sucesión), Vilma Primitiva CANE de GUELFY y María Inés CANE de GARAT, según plano anexo al Expediente.-

**Art.2).- PASE AL DOMINIO PÚBLICO** la superficie de 1916,13 m2 ocupada por calle desde D12 a C6 prolongación calle Eva Perón, según plano anexo al Expediente.-

**Art.3).-EXIMASE** del pago de la tasa correspondiente para la aprobación del plano anexo al Expediente.-

**Art.4).-LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

**Art.5).-DERÓGUESE**, toda otra norma que se oponga a la presente.

**Art.6).-PROTOCOLICÉSE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-**

### **ORDENANZA NRO.1960/12**

Visto:

La importancia de la variación de los precios de bienes y servicios ocasionados por el índice inflacionario, es necesario modificar los montos previstos en la Ordenanza N° 88/92 RÉGIMEN DE CONTRATACIONES.-

Y Considerando:

Que, la actualización de los montos que en la actualidad se manejan en los diferentes actos administrativo, dentro del régimen de contrataciones, posibilitará a este Gobierno responder con mayor eficiencia y eficacia a los vecinos, a la hora de prestar los diferentes servicios;

Que, por ello deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

**Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:**

## **ORDENANZA**

**Art.1).-MODIFICAR, el texto del Art.6) de la Ordenanza N° 088/92-RÉGIMEN DE CONTRATACIONES Y SUS MODIFICATORIAS:**

Donde dice... PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000)

Debe decir... PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000).-

**Art.2).-MODIFICAR, el texto del Art.46) de la Ordenanza N° 088/92-RÉGIMEN DE CONTRATACIONES Y SUS MODIFICATORIAS:**

Donde dice... PESOS CIEN MIL (\$100.000) A PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000)

Debe decir... PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000) A PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000).-

**Art.3).-MODIFICAR, el texto del Art.52) Inciso a) de la Ordenanza N° 088/92-RÉGIMEN DE CONTRATACIONES Y SUS MODIFICATORIAS:**

Donde dice... PESOS CIEN MIL (\$100.000)

Debe decir... PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000).-

**Art.4).-MODIFICAR, el texto del Art.52) BIS de la Ordenanza N° 088/92-RÉGIMEN DE CONTRATACIONES Y SUS MODIFICATORIAS:**

En donde dice... PESOS CIEN MIL (\$100.000)

Debe decir... PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000).-

**Art.5).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-**

**Art.6).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-**

**Art.7).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSÉ VICTORIO LÓPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-**

### **ORDENANZA NRO.1961/12**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 1952/12, mediante la cual la Municipalidad de Villa Nueva adhirió al Régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria establecida por el art. 29 de la Ley Provincial N° 8.836.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, en cumplimiento de los recaudos pertinentes para el trámite de PASIVIDAD VOLUNTARIA ANTICIPADA, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva debe ratificar el Decreto por el cual se habilita el Registro de Personal Permanente que desee acogerse a dicho régimen;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

**Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:**

### **ORDENANZA**

**Art.1).-RATIFICASE** el Decreto N° 669/12 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha cinco de diciembre de dos mil doce (05.12.2012), por el cual se habilita el Registro de Personal Permanente de la Municipalidad de Villa Nueva que desee acogerse al Régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria establecida por el artículo 29 de la Ley Provincial N° 8.836 a la cual el municipio ha adherido mediante la Ordenanza N° 1952/12.-

**Art.2).-LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

**Art.3).- DEROGUESE** toda otra norma que se oponga a la presente.-

**Art.4).- PROTOCOLICесе,** Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSÉ VICTORIO LÓPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-**

### **ORDENANZA NRO.1962/12**

#### **VISTO:**

Los constantes reclamos recibidos de los vecinos del barrio la floresta con respecto a la instalación de nuevos locales de espectáculos públicos en el sector.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, ante la necesidad de regularizar la ordenanza vigente y la cantidad de reclamos presentados por los vecinos, EL Concejo Deliberante debe tomar medidas ante esta situación;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

**Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:**

### **ORDENANZA**

**Art.1).- REGLAMENTAR LA INSTALACION COMERCIAL** en barrio La Floresta.-

**Art.2).-QUEDA PROHIBIDO,** en este barrio la instalación de confiterías, bares, pubs, salones de fiestas, restaurantes, discotecas, boliches bailables, clubes nocturnos, carpas permanentes, peñas, video-bares, circos, parques de diversiones, etc., y todas aquellas

actividades que no respeten lo establecido por las Ordenanzas Municipales vigentes a la fecha.-

**Art.3).-ESTARÁ** a cargo de Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano el cumplimiento de lo establecido por la presente Ordenanza.-

**Art.4).-LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

**Art.5).- DEROGUESE** toda otra norma que se oponga a la presente.-

**Art.6).-PROTOCOLICÉSE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSÉ VICTORIO LÓPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-**

### **ORDENANZA NRO 1963/12**

**Visto:**

El Expediente Administrativo Municipal N°14.910/12, iniciado por la Sra. SALINAS, Fabiana Rosa, mediante el cual solicita Escrituración de lote.-

**Y Considerando:**

Que, ante el análisis de lo obrado en el citado expediente y que desde las diferentes áreas municipales se ha remitido el dictamen favorable correspondiente a lo solicitado;

Que, en tal sentido se debe dictar la norma legal a tal efecto.-

Por todo ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**ART.1).-AUTORIZAR al D.E.M.** a suscribir la Escritura traslativa de dominio correspondiente al lote de terreno N°10 de la manzana oficial 16 de la Sección V, a nombre de la Sra. SALINAS, Fabiana Rosa DNI. N°18.432.903.-

**ART.2).-LOS** gastos que devengan de la escrituración estarán a cargo de la Sra. SALINAS, Fabiana Rosa.-

**Art.3).-LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

**Art.4).-DERÓGUESE**, toda otra norma que se oponga a la presente.

**Art.5).-PROTOCOLICÉSE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-**

### **ORDENANZA NRO 1964/12**

**Visto:**

El Expediente Administrativo Municipal N°14.202/11, iniciado por el Sr. ALONSO CORTINA, Ramón, mediante el cual solicita Escrituración de lote.-

**Y Considerando:**

Que, ante el análisis de lo obrado en el citado expediente y que desde las diferentes áreas municipales se ha remitido el dictamen favorable correspondiente a lo solicitado;

Que, en tal sentido se debe dictar la norma legal a tal efecto.-

Por todo ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**ART.1).-AUTORIZAR al D.E.M.** a suscribir la Escritura traslativa de dominio correspondiente al lote de terreno N°23 de la manzana oficial 7 de la Sección IV, a nombre del Sr. ALONSO CORTINA, Ramón DNI. N°93.799.143.-

**ART.2).-LOS** gastos que devengan de la escrituración estarán a cargo del Sr. ALONSO CORTINA, Ramón.-

**Art.3).-LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

**Art.4).-DERÓGUESE**, toda otra norma que se oponga a la presente.

**Art.5).-PROTOCOLICÉSE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-**

## ORDENANZA NRO.1965/12

### **VISTO:**

El Expediente N°12.408/09 con fecha 25/08/09, iniciado por la Sra. FLORES de ANDROVETO, Leonarda mediante el cual solicita la eximición de Impuesto Tasa Servicio a la Propiedad.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo informado por las diferentes áreas municipales que dejan constancia el impedimento de la solicitante de hacer frente al pago de la Tasa por Servicio a la Propiedad, se da lugar a lo solicitado.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

## **ORDENANZA**

**ART.1).-EXIMIR**, a la Sra. FLORES de ANDROVETO, Leonarda del pago por Tasa Servicio a la Propiedad del año 2012, del inmueble designado catastralmente como 16-05-23-01-01-032-031.-

**Art.2).- LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

**Art.3).- DEROGUESE** toda otra norma que se oponga a la presente.-

**Art.4).-PROTOCOLICесе**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-**

## ORDENANZA NRO.1966/12

### **VISTO:**

La Ordenanza 1957/12 mediante la cual se AUTORIZA AL DEM a realizar la subdivisión de la parcela C: 01 – S: 01 – M: 018 - P: 055 delimitada por las calles Buenos Aires, Comercio, 25 de Mayo y Córdoba.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, los lotes resultantes de dicha subdivisión están disponibles para la venta, dándose prioridad a aquellos vecinos cuyos lotes colinden con los resultantes de la mencionada subdivisión;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

## **ORDENANZA**

**Art.1).-AUTORIZAR AL DEM a realizar la venta de los lotes resultantes de la subdivisión de la parcela designada como: C: 01 – S: 01 – M: 018 – P: 055, lote oficial 17 “a”.-**

**Art.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-**

**Art.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-**

**Art.4).-PROTOCOLICEMSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-**

### **ORDENANZA NRO 1967/12**

**VISTO:**

La adhesión de la Municipalidad de Villa Nueva al “Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba”.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, es menester dictar la presente a los fines de cumplimentar lo dispuesto por el Comité Coordinador para otorgar los fondos para posibilitar el correcto cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores del Municipio.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**ART.1).-FACULTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome la décima quinta (15ª) cuota del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, un préstamo o garantía de hasta pesos trescientos mil (\$300.000), con destino al pago a proveedores de la Municipalidad de Villa Nueva.-**

**ART.2).-FACULTASE, al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, sus intereses y gastos o garantía del Préstamo que se obtenga en ejercicio de la Facultad que se le confiere por el Art. anterior, ceda al Fondo que le otorga el Préstamo hasta la suma de pesos ocho mil trescientos treinta y tres con 33/100 (\$8.333,33) mensuales durante el término máximo de treinta y seis (36) meses, de los importes que mensualmente le corresponde al municipio en concepto de Coparticipación de**

impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663, o en la que en el Futuro la sustituya o modifique.-

**ART.3).-FACULTASE**, al Departamento Ejecutivo para que notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectuó en ejercicio de la facultad que se le confiere por el Art. 1, anoticiándolo de que, en mérito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.

**ART.4).-FACULTASE**, al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad de esta Ordenanza, con los recursos del Municipio proveniente de otras fuentes que no sean de la coparticipación en los impuestos provinciales.-

**ART.5).-IMPONESE** al Departamento Ejecutivo la obligación de informar a este Concejo Deliberante y al Fondo Permanente para la financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del Proyecto aprobado en el Art.1) y, al mismo tiempo y antes los mismos organismos, rendir cuenta documentada de la utilización de los Fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere esta Ordenanza.-

**ART.6).- LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

**ART.7).-PROTOCOLICÉSE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

***DADA EN LA SALA DE SEIONES, JOSÉ VICTORIO LÓPEZ, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-***

### **ORDENANZA NRO 1968/12**

**Visto:**

El Expediente Administrativo Municipal N°14.508/12, iniciado por la Sra. DAZOY de DAMIANI, Ángela Carmen, mediante el cual solicita Escrituración de lote.-

**Y Considerando:**

Que, ante el análisis de lo obrado en el citado expediente y que desde las diferentes áreas municipales se ha remitido el dictamen favorable correspondiente a lo solicitado;

Que, en tal sentido se debe dictar la norma legal a tal efecto.-

Por todo ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

## **ORDENANZA**

**ART.1).-AUTORIZAR al D.E.M.** a suscribir la Escritura traslativa de dominio correspondiente al lote de terreno N°16 de la manzana oficial 18”B” de la Sección V, a nombre de la Sra. Ángela Carmen DAZOY de DAMIANI DNI. N°11.418.944.-

**ART.2).-LOS** gastos que devengan de la escrituración estarán a cargo de la Sra. Ángela Carmen DAZOY de DAMIANI.-

**Art.3).-LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

**Art.4).-DERÓGUESE**, toda otra norma que se oponga a la presente.

**Art.5).-PROTOCOLICESE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL  
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS  
DIECIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-**

## **ORDENANZA NRO 1969/12**

**Visto:**

La necesidad de nominar a las calles y avenidas del Cementerio Municipal San José, con nombres que son de uso habitual, cuando los seres nos referimos a lo trascendental en nuestra comunidad.-

**Y Considerando:**

Que, es atribución del Concejo Deliberante sancionar Ordenanzas sobre Cementerios, según el art. 46 inc. 31 de la Carta Orgánica Municipal;

Que, con la denominación de las avenidas y calles de la Necrópolis Municipal facilitará la ubicación del lugar buscado.-

Por todo ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

## **ORDENANZA**

**ART.1).-DENOMINAR a las calles y avenidas del cementerio municipal San José de acuerdo a la siguiente nomina:**

**DENOMINACIÓN DE LAS AVENIDAS Y CALLES DEL CEMENTERIO MUNICIPAL SAN JOSÈ**

Entrada Principal: “ESPERANZA” de sur a norte

Entrada Sección Sur: “VENERACIÓN”

Entrada Secundaria de sur a norte: “FE”

Entrada de Panteones: “CARIDAD”

Avenida: “VIRTUD”

Avenida “PIEDAD”

Avenida “COMPRESIÒN”

Avenida “PAZ”

Avenida Osario “BENEVOLENCIA”

CALLES `PARALELAS AL CERRAMIENTO DE INGRESO

PRIMERA: “BONDAD”

SEGUNDA “HUMILDAD”

SEGUNDA 1: “COMPASIÒN”

TERCERA: “JUSTICIA”

CUARTA: “EVOLUCIÒN”

CUARTA 1: “CELESTIAL”

QUINTA: “VERDAD”

SEXTA: “PERDON”

SEPTIMA: “SACRIFICIO”

OCTAVA: “GRATITUD”

NOVENA: “PROTECCIÒN”

DECIMA: “PURIFICACIÒN”

AVENIDA OSARIO “BENEVOLENCIA”

DECIMA PRIMERA: “CUMPLIMIENTO”

DECIMA SEGUNDA: “TOLERANCIA”

DECIMA TERCERA: “ARMONIA”

DECIMA CUARTA: “PACIENCIA”

DECIMA QUINTA: “MISERICORDIA”  
DECIMA SEXTA: “CONCILIACIÒN”  
DECIMA SEPTIMA: “REFLEXIÒN”  
DECIMA OCTAVA: “ALABANZA”  
DECIMA NOVENA: “PERFECCIÒN”

LAS GALERIAS CON DENOMINACIÒN DE LETRAS CONTINUARAN DE IGUAL FORMA.-

**Art.2).**-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

**Art.3).**-**DERÓGUESE**, toda otra norma que se oponga a la presente.

**Art.4).**-**PROTOCOLICESE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-**

### **ORDENANZA NRO 1970/12**

**Visto:**

El Expediente Administrativo Municipal N°12.686/10, iniciado por la Sr. LÓPEZ, Julián Isidro, mediante el cual solicita compensación de tasas municipales.-

**Y Considerando:**

Que, ante el análisis de lo obrado en el citado expediente y que desde las diferentes áreas municipales se ha remitido el dictamen favorable correspondiente a lo solicitado;

Que, en tal sentido se debe dictar la norma legal a tal efecto.-

Por todo ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**ART.1).**-**AUTORIZAR al D.E.M.** a efectuar las tratativas correspondientes con el/los titulares de la propiedad N° 16250183748 ubicada en la intersección de las calles Modesto Moreno y Belgrano de la ciudad de Villa Nueva, por la ocupación de una fracción del mismo para la traza de calle pública conforme plano respectivo por parte de

la Municipalidad de Villa Nueva, para la compensación del valor que se acuerde de ello con las deudas municipales por Tasas Servicios a la Propiedad y/o contribución por mejoras: obra de gas por redes, pavimento y cordón cuneta, según informe fundado de las Secretarías de Economía y Finanzas y de Gobierno y Desarrollo Urbano, en cuanto a la determinación de los rubros y extensión de los mismos a compensar, a cuyo efecto eventualmente se suscribirá el convenio correspondiente debiendo intervenir del mismo el/los titulares o apoderados autorizados expresamente a tal fin, procediéndose a sí mismo a la afectación al dominio público municipal de la fracción del inmueble que se destino a calle.-

**Art.2).-LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

**Art.3).-DERÓGUESE**, toda otra norma que se oponga a la presente.

**Art.4).-PROTOCOLICÉSE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-**

### **ORDENANZA NRO 1971/12**

**Visto:**

El Expediente Administrativo Municipal N°13.389/10, iniciado por la Sr. MARTINEZ, Pablo, mediante el cual solicita Habilitación Comercial (MEET).-

**Y Considerando:**

Que, ante el análisis de lo obrado en el expediente y que desde las diferentes áreas municipales se ha remitido el dictamen favorable correspondiente a lo solicitado;

Que, en fojas 81 y 82 del citado expediente constan las firmas de los vecinos del sector prestando la conformidad para la habilitación comercial del local Meet;

Que, en tal sentido deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por todo ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**ART.1).-AUTORIZAR al D.E.M.** a realizar la HABILITACION comercial de manera EXCEPCIONAL, como salón de fiestas al local denominado MEET ubicado en Agua Clara.-

**Art.2).-LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

**Art.3).-DERÓGUESE**, toda otra norma que se oponga a la presente.

**Art.4).-PROTOCOLICESE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-**

# **RESOLUCIONES**

## **RESOLUCION NRO 2597/12**

### **Visto:**

El Premio Dedicación Voluntad y Esfuerzo que otorga el Concejo Deliberante a diferentes alumnos de las instituciones educativas villanovenses.-

### **Y Considerando:**

Que, este premio resalta las virtudes de los alumnos elegidos por sus docentes;  
Que, en este Ciclo Lectivo 2012 los alumnos galardonados se han resaltado por la constancia y permanente superación en la institución en la que se desenvuelven;  
Que, es un honor otorgar el premio a decenas de jóvenes villanovenses que son dignos representantes de nuestra ciudad.-

Por todo ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

## **RESOLUCIÓN**

**ART.1).-OTORGAR,** el Premio Dedicación, Voluntad y Esfuerzo a diferentes alumnos de las instituciones educativas villanovenses.-

**ART.2).-LOS,** Alumnos merecedores de los Premios Dedicación, Voluntad y Esfuerzo para el año 2012 son:

- **Escuela República de Bolivia**  
**BUSTO, Lucia Dina**  
**IBAL, Rocío Natalia**  
**FARFAN SOCOMPI, Aida Inés**
- **Escuela Manuel Belgrano**  
**AGUADA, Ariadna Soledad**  
**ARANA, Alexander Ezequiel**  
**LUNA, Fernando Damián**  
**FERNANDEZ, Joaquín Ezequiel**
- **Escuela Bartolomé Mitre**  
**CENTENO, Agustín**  
**GIRAUDO, David**
- **Escuela Lorenzo Suárez de Figueroa**  
**PALACIOS, Jonatan Ariel**
- **Escuela Dr. Antonio Sobral**  
**BARRIOS, Valeria Natalí**
- **Pablo VI**  
**ROSALES, Tamara Agostina**
- **Instituto Inmaculada Concepción- Nivel Primario**  
**ANDROVETTO, Lautaro**

**MOMBELLO, Clarisa Valentina**

- CENMA Villa Nueva

**DOTTO, Luis**

- CENMA-EXTENSIÓN AÚLICA

**SOSA, Marcia Silvina**

- I.P.E.T N° 322 Manuel Belgrano

**MIR, Lucia Gisel**

**SANCHEZ, Gonzalo Jesús**

**YUDICA MASSA, Linda Mery Luz**

- Instituto Inmaculada Concepción- Nivel Secundario

**ROMERO, Dahiana Ayelen**

**ART.3).-PROTOCOLICESE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-**

### **RESOLUCION NRO 2598/12**

**Visto:**

La decisión del Concejo Deliberante en otorgar Reconocimientos a ciudadanos y vecinos villanovenses, destacados por sus actitudes y aptitudes.-

**Y Considerando:**

Que, el vecino que en este año se destaca es una persona digna de ser reconocida, logrando una gran superación en la rama del deporte;

Que, este villanovense nos enorgullece por su perseverancia y constancia, ligada al trabajo, esfuerzo y dedicación, dando como resultado un inmejorable desempeño en la rama en la cual se desarrolla mostrando esfuerzo y voluntad;

Por todo ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

### **RESOLUCIÓN**

**Art.1).-OTORGAR**, Reconocimiento al ciudadano villanovense **DANIEL SOTTO** destacado por sus actitudes y aptitudes como Jefe del Equipo de Atletismo Argentino que participó de los Juegos Olímpicos 2012 realizados Londres.-

**Art.2).-EL** Reconocimientos consisten en una Plaqueta de Vidrio Grabado y la correspondiente Resolución Protocolar.-

**Art.3).-PROTOCOLICESE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-**

### **RESOLUCION NRO 2599/12**

**Visto:**

La decisión del Concejo Deliberante en otorgar Reconocimientos a emprendimientos locales cuyos trabajos trascienden las fronteras nuestro país.-

**Y Considerando:**

Que, el Estudio de Grabación “Chau Naranja” fue creado en el año 2008 por los hermanos villanovenses Lucas y Tomas Rivera;

Que, el reconocimiento a dicho Estudio de Grabación, instalado en nuestra Ciudad, ha realizado trabajos para Estados Unidos, España, Uruguay y Chile;

Que, por el mismo han pasados artistas como: Matías Zapata (productor de Los Pericos, Bahiano y Marcela Morelo), Palin Sosa (músico de los nocheros), Cesar Elmo (músico de Raly Barrionuevo), etc.

Por todo ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

### **RESOLUCIÓN**

**Art.1).-OTORGAR**, Reconocimiento al Estudio de Grabación villanovense “**CHAU NARANJO**” destacado por los trabajos desarrollados dentro y fuera del país.-

**Art.2).-EL** Reconocimientos consisten en una Plaqueta de Vidrio Grabado y la correspondiente Resolución Protocolar.-

**Art.3).-PROTOCOLICесе**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-**

### **RESOLUCIÓN NRO. 2600/12**

**VISTO:**

El trabajo de investigación realizado por los alumnos de 5° grado C y D de la escuela República de Bolivia, en el área de Ciencias Naturales titulado “Cubierto o descubierto... Veni que te cuento”.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, las características de las formas de vida de nuestro tiempo, dan lugar a la acumulación de la basura;

Que, esta cantidad de residuos producidas por todos nosotros deben ser tratadas de manera adecuada para que no nos contamine;

Que, a partir de este trabajo los alumnos generaron la propuesta de realizar y presentar un informe planteando la problemática.-

Por todo ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de

**RESOLUCIÓN**

**ART.1).-RECONOCER**, la investigación realizada por los alumnos de 5º grado C y D de la escuela República de Bolivia, en el área de Ciencias Naturales titulado “Cubierto o descubierto...Vení que te cuento”.-

**ART.2).- PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS 11 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-**

**RESOLUCION NRO 2601/12**

**Visto:**

El Premio Concejo Deliberante que se otorga habitualmente en la última Sesión Ordinaria del año a diferentes alumnos del Nivel Medio de las instituciones educativas villanovenses.-

**Y Considerando:**

Que, este premio resalta las virtudes de los alumnos elegidos en las diferentes instituciones educativas villanovenses;

Que, en este Ciclo Lectivo 2012 los alumnos galardonados se han resaltado por la constancia y permanente superación en la institución en la que se desenvuelven;

Que, es un honor otorgar el premio Concejo Deliberante 2012 a estudiantes villanovenses que son dignos representantes de nuestra ciudad, destacándose por su espíritu solidario y humanista.-

Por todo ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

## **RESOLUCIÓN**

**ART.1).-OTORGAR**, el Premio Concejo Deliberante 2012 a diferentes alumnos de las instituciones educativas villanovenses pertenecientes al Nivel Medio.

**ART.2).-LOS**, Alumnos merecedores del Premio Concejo Deliberante 2012 son:

**Instituto Provincial de Enseñanza Técnica N°322 Manuel Belgrano**

**Romero, Darío Alejandro**

**Instituto Inmaculada Concepción Nivel Secundario**

**BOSCO, Joel David**

**CENMA Villa Nueva**

**CAMPOS, María Soledad**

**CENMA – Extensión Áulica Villa Nueva**

**CHIOSSO, Marianela Florencia**

**ART.3).-LOS** Premios Concejo Deliberante 2012 serán entregados en el acto de Cierre de Sesiones Ordinarias de este Concejo Deliberante a desarrollarse el día jueves 20 de diciembre a la hora 20:30.-

**ART.4).-PROTOCOLICESE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-**

### **RESOLUCION NRO 2602/12**

**Visto:**

Los alumnos villanovenses que durante el Ciclo Lectivo 2012 han portado y escoltado la Bandera Oficial de la Ciudad.-

**Y Considerando:**

Que, cada uno de estos alumnos, Abanderados y Escoltas han representado a la ciudad en cada acto público, exhibiendo con orgullo y honor la Bandera de Villa Nueva;

Que, la Bandera de Villa Nueva se ha encontrado custodiada por alumnos dignos y capacitados para tan alta distinción;

Que, la distinción de ser abanderados y escoltas de la Bandera Oficial de Villa Nueva es sólo comparable a la responsabilidad que cada alumno entraña como resultado de la dedicación, voluntad y esfuerzo puesta de manifiesto en su paso por la institución educativa a la que concurre.-

Por todo ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

## **RESOLUCIÓN**

**ART.1).-OTORGAR**, Diplomas de Honor a los alumnos villanovenses que durante el Ciclo Lectivo 2012 se han desempeñado como Abanderados y Escoltas de la Bandera Oficial de la Ciudad de Villa Nueva.-

**ART.2).-LOS**, Alumnos merecedores de los Diplomas de Honor para el Ciclo Lectivo 2012 son:

### **Centro Educativo República de Bolivia**

ABANDERADA: Luciana Carolina LLUFRIU

1º ESCOLTA: Ezequiel MERCADO

2º ESCOLTA: Lautaro Rodrigo MARTINEZ

### **Centro Educativo Bartolomé Mitre**

ABANDERADO: Agustín CENTENO

1º ESCOLTA: Helen ROLDAN

2º ESCOLTA: Belén Alejandra PORCEL de PERALTA

### **Centro Educativo Manuel Belgrano**

ABANDERADA: Florencia FERREYRA

1º ESCOLTA: Mónica BANEGAS

2º ESCOLTA: Agustina OLIVA

### **Instituto Inmaculada Concepción Nivel Primario:**

ABANDERADO: Enzo Agustín RE

1º ESCOLTA: Rocío Yael CASTRO

2º ESCOLTA: Candela CEJAS DAMIANI

### **Centro Educativo Antonio Sobral:14/12/12-20:00hs**

ABANDERADO: Luis Santiago MARTINEZ

1° ESCOLTA: María Antonella GALLEGOS

2° ESCOLTA: Facundo Laureano BARRIOS

**Instituto Provincial de Enseñanza Técnica N°322 Manuel Belgrano:**

ABANDERADA: Nadia Anahí MOTOVSKI

1° ESCOLTA: Lourdes Esperanza ROJAS

2° ESCOLTA: Ermosinda GUTIERREZ BALDIVIEZO

**Instituto Inmaculada Concepción Secundario:**

ABANDERADA: Sofía Aurora TISERA DEL CANTO

1° ESCOLTA: Lucas LASCANO

2° ESCOLTA: Valentina CONCI

**CENMA-Extensión Áulica Villa Nueva:**

ABANDERADO: Ferreyra, Gonzalo Emanuel

1° ESCOLTA: Calzada, Leonel Alejandro

2° ESCOLTA: Jara, Belén Damaris

**CENMA Villa Nueva:**

ABANDERADO: Carranza, Leonidas

1° ESCOLTA: Tisera María del Carmen

2° ESCOLTA: Castro, Malvinas

**ART.3).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-**

## DECLARACIÓN NRO.188/12

### VISTO:

La visita de la Gobernadora de Rotary International Distrito 4815, periodo 2012-2013 Dra. Hilda MONTRULL, comunicada por el Rotary Club de Villa Nueva a este Concejo Deliberante, mediante nota de fecha 11 de diciembre de 2012.-

### Y CONSIDERANDO:

Que, este Concejo Deliberante acompaña todos los eventos considerados de trascendencia para la ciudad;

Que, la visita de la Dra. Hilda MONTRULL, en calidad de Gobernadora de Rotary International Distrito 4815, es digna de destacar ya que engrandece a nuestra Ciudad.-

Por ello, el CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de VILLA NUEVA, sanciona con fuerza de:

### **DECLARACION**

Art.1).-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL y SOCIAL La vista de la Gobernadora de Rotary International Distrito 4815, Dra. Hilda MONTRULL.-

Art.2).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSÉ VICTORIO LÓPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-**

# **DECRETOS**

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N°667/12**

#### **VISTO:**

*La/s nota/s de fecha 11/09/12 elevada/s por la Comisión del “CLUB LEANDRO N. ALEM” de esta Ciudad, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando una ayuda económica para solventar gastos derivados de su actividad deportiva.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, tan prestigioso Club cuenta con escasos recursos económicos para hacer frente a gastos derivados de su actividad, por lo tanto la Municipalidad, dentro de la Emergencia Económica en la que se encuentra, considera justo acudir en su ayuda, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

#### **DECRETA:**

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a la Comisión del “CLUB LEANDRO N. ALEM”, un subsidio de \$999,00 (PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE); para pagar la Fac. N°056 de fecha 12/11/12 emitida por POLLERÍA de Lucas Esteban LAZOS, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 3 de Diciembre de 2012.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N°668/12**

#### **VISTO:**

*La/s nota/s de fecha 04/12/12, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Educación y Cultura, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por otorgarle un incentivo en dinero a los **talleristas** que han dictado clases en la Casa de la Cultura.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento cultural de los ciudadanos villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

**DECRETA:**

ART.1°).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para abonar el gasto originado por otorgarle un incentivo económico a los **Talleristas** que han dictado clases durante el/los mes/es de **NOVIEMBRE/12**, en la Casa de la Cultura, cuyo/s importe/s para cada uno, se detalla/n en la/ nota/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Diciembre de 2012.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°669/12**

**VISTO:**

*Que la Municipalidad de Villa Nueva oportunamente adhirió al Régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria establecida por el Art. 29 de la Ley N°8.836, mediante las Ordenanzas N°1728/10 y N°1952/12.-*

*Que el Artículo N°11 de la Ley N°9045 sustituye el inciso d) del Artículo N°29 de la ley que confiere la Pasividad Anticipada Voluntaria, a los fines de calcular el salario porcentual a recibir durante la pasividad.-*

*Que los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial reglamentan el Régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria.-*

*Que la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba continúa recibiendo adhesiones de agentes al Régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria.-*

*Que la adhesión al citado régimen implica reunir las condiciones que la actual ley N°9504 de Armonizaciones, Emergencia Provisional y Programa de Saneamiento Administrativo, Económico y Financiero de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, fija para obtener la Jubilación Ordinaria.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, todo el marco legal del Régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria aún se encuentra vigente.-*

*Que en los años transcurridos desde la primera adhesión, se ha incrementado el número de agentes que se encontrarían en condiciones de acogerse al citado régimen.-*

*Que la Oficina de Personal de la Municipalidad de Villa Nueva ha recibido las instrucciones para la presentación de los expedientes respectivos, por parte del correspondiente personal de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.-*

*Que la mencionada oficina ha elaborado los instructivos necesarios para la presentación de las solicitudes de adhesión con lo cual ya se han recibido las primeras documentaciones para el armado de los expedientes.-*

*Que resulta de interés para el Departamento Ejecutivo Municipal disponer los medios necesarios para posibilitar la adhesión de los agentes de la planta permanente a la P.A.V., en la medida que no afecten el normal desenvolvimiento de las actividades del Estado Municipal.-*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, el uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de **VILLA NUEVA**:*

### **DECRETA:**

ART.1°).- **HABILITASE**, el registro del Personal Permanente de la Municipalidad de Villa Nueva que se desee acogerse al Régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria establecido por el Artículo N°29 de la Ley N°8.836, adherido mediante Ordenanza N°1952/12.-

ART.2°).- La adhesión al citado régimen implica que podrán acogerse los agentes a quienes les falta entre 1 (UNO) y 10 (DIEZ) años para reunir las condiciones de obtención de la jubilación ordinaria que fija la Ley N°9.504 de Armonización, Emergencia Provisional y programa de Saneamiento Administrativo, Económico y Financiero de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba que se mantendrá en vigencia hasta la obtención de la misma.--

ART.3°).- De acuerdo con los antecedentes reunidos en los legajos individuales, la Oficina de Personal ha elaborado los listados que se adjuntan como Anexo I de los posibles adherentes.-

ART.4°).- El presente Decreto se dicta AD-Referendum del Concejo Deliberante de esta Ciudad.-

ART.5°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Villa Nueva.-

ART.6°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Diciembre de 2012.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N°670/12**

#### **VISTO:**

*La Ordenanza N°1952/12 de fecha 04/12/12, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:*

“DISPÓNESE EN EL ÁMBITO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA, CONFORME A LO PREVISTO POR EL ART.128) DE LA LEY 8836, ADHERIR EN PARTICULAR, A LO DISPUESTO POR LOS ARTS. 29) (PASIVIDAD ANTICIPADA VOLUNTARIA); 30) (TRANSFERENCIA DE PERSONAL A LA ACTIVIDAD PRIVADA VOLUNTARIA) Y 31) (RETIRO VOLUNTARIO)”.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

#### **DECRETA:**

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1952/12 de fecha 04/12/12, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Diciembre de 2012.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N°671/12**

#### **VISTO:**

*La fecha de vencimiento establecida en el Art.3°) del Decreto N°503/12 (descuento del 85 %), referente a PLAN ESTÍMULO para el cumplimiento de las obligaciones tributarias vencidas y a vencer.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, se ha observado la constante afluencia de contribuyentes que se presentan a cumplir con sus obligaciones tributarias, por lo tanto es voluntad de este Departamento Ejecutivo considerar el esfuerzo y buena predisposición de todos ellos,*

prorrogando la fecha de vencimiento establecida, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

### **DECRETA:**

ART.1°).- **PRORRÓGUESE**, hasta el 21 (VEINTIUNO) de DICIEMBRE de 2012, la fecha de vencimiento establecida en el Art.3°) del Decreto N°503/12 (descuento del 85 %).-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Diciembre de 2012.-

### **PROTOCOLO DE DECRETOS**

#### **DECRETO N° 672/12**

#### **VISTO:**

*La/s nota/s de fecha 04/12/12, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, para dotar de un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se informa, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

### **DECRETA:**

ART.1°).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para abonar las prestaciones profesionales y de coordinación del Hogar de Día N°140, efectuados en el mes de **NOVIEMBRE/2012** en la Secretaría de Desarrollo Social, según detalle:

- (\*) RODRÍGUEZ, Mariana -Psicopedagoga-Fac.N°116:03/12/12 \$2.500,00
- (\*) SECUNDINO, María Alejandra -Psicóloga-Fac.N°567:01/12/12-\$ 600,00
- (\*) CARRERA, Yanina -Lic. en Nutrición -Fac.N°049:03/12/12-\$1.000,00
- (\*) DOMINICI, Carolina V. -Coord.Hogar N°140 -Fac.N°047:03/12/12-\$2.200,00

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Diciembre de 2012.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N°673/12**

#### **VISTO:**

*La nota de fecha 05/12/12, elevada por la Secretaría Legal y Técnica, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.*

*La necesidad de ajustar el servicio del personal afectado a las distintas áreas y dependencias municipales, con la finalidad de cumplir acabadamente con el mismo.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, en virtud de esa circunstancia y haciendo lugar a lo que en la citada nota se solicita, el Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario efectuar traslados de personal, manteniendo sus categorías y escalafonamiento y teniendo en cuenta las condiciones requeridas para la función en las oficinas y/o dependencias a las cuales serán afectadas, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

### **DECRETA:**

ART.1°).- **TRASLÁDESE**, a la Agente Municipal María Isabel FERNÁNDEZ, quien reviste como Personal Administrativo de Ejecución III, Categoría 8, Legajo N°761; de la Oficina de Mesa de Entradas Municipal a la Oficina de Compras, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

ART.2°).- **EL TRASLADO**, dispuesto en el artículo anterior se efectivizará a partir del 05/12/12.-

ART.3°).- **NOTIFÍQUESE**, a la Agente Municipal María Isabel FERNÁNDEZ lo dispuesto en el Art. 1°) del presente Decreto.-

ART.4°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Diciembre de 2012.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N°674/12**

#### **VISTO:**

*La/s nota/s de fecha 22/11/12, elevada/s por el Jefe de la Comisaría Distrito VILLA NUEVA de la Policía de la Provincia de Córdoba, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando quiera tener a bien de proveer a esa dependencia policial de toner para impresora HP LASER JET P1006.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, se trata de una institución que presta un servicio invaluable a la población en materia de seguridad y que se maneja con recursos económicos precarios, lo cual hace que haya que apoyarla en sus gastos, dentro de los límites que impone la Emergencia Económica por la que atraviesa esta Municipalidad, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

#### **DECRETA:**

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a la Comisaría Distrito VILLA NUEVA de la Policía de la Provincia de Córdoba, subsidio/s de \$194,00 (PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO), para pagar la Fac.N°4562 de fecha 22/11/12, emitida/s por “SECTOR CERO Tintas y Toners”, de Rosa Mercedes SCEBBA, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Diciembre de 2012.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N°675/12**

#### **VISTO:**

*La nota de fecha 30/11/12, elevada por la Secretaría de Desarrollo Social, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto y a lo establecido por el Pacto de Saneamiento*

(Acuerdo Económico, Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba y Municipios) Ley N°8864.-

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, en el Punto XIV del mencionado Pacto, se hace referencia a la creación de Programas Municipales de Empleo, implementándose diversos Programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al Jefe de Familia Desocupado e hipótesis similares;*

*Que, con la implementación del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijos, esta Municipalidad incorporó varias personas comprendidas en el referido Programa;*

*Que, el Programa citado en el punto anterior, establece una prestación laboral de veinte horas semanales;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

**DECRETA:**

ART.1°).- **ABÓNESE**, al personal detallado en la nota citada en VISTO, que se adjunta formando parte del presente Decreto, beneficiario del **Programa Nacional de Asignación Universal por Hijos**, que ha efectuado prestaciones en distintas dependencias municipales, bajo la supervisión de la Secretaría de Desarrollo Social, un **ADICIONAL**, por los motivos y el tiempo consignados en la misma.-

ART.2°).- **LOS GASTOS** que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se imputarán a la Partida Presupuestaria: 1.3.05.02.2.02.: **COMPLEMENTO P/PROGRAMAS NACIONALES** de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.-

ART.3°).- **EL PRESENTE Decreto** será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 Diciembre de 2012.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N° 676/12**

**VISTO:**

*El Anexo Único (PACTO DE SANEAMIENTO) Acuerdo Económico Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba con Municipios y Comunas para el Fortalecimiento Sustentable del Régimen Municipal y Comunal y la/s Nota/s informativa/s de fecha 30/11/12,*

elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, el Punto XIV del mencionado Anexo, permite a los Municipios y Comunas incorporar en sus Presupuestos Programas de Pasantías, Contratos Temporarios u otras formas de contratación, siempre que los fondos previstos para estos programas no superen el 10% (diez por ciento) del total de la Partida Principal I (Personal) ejecutada al cierre del ejercicio anterior;*

*Que, la Secretaría de Desarrollo Social, teniendo en cuenta la problemática económica y social de la población de esta Ciudad, programaron trabajos en distintas áreas dependientes de la administración municipal para personas desocupadas con el fin de poder paliar dicha situación social;*

*Que, por tal razón, el D.E.M. ha tomado la crisis social como una verdadera cuestión de Estado y - en consecuencia - se le ha acordado prioridad cero desde el inicio mismo de esta gestión de gobierno;*

*Que, en la/s Nota/s informativa/s adjunta/s, la Secretaría de Desarrollo Social certificó a las personas que han desarrollado las tareas mencionadas en el punto anterior, los periodos que abarcaron y el lugar donde desarrollaron las mismas;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

### **DECRETA:**

**ART.1º).- DISPÓNGASE**, el libramiento de una Orden de Pago a efectos de contabilizar las **Gratificaciones por Becas** correspondientes al mes de **NOVIEMBRE/12**, que se le otorgan a las personas detalladas en la/s Nota/s informativa/s que como Anexo I y Anexo II (Atención al Anciano) se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

**ART.2º).- EL GASTO**, que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, se imputará a la Partida: **1-3-05-02-2-01: Becas y Pasantías** de la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

**ART.3º).- EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

**ART.4º).- ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

**ART.5º).- PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Diciembre de 2012.-

### **PROTOCOLO DE DECRETOS**

#### **DECRETO N° 677/12**

### **VISTO:**

*La/s nota/s de fecha 30/11/12, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, para proceder a dotar de un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

**DECRETA:**

ART.1°).- **ABÓNESE**, al personal detallado en la/s nota/s citada/s en VISTO, beneficiario de una BECA PROVINCIAL, que presta servicios encomendados por la Secretaría de Desarrollo Social en organismos y dependencias municipales, un ADICIONAL correspondiente al mes de **NOVIEMBRE/12**, cuyo importe, motivos y tiempo se consigna en la/s misma/s.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Diciembre de 2012.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°678/12**

**VISTO:**

*Los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con el siguiente personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano: Mario José LUDUEÑA, D.N.I.N°12.092.810; Martín Alberto PRADO, D.N.I.N°10.411.469 y Diego Cristian TORRES, D.N.I.N°35.174.016.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, para la aprobación de los mencionados Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

**DECRETA:**

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Mario José LUDUEÑA, D.N.I.N°12.092.810, para realizar los trabajos de TAREAS VARIAS DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO

URBANO-CHOFER CAMIÓN DE RIEGO, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/11/12, percibiendo la suma de \$2.776,80 (PESOS DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS C/80/100) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-

ART.2°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Martín Alberto PRADO, D.N.I.N°10.411.469; para realizar los trabajos de TAREAS DE CHOFER DE CAMIÓN DE RIEGO, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/11/12, percibiendo la suma de \$2.776,80 (PESOS DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS C/80/100) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-

ART.3°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Diego Cristian TORRES, D.N.I.N°35.174.016; para realizar los trabajos TAREAS VARIAS DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO URBANO; por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/11/12; percibiendo la suma de \$2.776,80 (PESOS DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS C/80/100) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-

ART.4°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Diciembre de 2012.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N°679/12**

#### **VISTO:**

Los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano: Claudio Adrián AMBROSIO, D.N.I.N°29.513.219; y Jorge Alfredo VIZGARRA, D.N.I.N°32.015.766.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de VILLA NUEVA:

### **DECRETA:**

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Claudio Adrián AMBROSIO, D.N.I.N°29.513.219; para realizar los trabajos de TAREAS DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO URBANO-RED DE GAS-RIEGO, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/11/12; percibiendo la suma de \$19,36 (PESOS DIECINUEVE C/36/100) por

*metro cavado y zanjado o la suma de \$2.776,80 (PESOS DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS C/80/100) o el proporcional de los días, en caso de no realizar dicho trabajo y \$1.388,40 (PESOS UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO C/40/100) por la responsabilidad de mantener en perfecto estado los camiones de riego.-.-*

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Jorge Alfredo VIZGARRA, D.N.I.Nº32.015.766; para realizar los trabajos de TAREAS DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO URBANO-RED DE GAS, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/11/12; percibiendo la suma de \$19,36 (PESOS DIECINUEVE C/36/100) por metro cavado y zanjado o la suma de \$2.776,80 (PESOS DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS C/80/100) o el proporcional de los días, en caso de no realizar dicho trabajo.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Diciembre de 2012.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N°680/12**

#### **VISTO:**

*La nota de fecha 28/11/12 elevada por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando el encasillamiento del personal que en la misma se detalla.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, para dotar de un marco ejecutorio a lo que se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, el uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de **VILLA NUEVA:***

#### **DECRETA:**

ART.1º).- **DISPÓNESE** el **ENCASILLAMIENTO** como **INSPECTORES** a los siguientes Agentes Municipales de Planta Permanente, a partir del **01/11/12**, a saber:

- |                                |                |
|--------------------------------|----------------|
| (*) CASTELLANO, Roberto Carlos | - Legajo N°874 |
| (*) ALASSIA, Ana Evelyn        | - Legajo N°860 |

ART.2º).- **DEROGAR**, todo otro Decreto que se oponga al presente.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Diciembre de 2012.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N°681/12**

#### **VISTO:**

*La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social de fecha 04/12/12, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, mediante la/s cual/es se solicita y/o se informa sobre una ayuda económica para solventar gastos de diversa índole.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias en que vive/n esta/s persona/s o familia/s, en informes que por su carácter de reservados, obran archivados en la citada Secretaría, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines cuentan las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

### **DECRETA:**

ART.1°).- OTÓRGASE, a Rosana Cirila LAFURCADA, D.N.I.N°18.628.677; un subsidio de \$900,00 (PESOS NOVECIENTOS), en tres pagos de \$300,00 (PESOS TRESCIENTOS) por mes, a partir del 01/12/12, para gastos tratamiento oncológico.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Diciembre de 2012.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N° 682/12**

#### **VISTO:**

*El Decreto N°101/09 referente a disponer la reducción de la jornada de trabajo de la Agente Municipal Mónica Patricia GRAMAGLIA.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, no existen más las causales que dieran origen al dictado del mencionado Decreto, por lo que deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para dejar sin efecto el mismo;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

**DECRETA:**

ART.1°).- **DEJAR SIN EFECTO**, el Decreto N°101/09, a partir del 01/12/12.-

ART.2°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Diciembre de 2012.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°683/12**

**VISTO:**

*La Ordenanza N°1953/12 de fecha 04/12/12, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:  
“TARIFARIA AÑO 2013”.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

**DECRETA:**

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1953/12 de fecha 04/12/12, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 7 de Diciembre de 2012.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N°684/12**

#### **VISTO:**

*La Ordenanza N°1954/12 de fecha 04/12/12, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:*

*“ORDENANZA GENERAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS AÑO 2013”.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

### **DECRETA:**

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, *la Ordenanza N°1954/12 de fecha 04/12/12, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 7 de Diciembre de 2012.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N°685/12**

#### **VISTO:**

*La Ordenanza N°1955/12 de fecha 04/12/12, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:*

*“AUTORIZAR AL D.E.M. A ACTUALIZAR EL COSTO DE LA UNIDAD TRIBUTARIA CORRESPONDIENTE A LA OBRA DE GAS NATURAL POR REDES EN PESOS TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON CERO CENTAVOS (\$3.390,00)”.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

**DECRETA:**

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1955/12 de fecha 04/12/12, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Diciembre de 2012.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°686/12**

**VISTO:**

*La Ordenanza N°1956/12 de fecha 04/12/12, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:*

*“DISPÓNESE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL TENDIDO DE LA RED DE GAS NATURAL EN EL SECTOR DELIMITADO POR LAS CALLES FORMOSA, LUCIANA VAUDAGNOTO, DEÁN FUNES, VARAS ALONSO Y REGINA PIEDECASAS DE NUESTRA CIUDAD, DEMARCADOS POR EL PLANO DC 00943/083 ANTE LA DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.”.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

**DECRETA:**

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1956/12 de fecha 04/12/12, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Diciembre de 2012.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°687/12**

**VISTO:**

La Ordenanza N°1957/12 de fecha 04/12/12, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M. A REALIZAR LA SUBDIVISIÓN DE LA PARCELA C:01-S:01-M:018-P:055, DELIMITADA POR LAS CALLES BUENOS AIRES, COMERCIO, 25 DE MAYO Y CÓRDOBA, PARA LLEVAR ADELANTE LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA N°1861/11, (LOTE EX COMBATIENTES DE MALVINAS), SEGÚN CROQUIS ADJUNTO”.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

**DECRETA:**

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1957/12 de fecha 04/12/12, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Diciembre de 2012.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N°688/12**

#### **VISTO:**

*La Ordenanza N°1958/12 de fecha 04/12/12, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:*

*“DENOMINAR CON EL NOMBRE LOS AROMITOS, BV. LA PICHONA Y TABAQUILLO, A LAS CALLES INTERNAS DEL BARRIO PRIVADO LOS ALGARROBOS, SEGÚN PLANO ADJUNTO”.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

### **DECRETA:**

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1958/12 de fecha 04/12/12, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Diciembre de 2012.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N° 689/12**

#### **VISTO:**

La nota de fecha 29/11/12, elevada por el Club de Baby Fútbol “Los Olmos” de esta Ciudad, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando una ayuda económica para afrontar la compra de 18 camisetas y pantalones para niños de entre 13 y 14 años de edad.-

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, la citada institución deportiva merece ser apoyada, como una forma de fomentar las distintas actividades deportivas de nuestra Ciudad, a la que tan prestigiosamente representan en cuanto torneo les toca participar, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**DECRETA:**

ART.1°).- **OTÓRGASE**, al Club de Baby Fútbol “Los Olmos” de esta Ciudad, un subsidio de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), representado para este acto por Fabián RAMIREZ, D.N.I.N°26.940.493; por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Diciembre de 2012.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°690/12**

**VISTO:**

*La Resolución N°004689 de fecha 10/11/12 de la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA, resolviendo NO HACER LUGAR a la prórroga del beneficio de JUBILACIÓN POR INVALIDEZ que con carácter provisional se acordara a la Agente Municipal CEJAS, Cecilia Andrea, CUIL N°27-22078513-6.-*

**Y CONSIDERANDO:**

1.- *Que, consecuentemente con lo resuelto, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para reincorporar a la Agente aludida en Planta Permanente Municipal;*

2.- *Que la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

## DECRETA:

- ART.1°).- **REINCORPÓRESE**, a la Agente Municipal CEJAS, Cecilia Andrea, CUIL N°27-22078513-6; como Personal de Planta Permanente de la Municipalidad de Villa Nueva, a partir del 01/11/12, en las mismas condiciones de encasillamiento y categorización que revestía al momento de la cesación provisoria de sus servicios.-
- ART.2°).- **NOTIFÍQUESE**, a la Agente Municipal CEJAS, Cecilia Andrea, CUIL N°27-22078513-6, lo dispuesto en el Art.1°) del presente.-
- ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-
- ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-
- ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Diciembre de 2012.-

## PROTOCOLO DE DECRETOS

### DECRETO N° 691/12

#### VISTO:

*La/s nota/s de fecha 12/12/12 elevada/s por la Secretaría de Economía y Finanzas, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-*

#### Y CONSIDERANDO:

*Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

## DECRETA:

- ART.1°).- **ABÓNESE**, a la Agente Municipal Rosana Verónica RE, Legajo N°717, quien se desempeña en la Oficina de COMPRAS, el ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$400,00 (PESOS CUATROCIENTOS) netos, por las tareas desarrolladas por la tarde desde el día 03/12 al 06/12 inclusive del corriente año.-
- ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-
- ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Diciembre de 2012.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N°692/12**

#### **VISTO:**

*La/s nota/s informativa/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social y el Convenio suscripto con “Casa PAVIOTTI S.R.L.”, la cual se compromete a efectuar el servicio de inhumación de personas fallecidas pertenecientes a familias carenciadas o el traslado en ambulancia hacia otras ciudades, por razones de enfermedad, de personas en la misma situación de carencias, con cargo a la Municipalidad, compensando con impuestos.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, la citada repartición municipal ha comprobado el estado de carencias invocadas por familiares de las personas causantes del suceso, por lo tanto resulta de absoluta solidaridad acudir en su ayuda a fin de tratar de paliar en parte los gastos originados por los actos expuestos, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

### **DECRETA:**

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a los familiares de la/s persona/s carenciada/s, que se detalla/n en la/s nota/s informativa citada en VISTO, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, un subsidio para abonar la/s factura/s de “Casa PAVIOTTI S.R.L.”, quien compensará con impuestos; cuyo/s causante/s, motivo/s, número/s, fecha/s e importe/s, se consignan en la/s misma/s.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Diciembre de 2012.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N°693/12**

#### **VISTO:**

*El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano: Ángel Ariel DÍAZ, D.N.I.N°24.119.442, con domicilio en calle Granaderos Argentinos N°1179 de la Ciudad de Villa María.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, para proceder a aprobar el Contrato mencionado, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

**DECRETA:**

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Ángel Ariel DÍAZ, D.N.I.N°24.119.442; para prestar servicios de guardavidas y rescatista acuático, por el término de 3 (TRES) meses, a partir del 01/12/12, percibiendo la suma de \$3.500,00 (PESOS TRES MIL QUINIENTOS) mensuales.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Diciembre de 2012.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°694/12**

**VISTO:**

*El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano: Gabriel Hernán MARQUEZ, D.N.I.N°22.996.430, con domicilio en calle Bv. Argentino N°200 de ésta Ciudad.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, para proceder a aprobar el Contrato mencionado, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

**DECRETA:**

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Gabriel Hernán MARQUEZ, D.N.I.N°22.996.430; para prestar servicios de guardavidas y

*rescatista acuático, por el término de 3 (TRES) meses, a partir del 01/12/12, percibiendo la suma de \$3.500,00 (PESOS TRES MIL QUINIENTOS) mensuales.-*

ART.2°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 12 de Diciembre de 2012.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N°695/12**

#### **VISTO:**

*El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano: Jesús Antonio MINUE, D.N.I.N°24.369.623, con domicilio en calle General Paz N°749 de esta Ciudad.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, para proceder a aprobar el Contrato mencionado, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

#### **DECRETA:**

ART.1°).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Jesús Antonio MINUE, D.N.I.N°24.369.623; para prestar servicios de guardavidas y rescatista acuático, por el término de 3 (TRES) meses, a partir del 01/12/12, percibiendo la suma de \$3.500,00 (PESOS TRES MIL QUINIENTOS) mensuales.-*

ART.2°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 12 de Diciembre de 2012.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N°696/12**

#### **VISTO:**

*El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano: Javier Horacio TURECKI, D.N.I.N°22.893.038, con domicilio en calle Teniente Ibañez N°1077 de la Ciudad de Villa María.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, para proceder a aprobar el Contrato mencionado, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

#### **DECRETA:**

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Javier Horacio TURECKI, D.N.I.N°22.893.038; para prestar servicios de guardavidas y rescatista acuático, por el término de 3 (TRES) meses, a partir del 01/12/12, percibiendo la suma de \$3.500,00 (PESOS TRES MIL QUINIENTOS) mensuales.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Diciembre de 2012.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N°697/12**

#### **VISTO:**

*El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano: Dario Antonio ROSSI, D.N.I.N°29.739.744, con domicilio en calle Santiago del Estero N°1518 de esta Ciudad.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, para proceder a aprobar el Contrato mencionado, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**DECRETA:**

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Dario Antonio ROSSI, D.N.I.Nº29.739.744; para prestar servicios de guardavidas y rescatista acuático, por el término de 3 (TRES) meses, a partir del 01/12/12, percibiendo la suma de \$3.500,00 (PESOS TRES MIL QUINIENTOS) mensuales.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Diciembre de 2012.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N° 698/12**

**VISTO:**

*La nota de fecha 12/12/12, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por el Sr. Roberto DEL CANTO, D.N.I. N° 24.919.330, en su carácter de Presidente de la “PEÑA VILLA NUEVA EN BOCA DE TODOS”, solicitando la colaboración para el evento del día 13/12/12 para poder contratar una combi de 14 pasajeros desde la localidad de Córdoba capital hacia Villa Nueva y posterior regreso.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, siempre ha sido el espíritu que anima a esta Administración, en la medida de que sus posibilidades financieras lo permitan, acudir en ayuda de personas y/o instituciones que sacrificadamente trabajan por el bien de la comunidad en todos sus aspectos, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**DECRETA:**

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, a la “PEÑA VILLA NUEVA EN BOCA DE TODOS” de esta Ciudad, un subsidio de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Diciembre de 2012.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N° 699/12**

#### **VISTO:**

*La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto vigente, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Contaduría.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, según lo establecido por el Art.3°) de la Ordenanza General de Presupuesto, faculta al D.E.M. a efectuar compensaciones de partidas cuando lo crea necesario, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

#### **DECRETA:**

ART.1°).- **RECTIFÍQUESE**, la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

01.1.01.03.58	Otros servicios	\$ 55,000.00	\$ 1,800.00	\$ 56,800.00
01.2.04.07.76.24	Obras diversas	\$ 19,000.00	\$ 50,000.00	\$ 69,000.00
03.1.01.03.52	Honorarios profesionales, est y asit técnica	\$ 167,000.00	\$ 12,250.00	\$ 179,250.00
03.1.01.03.57	Deuda por servicios ejerc anteriores	\$ 470,000.00	\$ 5,500.00	\$ 475,500.00
03.2.04.06.62	Vehículos y/o medios de transporte	\$ 195,000.00	\$ 50,000.00	\$ 245,000.00
03.2.04.06.66	Equipos de oficina, muebles y artef eléctricos	\$ 28,600.00	\$ 10,000.00	\$ 38,600.00
04.1.01.02.35	Pdtos textiles y/o vestimenta personal	\$ 13,500.00	\$ 10,500.00	\$ 24,000.00
05.2.04.06.66	Equipos de oficina, muebles y artef eléctricos	\$ 2,000.00	\$ 10,000.00	\$ 12,000.00
06.1.01.03.58	Otros servicios	\$ 50,000.00	\$ 20,000.00	\$ 70,000.00
10.2.04.06.66	Equipos de oficina, muebles y artef eléctricos	\$ 3,000.00	\$ 2,000.00	\$ 5,000.00
	<b>Total a incrementar</b>		<b>\$ 172,050.00</b>	

<b>PARTIDAS A DISMINUIR</b>				
Codigo	Concepto	P/ Vigente	Disminución	P/ Rectificada
01.1.01.03.59	Crédito adicional refuerzo de partidas	\$ 1,800.00	\$ 1,800.00	\$ 0.00
01.2.04.07.76.28	Crédito adicional refuerzo de partidas	\$ 1,705,000.00	\$ 50,000.00	\$ 1,655,000.00
03.1.01.02.36	Deuda bs de comuso ejercicios anteriores	\$ 305,000.00	\$ 5,500.00	\$ 299,500.00
03.1.01.02.37	Crédito adicional refuerzo de partidas	\$ 11,250.00	\$ 11,250.00	\$ 0.00
03.1.01.03.59	Crédito adicional refuerzo de partidas	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 0.00
03.2.04.06.73	Crédito adicional refuerzo de partidas	\$ 102,000.00	\$ 60,000.00	\$ 42,000.00
04.1.01.02.37	Crédito adicional refuerzo de partidas	\$ 5,500.00	\$ 5,500.00	\$ 0.00
04.1.01.03.59	Crédito adicional refuerzo de partidas	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 0.00
05.2.04.06.73	Crédito adicional refuerzo de partidas	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 0.00
06.1.01.03.59	Crédito adicional refuerzo de partidas	\$ 70,000.00	\$ 20,000.00	\$ 50,000.00
10.2.04.06.73	Crédito adicional refuerzo de partidas	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 0.00
<b>Total a disminuir</b>			<b>\$ 172,050.00</b>	

ART.2°).- **CON**, la presente Rectificación que lleva el N° 33 el monto total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, no se modifica, el que se mantiene en la suma de PESOS CIENTO ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL (\$111.227.000,00).-

ART.3°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.4°).- **ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-**

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-**

VILLA NUEVA 13 de diciembre de 2012.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N°700/12**

#### **VISTO:**

*La nota de fecha 12/12/12, elevada por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, solicitando la Licencia de Conducir, sin cargo, al/los Agente/s Municipal/es quien/es presta/n servicio/s en el área de Seguridad Ciudadana y Tránsito.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, para hacer lugar a lo solicitado, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

#### **DECRETA:**

ART.1°).- **OTÓRGUESE**, al/los Agente/s Municipal/es que presta/n servicios en el **Área de Seguridad Ciudadana y Tránsito**, que se detallan en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, la Licencia de Conducir, USO OFICIAL, sin cargo.-

ART.2°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3°).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 13 de Diciembre de 2012.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N°701/12**

#### **VISTO:**

*La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social de fecha 03/12/12, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, mediante la/s cual/es se solicita y/o se informa sobre una ayuda económica para solventar gastos de diversa índole.*-

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias en que vive/n esta/s persona/s o familia/s, en informes que por su carácter de reservados, obran archivados en la citada Secretaría, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines cuentan las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.*-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

#### **DECRETA:**

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a Mabel Malbertina LUCERO, D.N.I.N°18.063.323; un subsidio de \$300,00 (PESOS TRESCIENTOS), por única vez, para la compra de anteojos de su hija.-

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3°).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 13 de Diciembre de 2012.-

## PROTOCOLO DE DECRETOS

### DECRETO N° 702/12

#### VISTO:

*La solicitud de pago de Honorarios Profesionales efectuada por los Procuradores Fiscales Municipales designados por Decreto N° 784/08, con motivo de la cancelación de los mismos por los contribuyentes por la Presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales iniciadas desde el 03/09/12 al 28/09/12, desde el 01/10/12 al 31/10/12 y desde el 01/11/12 al 31/11/12, todo conforme surge de los comprobantes de uso interno, obrantes en la Asesoría Letrada Municipal - Oficina de Procuración, la correspondiente imputación de los mismos a la Partida Presupuestaria: 3-1-2-1 y la Resolución Interna N° 1 de la Asesoría Letrada - Oficina de Procuración, dictada en Diciembre de 2008, que como Anexo I se adjunta al presente, como parte integrante del mismo.-*

#### Y CONSIDERANDO:

*I.- Que, esta Municipalidad ha designado Procuradores Fiscales, por medio del Decreto N° 784/08, a abogados del foro local para que procuren, por vía Judicial o Extrajudicial, el pago de las Tasas Municipales, multas y/o contribuciones de todo tipo, siempre que las mismas se encuentren vencidas e impagas;*

*II.- Que, con motivo de la presentación de demandas de Ejecución Fiscal desde el 03/09/12 hasta el 28/09/12, desde el 01/10/12 hasta el 31/10/12 y desde 01/11/12 hasta el 30/11/12, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad, los contribuyentes han abonado el capital e intereses, los Honorarios Profesionales y el Aporte con destino a la Caja de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba;*

*III.- Que, la cancelación en lo que respecta a los Honorarios Profesionales, tiene su respaldo documental en los Comprobantes Internos que se encuentran documentados en la Oficina de Procuración Municipal, junto con cada ticket de pago, tal como lo han informado los Procuradores Municipales;*

*IV.- Igualmente, los pagos de los Honorarios Profesionales tienen su propia imputación en la Partida Presupuestaria: **3-1-2-1**;*

*V.- Que, el monto establecido de los Honorarios Profesionales surge de la Resolución Interna N° 1, dictada por la Oficina de Procuración dependiente de la Asesoría Letrada de esta Municipalidad en concordancia con la Ley Provincial N° 9459 (Código Arancelario para Abogados);*

*VI.- Que, por imperio del Artículo 5 de la Ley Provincial N° 9459 (Código Arancelario), los Honorarios Profesionales, son de propiedad exclusiva de quien los devengó. Por su parte, es importante destacar, conforme lo han señalado los Procuradores Fiscales Municipales en la nota elevada a este Departamento, que tales emolumentos detentan el carácter alimentario y asistencial (conf. Art.6 ley 9459) y corresponden a los mismos, desde el 03/09/12 hasta el 28/09/12, desde el 01/10/12 hasta el 31/10/12 y desde el 01/11/12 hasta el 31/11/12, razón por la cual corresponde hacer lugar a lo solicitado por los mencionados Procuradores, ordenando el pago de sus Honorarios Profesionales por las tareas de presentación de las Demandas de Ejecución Fiscal, desde el 03/09/12 hasta el 28/09/12, desde el 01/10/12 hasta el 31/10/12 y desde el 01/11/12 hasta el 30/11/12, períodos en los cuales han ingresado en concepto de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$57.377,40), la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CERO UN CENTAVOS (\$58.888,01) y la suma de OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$81.158,46) .-*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

## DECRETA:

**ART.1°).- HACER LUGAR,** a lo solicitado por los Señores Procuradores Fiscales Municipales, por las razones de hecho y derecho expuestas en los CONSIDERANDOS precedentes.-

**ART.2°).- ORDENAR,** abonar a los Señores Procuradores, la suma de **PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$4.220,00), la suma de PESOS CUATRO MIL SESENTA Y SIETE (\$4.067,00) y la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO (\$6.918,00),** en concepto de Honorarios Profesionales devengados desde la designación de Procuradores Fiscales por Decreto N° 784/08, **desde el 03/09/12 hasta el 28/09/12, desde el 01/10/12 hasta el 31/10/12, y desde el 01/11/12 hasta el 30/11/12,** por las tareas de presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales, conf. Ley Provincial N° 9459.-

**ART.3°).- EL PRESENTE** Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

**ART.4°).- ELÉVESE,** copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

**ART.5°).- PROTOCOLÍCESE,** Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Diciembre de 2012.-

### PROTOCOLO DE DECRETOS

#### DECRETO N°703/12

#### VISTO:

*La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Salud de fecha 14/12/12, referida/s a subsidios solicitados o concedidos, para solventar gastos de diversa índole que tienen que ver con la subsistencia y calidad de vida de personas indigentes, por no tener recursos económicos para afrontarlos.-*

#### Y CONSIDERANDO:

*Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias invocadas, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines obran en las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

## DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a *Rossana Mariella AIRA*, D.N.I.N°18.063.212; un subsidio de \$350,00 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA) por semana, durante 3 (tres) meses, a partir del 01/01/13, por las razones expresadas en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Diciembre de 2012.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N°704/12**

#### **VISTO:**

*La/s nota/s elevada/s por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, de fecha 23/11/12, mediante la/s cual/es solicita se le/s otorgue al/los Agente/s Municipal/es que trabaja/n bajo su órbita y que se detalla/n en la/s misma/s, la Licencia de Conducir de USO OFICIAL, sin cargo.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, por tratarse de personal de un Área que constantemente maneja vehículos oficiales, el D.E.M. considera ajustado a derecho acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el*  
**INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de VILLA NUEVA:

#### **DECRETA:**

ART.1°).- **OTÓRGUESE**, al/ los Agente/s Municipal/es que presta/n servicios en el Área de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano (Obras Públicas), el/los cual/es se detalla/n en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, la Licencia de Conducir, USO OFICIAL, sin cargo.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Diciembre de 2012.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N°705/12**

#### **VISTO:**

*La Ordenanza N°1959/12 de fecha 04/12/12, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:*

“APRUEBASE LA MENSURA Y LA SUBDIVISIÓN DE LA PROPIEDAD N°1605-0183859/1 A NOMBRE DE MIGUEL ANGEL CANE, MIRTA RITA CANE DE MACHADO, VILMA PRIMITIVA CANE DE GUELFY Y MARIA INES CANE DE GARAT”.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

### **DECRETA:**

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1959/12 de fecha 04/12/12, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Diciembre de 2012.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N°706/12**

#### **VISTO:**

*La Ordenanza N°1960/12 de fecha 11/12/12, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:*

“MODIFICAR LOS MONTOS PREVISTOS EN LA ORDENANZA N°088/92- REGIMEN DE CONTRATACIONES Y SUS MODIFICATORIAS”.-

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

**DECRETA:**

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1960/12 de fecha 11/12/12, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Diciembre de 2012.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°707/12**

**VISTO:**

*La Ordenanza N°1961/12 de fecha 11/12/12, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:*

**“RATIFICASE EL DECRETO N°669/12 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE FECHA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE (05/12/2012), POR EL CUAL SE HABILITA EL REGISTRO DE PERSONAL PERMANENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA QUE DESEE ACOGERSE AL RÉGIMEN PERMANENTE DE PASIVIDAD ANTICIPADA VOLUNTARIA ESTABLECIDA POE EL ARTICULO 29 DE LA LEY PROVINCIAL N°8.836 A LA CUAL EL MUNICIPIO HA ADHERIDO MEDIANTE LA ORDENANZA N°1952/12”.-**

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

**DECRETA:**

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1961/12 de fecha 11/12/12, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Diciembre de 2012.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°708/12**

**VISTO:**

La Ordenanza N°1962/12 de fecha 11/12/12, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“REGLAMENTAR LA INSTALACIÓN COMERCIAL EN BARRIO LA FLORESTA”.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

**DECRETA:**

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1962/12 de fecha 11/12/12, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 17 de Diciembre de 2012.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N°709/12**

#### **VISTO:**

*La Ordenanza N°1963/12 de fecha 11/12/12, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:*

“AUTORIZAR AL D.E.M. A SUSCRIBIR LA ESCRITURA TRASLATIVA DE DOMINIO CORRESPONDIENTE AL LOTE DE TERRENO N°10 DE LA MANZANA OFICIAL 16 DE LA SECCIÓN V, A NOMBRE DE LA SRA. SALINAS, FABIANA ROSA D.N.I.N°18.432.903”.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

### **DECRETA:**

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1963/12 de fecha 11/12/12, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 17 de Diciembre de 2012.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N°710/12**

#### **VISTO:**

*La Ordenanza N°1964/12 de fecha 11/12/12, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:*

*“AUTORIZAR AL D.E.M. A SUSCRIBIR LA ESCRITURA TRASLATIVA DE DOMINIO CORRESPONDIENTE AL LOTE N°23 DE LA MANZANA OFICIAL 7 DE LA SECCIÓN IV, A NOMBRE DEL SR. ALONSO CORTINA, RAMÓN D.N.I.N°93.799.143”.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

**DECRETA:**

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1964/12 de fecha 11/12/12, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Diciembre de 2012.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°711/12**

**VISTO:**

*La Ordenanza N°1965/12 de fecha 11/12/12, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:*

*“EXIMIR, A LA SRA. FLORES DE ANDROVETO, LEONARDA DEL PAGO POR TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD DEL AÑO 2012, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO 16-05-23-01-01-032-031”.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

**DECRETA:**

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1965/12 de fecha 11/12/12, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Diciembre de 2012.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°712/12**

**VISTO:**

*La Ordenanza N°1966/12 de fecha 11/12/12, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:*

“AUTORIZAR AL D.E.M. A REALIZAR LA VENTA DE LOS LOTES RESULTANTES DE LA SUBDIVISIÓN DE LA PARCELA DESIGNADA COMO: C:01-S:01-M:018-P:055, LOTE OFICIAL 17 “A”.-

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

**DECRETA:**

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1966/12 de fecha 11/12/12, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 17 de Diciembre de 2012.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N°713/12**

#### **VISTO:**

*El Expediente Administrativa N°15159/12 en el que se agrega el requerimiento de fecha 18/01/12 formulado por JV EMPRENDIMIENTOS S.A. de permiso para la ejecución de una obra de tendido de cañerías para gas natural por redes que abastecerá el sector: Loteo La Rosas de la Ciudad de Villa Nueva, habiéndose presentado el proyecto con fecha 17/11/12.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

1.- *Que, la Ordenanza N°1736/10 autoriza al D.E.M. a liberar obras de tendido de red de gas natural que cuenten con anteproyectos aprobados y vigentes por parte de ECOGAS para ser ejecutadas por cuenta y cargo de futuros usuarios.-*

2.- *Que, el Expediente administrativo ha tomado intervención la Secretaría de Gas por Redes de los requerimientos emitiéndose el informe correspondiente (Ordenanza N°1736/10-Art. 7) .-*

3.- *Que se agrega copia de anteproyecto vigente y aprobado por la Distribuidora Gas del Centro S.A..-*

4.-*Que se agrega presupuesto de la Obra presentado por JV EMPRENDIMIENTOS S.A..-*

5.- *Que la liberación de obra requerida implica la responsabilidad total por parte de JV EMPRENDIMIENTOS S.A. en los términos del Art. 3) de la Ordenanza N°1736/10;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, el uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la ciudad de VILLA NUEVA:*

### **DECRETA:**

ART.1°).- **AUTORIZAR**, a la Empresa JV EMPRENDIMIENTOS S.A. a ejecutar la obra de tendido de red de gas natural del sector: Loteo LAS ROSAS de la Ciudad de Villa Nueva: ANTIPROYECTO DE RED DE DISTRIBUCION DC 00943/082, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°1736/10, y conforme las aplicaciones que el D.E.M. indique respecto de la citada normativa.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gas por Redes, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 17 de Diciembre de 2012.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N°714/12**

#### **VISTO:**

*El Expediente Administrativo Municipal N°15157/12 de fecha 13/12/12 iniciado por Vicenta CHIAPASCO, L.C.N°/02.485.796; mediante el cual, a fs. 02, solicita la prescripción del/de los año/s 01-02-03/2004 y 11/2005 todos inclusive, Cuenta N°1116, de Tasa Comercio e Industria de su negocio de ALMACEN, ubicado en calle Av. Carranza N°823 de esta Ciudad.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, de acuerdo a los informes obrantes en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

### **DECRETA:**

ART.1°).- **AUTORIZAR**, a la Oficina de Rentas Municipal para que proceda a registrar la prescripción del/de los año/s 01-02-03/2004 y 11/2005 todos inclusive, Cuenta N°1116, de Tasa Comercio e Industria del negocio citado en VISTO, haciendo lugar a lo solicitado por Vicenta CHIAPASCO, L.C.N°/02.485.796; a fs. 02 del Expediente Administrativo Municipal N°15157/12.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Diciembre de 2012.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N°715/12**

#### **VISTO:**

*La Ordenanza N°1967/12 de fecha 18/12/12, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:*

**“FACULTASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA QUE GESTIONE Y TOME LA DÉCIMA QUINTA (15°) CUOTA DEL FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, UN PRÉSTAMO O GARANTÍA DE HASTA PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000), CON DESTINO AL PAGO DE PROVEEDORES DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA”.-**

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

### **DECRETA:**

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1967/12 de fecha 18/12/12, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Diciembre de 2012.-

### **PROTOCOLO DE DECRETOS**

#### **DECRETO N°716/12**

#### **VISTO:**

*La decisión informada por la “PEÑA VILLA NUEVA EN BOCA DE TODOS”, la cual consiste la donación en una silla de ruedas marca C.I.L.S.A..(O.N.G. POR LA INCLUSIÓN) el día 13 de Diciembre del corriente al Hospital Comunitario de Villa Nueva.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

1.- *Que, conforme lo dispuesto por el Art. 67) Inciso 17 de la Carta Orgánica Municipal, es facultad del Intendente aceptar donaciones sin cargo.-*

2.- *Que es menester dictar el instrumento legal pertinente a los efectos de dar inclusión en el mobiliario del nosocomio mencionada en visto;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, el uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de **VILLA NUEVA**:*

### **DECRETA:**

ART.1°).- **ACEPTASE**, la donación de una silla de rueda efectuada por la “PEÑA VILLA NUEVA EN BOCA DE TODOS” al Hospital Comunitario de Villa Nueva, marca C.I.L.S.A., (O.N.G.POR LA INCLUSIÓN).-

ART.2°).- **INCORPORESE**, el bien donado al inventario de la Secretaría de Salud- Hospital Comunitario de Villa Nueva, a cuyo efecto notifíquese a su responsable y a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- NOTIFÍQUESE, a los responsables de la PEÑA VILLA NUEVA EN BOCA DE TODOS, la aceptación de la donación formulada.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Diciembre de 2012.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N°717/12**

#### **VISTO:**

*La/s nota/s informativa/s de fecha 18/12/12, elevada/s por la Secretaría Legal y Técnica, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto y a lo establecido por el Pacto de Saneamiento (Acuerdo Económico, Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba y Municipios) Ley N°8864.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, en el Punto XIV del mencionado Pacto, se hace referencia a la creación de Programas Municipales de Empleo, implementándose diversos Programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al Jefe de Familia Desocupado e hipótesis similares;*

*Que, con la implementación del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, esta Municipalidad incorporó varias personas comprendidas en el referido Programa;*

*Que, el Programa citado en el punto anterior, establece una prestación laboral de veinte horas semanales;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

### **DECRETA:**

ART.1°).- **ABÓNESE**, al siguiente personal, beneficiario del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, el cual presta servicios **en distintas dependencias municipales**, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, un adicional, a saber:

\* FRONTERA, María Rosa -D.N.I.N°24.919.112 -\$900,00 - Noviembre/12

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretaria Legal y Técnica, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Diciembre de 2012.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N°718/12**

#### **VISTO:**

*La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social de fecha 17/12/12, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, mediante la/s cual/es se solicita y/o se informa sobre una ayuda económica para solventar gastos de diversa índole.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias en que vive/n esta/s persona/s o familia/s, en informes que por su carácter de reservados, obran archivados en la citada Secretaría, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines cuentan las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

### **DECRETA:**

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a Romina del Valle BANEGAS, D.N.I.N°32.240.132; un subsidio de \$400,00 (PESOS CUATROCIENTOS), por única vez, para la compra de bolsa de colostomía para su hijo.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Diciembre de 2012.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **RESOLUCIÓN N° 098/12**

#### **VISTO:**

*El Expediente Administrativo Municipal N°14973/12 de fecha 01/10/12, iniciado por Nadia Ain Paola STRUMIA, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/27-34426476-2; mediante el cual solicita, a fs. 02, se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento, en el inmueble sito en calle Córdoba esquina Av. Libertad de esta Ciudad, del comercio dedicado a “ALMACÉN”.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, el uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la ciudad de VILLA NUEVA:*

**RESUELVE:**

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Nadia Ain Paola STRUMIA, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/27-34426476-2; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “ALMACÉN”, en el inmueble sito en calle Córdoba esquina Av. Libertad de esta Ciudad, a partir del 01/10/2012.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s Nadia Ain Paola STRUMIA, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/27-34426476-2; lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia de la presente Resolución a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Diciembre de 2012.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**RESOLUCIÓN N° 099/12**

**VISTO:**

*El Expediente Administrativo Municipal N°15019/12 de fecha 18/10/12, iniciado por Marcelo Rolando MONTOYA, D.N.I.N°28.057.968; mediante el cual solicita, a fs. 02, se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento, en el inmueble sito en calle Córdoba N°1032 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “ELABORACIÓN DE COMIDA ARTESANAL SIN VENTA AL PÚBLICO”.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, el uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de **VILLA NUEVA**:*

**RESUELVE:**

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Marcelo Rolando MONTOYA, D.N.I.N°28.057.968; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “ELABORACIÓN DE COMIDA ARTESANAL SIN VENTA AL PÚBLICO”, en el inmueble sito en calle Córdoba N°1032, a partir del 18/10/12.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s Marcelo Rolando MONTOYA, D.N.I.N°28.057.968; lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia de la presente Resolución a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Diciembre de 2012.-